

BlackRock Global Funds

Folleto Informativo

9 de octubre de 2009

BlackRock Global Funds es una Institución de Inversión Colectiva Extranjera inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 140.

BLACKROCK

Presentación de BlackRock Global Funds	2
Información General	3
Distribución	3
Gestión y Administración	4
Consultas	4
Consejo de Administración	5
Glosario	6
Gestión de Inversiones de los Subfondos	7
Consideraciones especiales en materia de riesgos	7
Política Sobre Prácticas De Negociación Abusiva	14
Objetivos y Políticas de Inversión	15
Clases de Acciones y forma de las Acciones	20
Operaciones con Acciones de los Subfondos	22
Precios de las Acciones	22
Suscripción de Acciones	23
Reembolso de Acciones	24
Canje de Acciones	24
Dividendos	25
Cálculo de dividendos	26
Comisiones y Gastos	28
Régimen Fiscal	28
Juntas e Informes	31
Anexo A – Facultades y límites de inversión y endeudamiento	32
Anexo B – Resumen de ciertas disposiciones de los estatutos y de las prácticas de la Sociedad	38
Anexo C – Información Adicional	45
Anexo D – Autorizaciones	53
Anexo E – Resumen de comisiones y gastos	57
Resumen del Procedimiento de Suscripción y de Las Instrucciones de Pago	66

Presentación de BlackRock Global Funds

Estructura

BlackRock Global Funds ("la Sociedad") se constituyó en Luxemburgo como una sociedad de inversión de capital variable y reúne los requisitos para ser considerada un OICVM (Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) a efectos de lo dispuesto en la Parte I de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002. Presenta una estructura en forma de "paraguas", compuesta por una serie de Subfondos diferentes, cada uno de los cuales posee una cartera

independiente de activos financieros. La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. su sociedad gestora.

Admisión a cotización en Bolsa

Las Acciones de determinadas clases de todos los Subfondos cotizan o cotizarán en la Bolsa de Luxemburgo.

Gama de Subfondos

A la fecha del presente Folleto, los inversores pueden elegir entre los siguientes Subfondos de BlackRock Global Funds:

Subfondo	Moneda Base	Subfondo de Renta Fija / Renta Variable / Mixto
1. Asian Dragon Fund	USD	V
2. Asian Tiger Bond Fund	USD	F
3. Asia Pacific Equity Income Fund*	USD	V
4. Asia Pacific Opportunities Fund*	USD	V
5. China Fund	USD	V
6. Continental European Flexible Fund	EUR	V
7. Emerging Europe Fund	EUR	V
8. Emerging Markets Bond Fund	USD	F
9. Emerging Markets Fund	USD	V
10. Euro Bond Fund	EUR	F
11. Euro Corporate Bond Fund	EUR	F
12. Euro Reserve Fund	EUR	F
13. Euro Short Duration Bond Fund	EUR	F
14. Euro-Markets Fund	EUR	V
15. European Enhanced Equity Yield Fund	EUR	V
16. European Focus Fund	EUR	V
17. European Fund	EUR	V
18. European Growth Fund	EUR	V
19. European Opportunities Fund	EUR	V
20. European Value Fund	EUR	V
21. Fixed Income Global Opportunities Fund	USD	F
22. Global Allocation Fund	USD	M
23. Global Corporate Bond Fund	USD	F
24. Global Dynamic Equity Fund	USD	V
25. Global Enhanced Equity Yield Fund	USD	V
26. Global Equity Fund	USD	V
27. Global Equity Income Fund*	USD	V
28. Global Government Bond Fund	USD	F
29. Global High Yield Bond Fund	USD	F
30. Global Inflation Linked Bond Fund	USD	F
31. Global Opportunities Fund	USD	V
32. Global SmallCap Fund	USD	V
33. India Fund	USD	V
34. Japan Fund	Yen	V
35. Japan Small & MidCap Opportunities Fund	Yen	V
36. Japan Value Fund	Yen	V
37. Latin American Fund	USD	V
38. Local Emerging Markets Bond Fund*	USD	F
39. Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	USD	F
40. Middle East & North Africa Fund*	USD	V
41. New Energy Fund	USD	V
42. Pacific Equity Fund	USD	V
43. Strategic Allocation Fund (Euro)	EUR	M
44. Strategic Allocation Fund (US Dollar)	USD	M
45. Swiss Opportunities Fund	CHF	V
46. United Kingdom Fund	GBP	V
47. US Basic Value Fund	USD	V
48. US Dollar Core Bond Fund	USD	F
49. US Dollar Corporate Bond Fund*	USD	F
50. US Dollar High Yield Bond Fund	USD	F
51. US Dollar Reserve Fund	USD	F
52. US Dollar Short Duration Bond Fund	USD	F
53. US Flexible Equity Fund	USD	V
54. US Government Mortgage Fund	USD	F
55. US Growth Fund	USD	V
56. US Small & MidCap Opportunities Fund	USD	V
57. World Agriculture Fund*	USD	V
58. World Bond Fund	USD	F
59. World Energy Fund	USD	V
60. World Financials Fund	USD	V
61. World Gold Fund	USD	V

Subfondo	Moneda Base	Subfondo de Renta Fija / Renta Variable / Mixto
62. World Healthscience Fund	USD	V
63. World Income Fund	USD	F
64. World Mining Fund	USD	V
65. World Technology Fund	USD	V

* Subfondo no disponible para su suscripción a la fecha del presente Folleto. El lanzamiento de dichos Subfondos se hará a la entera discreción de los Administradores. La confirmación de la fecha de lanzamiento de estos Subfondos se podrá consultar oportunamente en el equipo local de Servicios al Inversor. Cualquier disposición del presente Folleto relativa a cualquiera de estos Subfondos únicamente tendrá efecto a partir de la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate.

F Subfondo de Renta Fija

V Subfondo de Renta Variable

M Subfondo Mixto

Podrá obtenerse una lista de las Monedas de Negociación, Clases de Acciones con cobertura, clases de acciones de reparto y acumulativas y clases de acciones "UK Distributor Status" solicitándolo al domicilio social de la Sociedad y al equipo local de Servicios al Inversor.

Información General

Si tiene alguna duda sobre el contenido de este Folleto Informativo, o sobre si la inversión en la Sociedad responde a sus necesidades, debe consultar a su agente de bolsa, abogado, auditor, gestor de relaciones u otro asesor profesional.

Los Administradores de la Sociedad, cuyos nombres figuran en la sección "Consejo de Administración" son los responsables de la información que contiene el presente documento. Según el leal saber y entender de los Administradores (que han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información del presente documento se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al significado de la misma. Los Administradores aceptan su responsabilidad en los términos expresados.

Ninguna persona ha sido autorizada para facilitar cualquier información o formular cualquier manifestación distinta de las que contienen el presente Folleto Informativo, los documentos que en él se mencionan o cualquier folleto que la Sociedad publique como documento de oferta en su lugar.

Debe tenerse presente que el precio de las Acciones de cada uno de los Subfondos pueden subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer oscilar tanto al alza como a la baja el valor de las Acciones expresado en su Moneda o Monedas de Negociación. En consecuencia, cabe que un inversor no recupere el importe invertido.

Cualquier decisión de suscripción de Acciones debe adoptarse con base en la información del presente Folleto Informativo, publicado por la Sociedad, así como en el informe y cuentas anuales y (si fuera posterior) en el informe y cuentas semestrales más recientes de la Sociedad, que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad. Si se estima oportuno, el informe y las cuentas podrán contener información que actualice este Folleto Informativo.

El presente Folleto Informativo podrá traducirse a otros idiomas siempre y cuando dichas traducciones constituyan la traducción directa del texto en inglés. En el supuesto de que en cualquier traducción se suscite algún tipo de incoherencia o ambigüedad en relación con el significado de cualquier palabra o frase, primará el texto en inglés, excepto hasta el ámbito (y sólo hasta el ámbito) en que la legislación de una jurisdicción concreta exija que la relación jurídica entre la Sociedad y los inversores de dicha jurisdicción se rija por la versión en el idioma local del Folleto Informativo.

Las declaraciones incluidas en este Folleto Informativo se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que puedan introducirse en dicha legislación.

Distribución

El presente Folleto Informativo no constituye una oferta o invitación a la compra formulada por alguien en cuya jurisdicción éstas no son lícitas o en la que quien las formula no está autorizado para hacerlo, ni tampoco se dirige a personas a las que no sea lícito presentar dicha oferta o invitación. En el Anexo D figura información sobre los países en los que la Sociedad está actualmente autorizada para ofrecer Acciones. Los potenciales suscriptores de Acciones deben informarse sobre los requisitos legales aplicables a la suscripción de Acciones y sobre la normativa aplicable en materia de control de cambios, así como sobre los impuestos que les puedan afectar en los países de su respectiva nacionalidad, residencia o domicilio. No se permite suscribir Acciones a las Personas Estadounidenses. En algunos países los inversores podrán suscribir Acciones a través de Planes de Ahorro Periódico. A tenor de lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, los honorarios y comisiones correspondientes a estos Planes de Ahorro Periódico no podrán exceder durante el primer año de una tercera parte de la cantidad aportada por el inversor. Dichos honorarios y comisiones no incluyen las primas que el inversor habrá de satisfacer cuando el Plan de Ahorro Periódico se ofrezca como parte de un producto de seguro de vida temporal o de vida entera. Para más información póngase en contacto con el equipo de Servicios al Inversor.

9 de octubre de 2009

Gestión y Administración

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D, route de Trèves, L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores de Inversiones

BlackRock Financial Management, Inc.,
40 East 52nd Street,
Nueva York,
NY 10022,
EE.UU.

BlackRock International Limited
40 Torphichen Street,
Edimburgo EH3 8JB,
Escocia

BlackRock Investment Management, LLC
800 Scudders Mill Road,
Plainsboro,
NJ 08536,
EE.UU.

BlackRock Investment Management (UK) Limited
33 King William Street,
Londres EC4R 9AS,
Reino Unido

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street,
St Helier,
Jersey JE1 0BR,
Islas del Canal

Depositario

The Bank of New York Mellon (International) Limited,
Aerogolf Center,
1A Hoehenhof,
L-1736 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Administrador del Fondo

The Bank of New York Mellon (International) Limited,
Aerogolf Center,
1A Hoehenhof,
L-1736 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de Transmisiones y Registrador

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Auditores

PricewaterhouseCoopers
400, route d'Esch,
L-1471 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores Jurídicos

Linklaters LLP
35 avenue John F. Kennedy,
L-1855 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de Admisión a Cotización

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agentes de Pagos

Véase la lista de los Agentes de Pagos que figura en el apartado 15 del Anexo C.

Domicilio social

Aerogolf Centre,
1A Hoehenhof,
L-1736 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Consultas

A falta de otros procedimientos, las consultas relativas a la Sociedad deben dirigirse de la siguiente forma:

Consultas por escrito:

BlackRock Investment Management (UK) Limited,
a través de BlackRock (Luxembourg) S.A.,
P.O. Box 1058,
L-1010 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Otras consultas:

Teléfono: + 44 207 743 3300,
Fax: + 44 207 743 1143.

Consejo de Administración

Presidente

Nicholas Hall
Administrador Independiente
85 Briarwood Road
Londres SW4 9PJ
Reino Unido

Administradores

Donald Burke
Administrador Independiente
16, Ivy Court
Langhorne
Pennsylvania 19047
EE.UU.

Frank P. Le Feuvre
Consejero Delegado,
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street,
St Helier,
Jersey JE1 0BR,
Islas del Canal

Geoffrey Radcliffe
Consejero Ejecutivo y Director General
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Jean-Claude Wolter
Avocat Honoraire
11B Boulevard Joseph II,
L-1840 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

James Charrington
Consejero Delegado, Jefe de Negocio de Particulares, EMEA Pacífico
BlackRock Investment Management (UK) Limited
33 King William Street,
Londres EC4R 9AS,
Reino Unido

Emilio Novela Berlín
Administrador Independiente
Paseo de la Castellana, 40 bis – 4ª planta,
28046 Madrid,
España

Glosario

Moneda base

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, la moneda indicada en la sección "Gama de Subfondos".

Grupo BlackRock

El grupo de sociedades BlackRock, cuya sociedad matriz última es BlackRock, Inc.

Grupo BoA

El grupo de sociedades The Bank of America, cuya sociedad matriz última es Bank of America Corporation.

Día Hábil

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, cualquier día considerado normalmente como un Día Hábil en Luxemburgo en relación con los bancos y la bolsa de Luxemburgo y cualquier otro día que puedan establecer los Administradores. En el caso de los Subfondos que inviertan una cantidad significativa de sus activos fuera de la Unión Europea, la Sociedad Gestora podrá tener asimismo en cuenta si las bolsas locales correspondientes están abiertas y podrá optar por considerar tales cierres como días inhábiles. Dichos casos serán notificados a los accionistas y, cuando sea posible, les serán comunicados por anticipado.

CSDC

Comisión de suscripción diferida contingente.

Moneda de Negociación

La moneda o monedas en que los solicitantes actualmente pueden suscribir las Acciones de cualquier Subfondo. A discreción de los Administradores podrán introducirse otras monedas de negociación. La confirmación de las Monedas de Negociación está disponible en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Día de Negociación

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, cualquier Día Hábil (distinto del comprendido en un período de suspensión).

Administradores

Los administradores de la Sociedad.

Subfondos de Reparto y Acciones de Reparto

A discreción de los Administradores podrán declararse dividendos sobre Acciones de Reparto de Subfondos. La confirmación de los Subfondos, las Clases de Acción y las Monedas en relación con los cuales se declararán dividendos puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Subfondos

Los subfondos de la Sociedad que describe el presente Folleto Informativo.

Clases de Acciones con Cobertura

Las Clases de Acciones a las que se aplica una estrategia de cobertura del riesgo de cambio. A discreción de los Administradores podrán ofrecerse Clases de Acción con Cobertura adicionales en otros Subfondos y en otras monedas. La confirmación de los Subfondos y las monedas en que las Clases de Acciones con Cobertura que están disponibles pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Servicios al Inversor

La prestación de servicios de negociación y otros servicios al inversor por las sociedades o sucursales locales del Grupo BlackRock.

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A., una société anonyme de Luxemburgo autorizada como sociedad gestora con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 2002.

Merrill Lynch

Merrill Lynch International & Co., Inc. o alguna de sus empresas asociadas (que no sea una sociedad del Grupo BlackRock).

Grupo ML

El grupo de sociedades Merrill Lynch, cuya sociedad matriz última es Merrill Lynch & Co., Inc., cuya sociedad matriz última es, a su vez, Bank of America Corporation.

Patrimonio Neto

En relación con un Subfondo o una Acción (de cualquier Clase), el importe calculado de conformidad con lo dispuesto en los apartados 11 a 17 del Anexo B. El Patrimonio Neto de un Subfondo podrá ajustarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17(c) del Anexo B.

Grupo PNC

El grupo de sociedades PNC, cuya sociedad de cartera en última instancia es PNC Financial Services Group, Inc.

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited, que actúa en su calidad de Distribuidor Principal. Las referencias a los distribuidores pueden incluir a BlackRock (Channel Islands) en su calidad de Distribuidor Principal.

Folleto

El presente documento.

Subfondos de Reserva

El Euro Reserve Fund y el US Dollar Reserve Fund.

Acción

Una acción del capital de la Sociedad, según se describe en este Folleto.

Clase de Acción

La clase de acción, en cada caso sin valor nominal, representativa del capital de la Sociedad y vinculada a un Subfondo individual, según se describe en la Sección "Clases de las Acciones y forma de Acciones".

Filial

BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited, una filial íntegramente participada de la Sociedad, constituida como una sociedad de responsabilidad limitada (private company limited by shares) a través de la cual India Fund en condiciones normales de mercado, invertirán en valores.

Subfondos "UK Distributor Status" y Acciones "UK Distributor Status"

Aquellos Subfondos que actualmente ofrecen la condición de fondo de reparto a efectos fiscales en el Reino Unido ("UK Distributor Status") para sus Acciones a la fecha de este Folleto pueden obtenerse solicitándolos al domicilio social de la Sociedad y al equipo local de Servicios al Inversor. A discreción de los Administradores, la Sociedad podrá solicitar la consideración de "UK Distributor Status" para Acciones de otros Subfondos y para otras Clases de Acción o Monedas de Negociación de estos Subfondos y otros Subfondos. La confirmación de los Subfondos, Clases de Acción y Monedas de Negociación adicionales en relación con los cuales la Sociedad

podrá solicitar la condición de "UK Distributor Status" puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

El 16 de diciembre de 2008, el Gobierno del Reino Unido publicó un proyecto de reglamento sobre un nuevo marco para la tributación de las inversiones en fondos extraterritoriales, con el fin de sustituir el actual régimen de fondos de reparto, que operaría en función de si un subfondo se acoge a un régimen de publicación de información ("fondos sujetos a publicación de información") o no ("fondos no sujetos a publicación de información"). Conforme al proyecto de reglamento, los inversores en fondos sujetos a publicación de información tributarían por la parte de los resultados de dicho fondo atribuible a su inversión, se haya repartido o no, si bien las plusvalías derivadas de la enajenación de la inversión estarían sometidas al impuesto de plusvalías. El nuevo régimen propuesto se adoptará en virtud de los reglamentos promulgados en desarrollo de la Ley Presupuestaria ("Finance Act") de 2008 y surtirá efecto para los períodos contables que empiecen el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad.

Cuando el régimen entre en vigor, los Administradores tienen intención de solicitar la condición de fondo sujeto a la publicación de información para las clases de acciones actualmente clasificadas como "UK Distributor Status". Los Administradores pueden también solicitar la condición de fondo sujeto a la publicación de información para las clases de acciones que actualmente no están clasificadas como "UK Distributor Status".

Gestión de Inversiones de los Subfondos

Gestión

Los Administradores se responsabilizan de la política global de inversiones de la Sociedad.

La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. para que actúe en calidad de sociedad gestora. La Sociedad Gestora está autorizada para actuar como una sociedad gestora de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13 de la Ley de 20 de diciembre de 2002.

La Sociedad ha celebrado un contrato de sociedad gestora (el "Contrato de Sociedad Gestora") con la Sociedad Gestora. Con arreglo a dicho contrato, se encomienda a la Sociedad Gestora la gestión diaria de la Sociedad, responsabilizándose de llevar a cabo, ya sea directa o indirectamente a través de una entidad, todas las funciones operativas relacionadas con la gestión de las inversiones y la administración de la Sociedad y la comercialización de los Subfondos.

La Sociedad Gestora ha decidido, de mutuo acuerdo con la Sociedad, delegar varias de sus funciones, según se describe con más detalle en este Folleto Informativo.

Los administradores de la Sociedad Gestora son:

Frank Le Feuvre
Consejero Delegado,
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street, St. Helier, Jersey JE1 0BR,
Islas del Canal

Graham Bamping
Consejero Delegado
BlackRock Investment Management (UK) Limited
33 King William Street, Londres EC4R 9AS, Reino Unido

Geoffrey Radcliffe
Administrador Ejecutivo y Director General
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D route de Trèves, L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

BlackRock (Luxembourg) S.A. es una filial al 100% del Grupo BlackRock, regulada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier.

La Sociedad Gestora ha delegado sus funciones de gestión de inversiones en los Asesores de Inversiones que ha nombrado. Los Asesores de Inversiones ofrecen asesoramiento y gestión de inversiones en las áreas de selección de valores y sectores y asignación estratégica de activos. BlackRock Investment Management (UK) Limited ha delegado, a su vez, algunas de estas funciones en BlackRock Japan Co., Ltd. y en BlackRock (Hong Kong) Limited y BlackRock Financial Management, Inc. ha delegado, a su vez, algunas de estas funciones en BlackRock International Limited, BlackRock Investment Management (Australia) Limited, BlackRock Investment Management (UK) Limited y BlackRock Japan Co., Ltd. No obstante el nombramiento de los Asesores de Inversiones, la Sociedad Gestora acepta la responsabilidad plena frente a la Sociedad por todas las operaciones de inversión. BlackRock Investment Management (UK) Limited también interviene como sociedad gestora de la Filial.

Asesores de Inversiones

BlackRock Investment Management (UK) Limited es la principal filial operativa del Grupo BlackRock fuera de EE.UU. Es una filial indirecta de BlackRock Inc.

Está regulada por la Financial Services Authority ("FSA"), si bien la Sociedad no será un cliente de BlackRock Investment Management (UK) Limited a efectos de lo dispuesto en las Normas de la FSA y, en consecuencia, no podrá acogerse directamente a las medidas de protección previstas en estas Normas.

BlackRock Investment Management (UK) Limited forma parte del Grupo BlackRock. El Grupo BlackRock tiene en la actualidad una plantilla de unos 5.000 empleados que prestan servicios de gestión de inversiones a clientes institucionales, particulares y privados a escala internacional.

BlackRock Financial Management, Inc., BlackRock International Limited, y BlackRock Investment Management, LLC están reguladas por la Securities Exchange Commission (Comisión de Mercado de Valores estadounidense). Son filiales operativas indirectas de BlackRock, Inc., cuyos principales accionistas son Merrill Lynch & Co., Inc. (que forma parte del Grupo BoA) y PNC Financial Services Group, Inc., ambas empresas estadounidenses cotizadas. A 30 de junio de 2009, BlackRock, Inc. y sus filiales gestionaban un patrimonio de 1,373 billones de US\$ en activos de clientes y estaban presentes en 21 países.

Consideraciones especiales en materia de riesgos

Los inversores deben leer las presentes consideraciones especiales en materia de riesgos antes de invertir en cualquiera de los Subfondos.

En esta sección se describen algunos de los riesgos a los que están expuestos los Subfondos. No todos los riesgos son aplicables a todos los Subfondos. En la siguiente tabla se indican los riesgos que, en opinión de la Sociedad Gestora, podrían tener un impacto significativo en el riesgo total de la cartera. Los inversores deben tener presente que existen otros riesgos que también podrían llegar a ser relevantes para los Subfondos.

Consideraciones especiales en materia de riesgos

Nº	SUBFONDO	Riesgos derivados de la clase de activo				
		Riesgo frente al crecimiento del capital	Renta fija	Valores de empresas en dificultades	Operaciones con entrega diferida	Empresas de pequeña capitalización
1	Asian Dragon Fund					X
2	Asian Tiger Bond Fund		X	X		
3	Asia Pacific Equity Income Fund					X
4	Asia Pacific Opportunities Fund					X
5	China Fund					X
6	Continental European Flexible Fund					X
7	Emerging Europe Fund					X
8	Emerging Markets Bond Fund	X	X	X		
9	Emerging Markets Fund					X
10	Euro Bond Fund		X			
11	Euro Corporate Bond Fund		X			
12	Euro Reserve Fund		X			
13	Euro Short Duration Bond Fund		X			
14	Euro-Markets Fund					X
15	European Enhanced Equity Yield Fund	X				X
16	European Focus Fund					X
17	European Fund					X
18	European Growth Fund					X
19	European Opportunities Fund					X
20	European Value Fund					X
21	Fixed Income Global Opportunities Fund		X	X	X	
22	Global Allocation Fund		X	X		X
23	Global Corporate Bond Fund		X			
24	Global Dynamic Equity Fund					X
25	Global Enhanced Equity Yield Fund	X				X
26	Global Equity Fund					X
27	Global Equity Income Fund					X
28	Global Government Bond Fund		X		X	
29	Global High Yield Bond Fund		X	X	X	
30	Global Inflation Linked Bond Fund		X		X	
31	Global Opportunities Fund					X
32	Global SmallCap Fund					X
33	India Fund					X
34	Japan Fund					
35	Japan Small & MidCap Opportunities Fund					X
36	Japan Value Fund					X
37	Latin American Fund					X
38	Local Emerging Markets Bond Fund	X	X	X		
39	Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	X	X	X		
40	Middle East & North Africa Fund					X
41	New Energy Fund					X
42	Pacific Equity Fund					X
43	Strategic Allocation Fund (Euro)		X			
44	Strategic Allocation Fund (US Dollar)		X			
45	Swiss Opportunities Fund					X
46	United Kingdom Fund					X
47	US Basic Value Fund					
48	US Dollar Core Bond Fund		X		X	
49	US Dollar Corporate Bond Fund		X		X	
50	US Dollar High Yield Bond Fund		X	X	X	
51	US Dollar Reserve Fund		X			
52	US Dollar Short Duration Bond Fund		X		X	
53	US Flexible Equity Fund					
54	US Government Mortgage Fund	X	X		X	
55	US Growth Fund					
56	US Small & MidCap Opportunities Fund					X
57	World Agriculture Fund					X
58	World Bond Fund		X		X	
59	World Energy Fund					X
60	World Financials Fund					X
61	World Gold Fund					X
62	World Healthscience Fund					X
63	World Income Fund	X	X	X		
64	World Mining Fund					X
65	World Technology Fund					X

Consideraciones especiales en materia de riesgos

Nº	SUBFONDO	Riesgos de mercado				
		Mercados emergentes y deuda soberana	Restricciones a la inversión extranjera	Sectores específicos	Derivados – en general	Derivados- Subfondos de renta fija, mixtos y ciertos Subfondos de renta variable
1	Asian Dragon Fund	X	X		X	
2	Asian Tiger Bond Fund	X	X			X
3	Asia Pacific Equity Income Fund	X	X		X	
4	Asia Pacific Opportunities Fund	X	X		X	
5	China Fund	X	X		X	
6	Continental European Flexible Fund	X	X		X	
7	Emerging Europe Fund	X	X		X	
8	Emerging Markets Bond Fund	X	X			X
9	Emerging Markets Fund	X	X		X	
10	Euro Bond Fund					X
11	Euro Corporate Bond Fund	X	X			X
12	Euro Reserve Fund					X
13	Euro Short Duration Bond Fund					X
14	Euro-Markets Fund				X	
15	European Enhanced Equity Yield Fund	X	X			X
16	European Focus Fund	X	X		X	
17	European Fund	X	X		X	
18	European Growth Fund	X	X		X	
19	European Opportunities Fund	X	X		X	
20	European Value Fund	X	X		X	
21	Fixed Income Global Opportunities Fund	X	X			X
22	Global Allocation Fund	X	X			X
23	Global Corporate Bond Fund	X	X			X
24	Global Dynamic Equity Fund	X	X			X
25	Global Enhanced Equity Yield Fund	X	X			X
26	Global Equity Fund	X	X		X	
27	Global Equity Income Fund	X	X		X	
28	Global Government Bond Fund					X
29	Global High Yield Bond Fund					X
30	Global Inflation Linked Bond Fund	X	X			X
31	Global Opportunities Fund	X			X	
32	Global SmallCap Fund	X	X		X	
33	India Fund	X	X		X	
34	Japan Fund				X	
35	Japan Small & MidCap Opportunities Fund				X	
36	Japan Value Fund				X	
37	Latin American Fund	X	X		X	
38	Local Emerging Markets Bond Fund	X	X			X
39	Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	X	X			X
40	Middle East & North Africa Fund	X	X		X	
41	New Energy Fund	X	X	X	X	
42	Pacific Equity Fund	X	X		X	
43	Strategic Allocation Fund (Euro)					X
44	Strategic Allocation Fund (US Dollar)					X
45	Swiss Opportunities Fund				X	
46	United Kingdom Fund				X	
47	US Basic Value Fund				X	
48	US Dollar Core Bond Fund					X
49	US Dollar Corporate Bond Fund					X
50	US Dollar High Yield Bond Fund					X
51	US Dollar Reserve Fund					X
52	US Dollar Short Duration Bond Fund					X
53	US Flexible Equity Fund				X	
54	US Government Mortgage Fund					X
55	US Growth Fund				X	
56	US Small & MidCap Opportunities Fund				X	
57	World Agriculture Fund	X	X	X	X	
58	World Bond Fund					X
59	World Energy Fund	X	X	X	X	
60	World Financials Fund	X	X	X	X	
61	World Gold Fund	X	X	X	X	
62	World Healthscience Fund	X	X	X	X	
63	World Income Fund	X	X			X
64	World Mining Fund	X	X	X	X	
65	World Technology Fund	X	X	X	X	

Información de carácter general

En esta sección se explican algunos de los riesgos aplicables a los Subfondos. No obstante, no se trata de una explicación exhaustiva y puede suceder que surjan nuevos riesgos aplicables en el futuro. En concreto, es posible que la rentabilidad de la Sociedad se vea afectada por cambios en los mercados y en las condiciones políticas y económicas, así como en los requisitos legales, normativos e impositivos.

No se realizan aseveraciones o garantías en cuanto al éxito del programa de inversión, asimismo no puede garantizarse la consecución de los objetivos de inversión de la Sociedad o de los Subfondos. Además, la rentabilidad histórica no es un indicador de la rentabilidad futura y el valor de las inversiones puede subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer que el valor de las inversiones de los Subfondos suba o baje.

Por lo general, a fecha de su creación, un Subfondo no tiene un historial de operaciones que los futuros inversores puedan utilizar como referencia para valorar su rendimiento.

Riesgo frente al crecimiento del capital

Es posible que determinados Subfondos realicen repartos de capital y de ingresos o persigan ciertas estrategias de inversión para generar ingresos. Con ello tal vez puedan generar más ingresos para distribuir, pero también puede tener el efecto de reducir capital y el potencial para el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones en materia de impuestos

Un cambio en la categoría tributaria de la Sociedad o en la legislación en materia de impuestos podría afectar al valor de las inversiones que gestiona la Sociedad, así como a su capacidad de ofrecer beneficios al inversor. Los futuros inversores y accionistas han de tener en cuenta que las declaraciones impositivas que se recogen en el presente documento se fundamentan en el asesoramiento recibido por los Administradores sobre la base de la legislación y la práctica en vigor en la jurisdicción competente a fecha del presente Folleto Informativo. Como sucede con cualquier inversión, no puede garantizarse que la situación tributaria o la situación tributaria propuesta que esté en vigor en el momento de realizar una inversión en la Sociedad perdure indefinidamente.

Clases de Acciones con Cobertura

Si bien el Subfondo o su agente autorizado intentarán cubrir los riesgos de cambio, no puede garantizarse que vayan a tener éxito y podrían provocar desajustes entre las posiciones en divisas del Subfondo y las de las Clases de Acciones con Cobertura.

La estrategia de cobertura podrá adoptarse tanto si el valor de la Moneda base aumenta o disminuye en relación con la moneda pertinente de la Clase de Acciones con Cobertura y de este modo, en aquellos casos en que se opta por adoptar dicha cobertura, esta puede proteger sustancialmente a los inversores de la correspondiente Clase frente a las depreciaciones que registre la Moneda base en relación con la moneda de las Clases de Acciones con Cobertura, pero también puede llegar a impedir que los inversores se beneficien de las apreciaciones que registre la Moneda base.

Mercados financieros, contrapartes y proveedores de servicios

Las empresas pueden estar expuestas a compañías del sector financiero, como proveedores de servicios bancarios o como

contrapartes de contratos financieros. En momentos de extrema volatilidad del mercado, dichas empresas pueden verse desfavorablemente afectadas, con el consiguiente efecto negativo sobre las actividades de los Subfondos.

Otros riesgos

Es posible que los Subfondos queden expuestos a riesgos que estén fuera del control de la Sociedad – por ejemplo riesgos legales derivados de inversiones realizadas en países con legislaciones poco claras y en constante cambio o la ausencia de canales establecidos o efectivos para la interposición de recursos legales; el riesgo de acciones terroristas; el riesgo de que haya o se impongan sanciones económicas o diplomáticas en ciertos estados y, a causa de ello, intervenga el ejército. La repercusión de tales acontecimientos no está clara, pero podrían tener una incidencia sustancial en las condiciones económicas generales y en la liquidez del mercado.

Los organismos reguladores y autorreguladores, así como las bolsas de valores están autorizados a adoptar medidas extraordinarias en el supuesto de emergencias de mercado. Las consecuencias de cualquier futura medida reguladora sobre la Sociedad podrían ser importantes y negativas.

Riesgos derivados de la clase de activos

Valores negociables de renta fija

Los valores de deuda dependen de la medida tanto real como percibida de su solvencia. La revisión a la baja de la solvencia o la negativa imagen de un valor de deuda y la idea que del mismo tengan los inversores, no siempre basada en un análisis fundamental, podría reducir el valor y la liquidez de dicho valor, particularmente en los mercados con volúmenes de contratación reducidos.

Un Subfondo puede verse afectado por variaciones en los tipos de interés vigentes y por consideraciones sobre calificaciones crediticias. Las variaciones en los tipos de interés del mercado afectarán por lo general al patrimonio neto de un Subfondo, ya que los precios de los valores de deuda a tipo fijo suelen aumentar cuando bajan los tipos de interés y disminuir cuando éstos suben. Ante variaciones de los tipos de interés, los precios de los valores a más corto plazo suelen fluctuar menos que los valores a más largo plazo.

Una recesión económica puede perjudicar la situación financiera de un emisor y el valor de mercado de valores de deuda de alta rentabilidad emitidos por dicha entidad. La capacidad de un emisor para atender el servicio de su deuda puede verse perjudicado por circunstancias concretas que afecten a dicho emisor, por su incapacidad para cumplir determinadas previsiones de resultados o por falta de financiación adicional. En caso de quiebra de un emisor, un Subfondo puede registrar pérdidas y soportar costes.

Los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión pueden presentar un elevado nivel de apalancamiento y tener asociado un mayor riesgo de impago. Además, los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión tienden a ser más volátiles que los valores de renta fija con mejor calificación de solvencia, de forma que sucesos económicos adversos pueden tener una mayor incidencia en los precios de los valores de deuda con una

calificación de solvencia inferior a categoría de inversión que en los valores de renta fija con una calificación de solvencia superior.

Valores de empresas en dificultades

La inversión en valores de empresas en situación de impago o que presenten un elevado riesgo de impago ("valores de empresas en dificultades") entraña riesgos considerables. Dichas inversiones tan sólo se realizarán cuando el Asesor de Inversiones considere razonablemente probable que el emisor de dichos valores presente una oferta de canje o acometa un plan de reestructuración; sin embargo, no cabe garantizar que dicha oferta de canje se presentará ni que dicho plan de reestructuración se acometerá, ni que cualesquiera valores u otros activos recibidos en el marco de dicha eventual oferta de canje o plan de reestructuración no tendrán un valor o un potencial de rendimiento inferiores a lo previsto cuando se realizó la inversión. Además, puede transcurrir un dilatado período de tiempo entre el momento en el que se realice la inversión en este tipo de empresas y el momento de ejecución de dicha oferta de canje o plan de reestructuración. En este período, es improbable que se perciba pago alguno de intereses sobre dichos valores, existirá una notable incertidumbre sobre si se ejecutará o no la oferta de canje o plan de reestructuración y cabe que sea imperativo soportar gastos para proteger la participación del Subfondo inversor en el desarrollo de las negociaciones asociadas a cualquier posible canje o plan de reestructuración. Además, como resultado de participar en las negociaciones sobre cualquier oferta de canje o plan de reestructuración de un emisor en dificultades, el Subfondo inversor puede verse impedido de enajenar los correspondientes valores. Además, eventuales limitaciones sobre las decisiones de inversión y la actuación con respecto a los citados valores debido a consideraciones fiscales pueden afectar a la rentabilidad finalmente obtenida sobre cualquier inversión en valores de empresas en dificultades.

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de emisores que se enfrentan a diversos problemas financieros o de resultados y que presentan distintos tipos de riesgos. Las inversiones de un Subfondo en valores negociables de renta fija o de renta variable de sociedades o de entidades que atraviesan por una situación financiera delicada pueden incluir emisiones con importantes necesidades de capital o con un valor patrimonial negativo, o bien emisores que están, han estado o pueden llegar a hallarse incursos en procesos concursales o de reestructuración.

Operaciones con entrega diferida

Los Subfondos que invierten en valores negociables de renta fija podrán adquirir valores "A concretar" ("TBA", siglas en inglés de "To Be Announced"). La inversión en este tipo de valores responde a una práctica habitual en el mercado de valores procedentes de titulaciones hipotecarias en virtud de la cual se adquiere un valor procedente de un grupo de créditos hipotecarios (Ginnie Mae, Fannie Mae o Freddie Mac) a un precio predeterminado en una fecha futura. En el momento de realizarse la compra, no se conoce el valor concreto que será adquirido, pero sí sus características principales. Aunque el precio del valor se establece en el momento de la compra, no se fija el valor del principal. La adquisición de valores TBA entraña un riesgo de pérdida en caso de que el activo que vaya a adquirirse se devalúe antes de la fecha de liquidación. La celebración de dichos contratos entraña, además, el riesgo

asociado a una eventual incapacidad de las contrapartes para cumplir las condiciones contractualmente establecidas.

Aunque los Subfondos contraerán normalmente compromisos de compra de valores TBA con la intención de adquirir valores, podrán anular cualquier compromiso antes de su liquidación si lo estiman conveniente. Los importes correspondientes a ventas de valores TBA no se percibirán hasta la fecha de liquidación contractualmente establecida. Durante el plazo de vigencia de un compromiso de venta de valores TBA, el Subfondo mantendrá, como cobertura de dicha operación, valores transmisibles equivalentes, o un compromiso de compra de valores TBA compensatorio (con entrega en o con anterioridad a la fecha del citado compromiso de venta).

En caso de liquidarse un compromiso de venta de valores TBA mediante la compra de un compromiso de compra compensatorio, el Subfondo materializará una plusvalía o minusvalía sobre dicho compromiso, independientemente de las plusvalías o minusvalías latentes sobre el activo subyacente. Si el Subfondo entrega valores en el marco de dicho compromiso, materializará una plusvalía o minusvalía con la venta de los valores en función del precio unitario establecido en la fecha en que se contrajo el compromiso.

Inversiones en empresas de pequeña capitalización bursátil

Es posible que los valores de empresas de menor tamaño estén supeditados a movimientos de mercado más bruscos o erráticos que los de empresas mayores y más establecidas, o que los de la media del mercado en general. Quizás estas empresas tengan líneas de producto, mercados o recursos financieros limitados, o tal vez dependan de un grupo de gestión limitado. El pleno desarrollo de este tipo de empresas lleva su tiempo. Además, la mayoría de las acciones de las pequeñas compañías se negocian con menos frecuencia y en menor volumen, y por lo tanto, es posible que estén sujetas a alteraciones más bruscas o erráticas en su cotización que las acciones de las compañías de mayor tamaño. Asimismo, puede suceder que los valores de empresas pequeñas sean más sensibles a los cambios del mercado que los valores de empresas de mayor tamaño. Todos estos factores pueden dar lugar a fluctuaciones por encima de la media en el Valor Liquidativo de las acciones de un Subfondo.

Todos los beneficios / pérdidas o los gastos derivados de operaciones de cobertura se imputarán por separado a los accionistas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura. Dada la inexistencia de segregación de responsabilidades entre Clases de Acciones, existe un riesgo remoto de que, bajo determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura monetaria en relación con una Clase de Acciones podrían dar lugar a responsabilidades susceptibles de afectar al Valor Liquidativo de las restantes Clases de Acciones del mismo Subfondo.

Riesgos del mercado

Mercados emergentes

Los mercados emergentes son, por lo general, los de países más pobres o menos desarrollados que presentan menores niveles de desarrollo de su economía y sus mercados de capitales, así como un mayor nivel de volatilidad de los precios de las acciones y de la moneda.

En los países con mercados emergentes, algunos gobiernos ejercen una influencia sustancial sobre el sector económico privado y hay que tener muy en cuenta las incertidumbres políticas y sociales que existen en muchos países en vías de desarrollo. Otro riesgo común en la mayoría de estos países es el alto grado de orientación de su economía hacia la exportación, y en consecuencia, su dependencia del intercambio internacional. La existencia de infraestructuras sobrecargadas y de sistemas financieros obsoletos también presenta riesgos en algunos países, al igual que los problemas medioambientales.

En circunstancias políticas y sociales adversas, los gobiernos han practicado políticas de expropiación, tributación confiscatoria, nacionalización, intervención en el mercado de valores y en la liquidación de operaciones, imposición de limitaciones a la inversión extranjera y controles cambiarios, actuaciones que podrían repetirse en el futuro. Además de retenciones en la fuente sobre los ingresos derivados de la inversión, es posible que algunos mercados emergentes impongan a los inversores extranjeros diversos impuestos sobre la plusvalía.

En los mercados emergentes también puede suceder que las prácticas generalmente aceptadas de contabilidad, de auditoría y de elaboración de informes financieros difieran en gran medida de las aplicadas en los mercados desarrollados. En comparación con los mercados maduros, es posible que algunos mercados emergentes tengan un nivel reducido de regulación, de aplicación de las normas y de supervisión de las actividades de los inversores. Entre estas actividades se pueden constatar algunas prácticas como la contratación con información privilegiada por parte de algunas categorías de inversores.

Los mercados de valores de los países en vías de desarrollo tienen una dimensión menor que los mercados más establecidos y presentan un volumen de contratación mucho menor, lo que da lugar a falta de liquidez y a una mayor volatilidad en los precios. Puede existir una elevada concentración de la capitalización de mercado y del volumen de contratación en un reducido número de emisores representativos de un número limitado de sectores así como una alta concentración de inversores e intermediarios financieros. Estos factores pueden incidir negativamente en la planificación y en la fijación del precio de adquisición o de venta de los valores de un Subfondo.

Las prácticas relativas a la liquidación de operaciones bursátiles en los mercados emergentes conllevan unos riesgos más elevados que en los mercados desarrollados, en parte porque la Sociedad tendrá que recurrir a mediadores y contrapartes con menor capitalización, y es posible que la custodia y el registro de activos en algunos países sea poco fiable. Los retrasos en la liquidación podrían hacer perder oportunidades de inversión si el Subfondo no puede comprar o vender un valor. El Depositario es el responsable de seleccionar y de supervisar adecuadamente los bancos corresponsales en todos los mercados pertinentes con arreglo a las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

En ciertos mercados emergentes, los registradores no están supeditados a una supervisión eficaz del estado y no siempre son independientes de los emisores. Por consiguiente, los inversores han de tener en cuenta que los Subfondos correspondientes podrían sufrir pérdidas derivadas de estos problemas de inscripción.

En la actualidad, las inversiones en China están sujetas a ciertos riesgos adicionales, en particular relativos a la capacidad de negociar valores de renta variable en China. La negociación de ciertos valores chinos está limitada a los inversores autorizados y la capacidad de los inversores de repatriar el capital invertido en dichos valores puede verse limitada en ocasiones. Debido a los problemas relativos a la liquidez y repatriación del capital, la Sociedad podrá determinar oportunamente que no es adecuado para un OICVM realizar inversiones directas en determinados valores. En consecuencia, la Sociedad podrá optar por tomar indirectamente exposición a valores chinos y cabe que no pueda establecer una exposición completa a los mercados chinos de renta variable.

En la actualidad, las inversiones en Rusia se han visto afectadas por el aumento del riesgo en lo referente a la titularidad y custodia de los valores. En Rusia, la titularidad de valores se acredita mediante asientos en los libros de una sociedad o de su registrador (que ni es un agente del Depositario ni responde ante él). Los certificados de titularidad de las empresas rusas no están en manos del Depositario ni de sociedad intermediaria alguna ni existe un sistema central de depósito de valores eficaz. Como resultado de este sistema y de la ausencia de regulación estatal aplicable, la Sociedad podría perder el registro y la titularidad de sus valores rusos por causa de actos fraudulentos, negligencia o simple descuido.

Cualquier Subfondo que invierta directamente en valores locales rusos deberá limitar su exposición a un máximo de un 10% de su patrimonio neto, salvo en lo que respecta a inversiones en valores que coticen en alguna de las siguientes bolsas de valores: la Russian Trading Stock Exchange o el MICEX (Moscow Interbank Currency Exchange), que han sido reconocidas como mercados regulados.

Deuda soberana

Algunos países en vías de desarrollo son importantes deudores de bancos comerciales y gobiernos extranjeros. La inversión en obligaciones o valores de deuda ("Deuda Soberana") emitidos o avalados por gobiernos de países en vías de desarrollo o por sus agencias y organismos ("Entidades Públicas") entraña un alto grado de riesgo. La Entidad Pública que controla la devolución de la Deuda Soberana podría ser incapaz de amortizar el principal o abonar los intereses a su vencimiento con arreglo a los términos de dicha emisión, o bien no estar dispuesta a hacerlo. La disposición o capacidad de una Entidad Pública para puntualmente amortizar el principal y abonar los intereses vencidos podrían verse afectadas, entre otros factores, por su situación de tesorería, el volumen de sus reservas de divisas, la disponibilidad de moneda extranjera suficiente en la fecha en que se devengue un pago, el porcentaje del PIB que represente la carga del servicio de la deuda, la política de la Entidad Pública hacia el Fondo Monetario Internacional y las limitaciones políticas a las que pueda estar sujeta cada Entidad Pública. Las Entidades Públicas podrían también depender, para amortizar el principal y abonar los intereses vencidos sobre su deuda, de la liberación de pagos prevista por parte de otros gobiernos, organismos multilaterales y otras entidades extranjeras. El compromiso de dichos gobiernos, organismos y otras entidades de liberar dichos pagos podría estar condicionado a la aplicación por una Entidad Pública de reformas económicas o a la efectiva consecución de determinados objetivos económicos, así como al puntual cumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso de no alcanzarse dichas reformas, no alcanzarse dichos objetivos

económicos o no amortizarse el principal o abonarse los intereses a su vencimiento, los compromisos de dichos terceros de prestar financiación a la Entidad Pública podrían cancelarse, lo que podría perjudicar la capacidad o disposición de dicho deudor para atender puntualmente el servicio de su deuda. En consecuencia, cabe que Entidades Públicas incumplan compromisos de pago asociados a su Deuda Soberana. Podría requerirse a titulares de Deuda Soberana, Subfondos incluidos, para participar en una reestructuración de dicha deuda o en la concesión de préstamos adicionales a Entidades Públicas. No existe procedimiento concursal alguno en virtud del cual quepa recuperar, en su totalidad o en parte, Deuda Soberana en relación con la cual una Entidad Pública hubiese incumplido sus compromisos de pago.

Limitaciones a la inversión extranjera

Algunos países prohíben a entidades extranjeras, tales como un Subfondo, realizar inversiones financieras o bien imponen limitaciones significativas a su inversión. A título de ejemplo, algunos países exigen autorización oficial previa para las inversiones de personas extranjeras, limitan el volumen que éstas pueden invertir en una sociedad concreta o bien restringen su inversión en una sociedad exclusivamente a determinadas clases de valores, cuyas condiciones podrían ser menos ventajosas que las de otros valores de ésta a disposición de sus nacionales. Algunos países pueden limitar la posibilidad de invertir en emisores o sectores que estimen relevantes para los intereses nacionales. La forma en la que los inversores extranjeros pueden invertir en sociedades de determinados países, así como las limitaciones impuestas a su inversión, pueden perjudicar la actividad de un Subfondo. Por ejemplo, en algunos países puede exigirse a un Subfondo que invierta inicialmente a través de un intermediario u otra entidad de dicho país y a continuación registre de nuevo a nombre del Subfondo las acciones compradas. El doble registro puede en ocasiones demorarse, traduciéndose en retrasos durante los que puede no reconocerse a un Subfondo algunos de sus derechos como inversor, incluidos los derechos a percibir dividendos o a ser informado de determinadas actuaciones corporativas. Cabe también que, en determinados casos, un Subfondo curse una orden de compra para ser posteriormente informado, en el momento del doble registro, de que la cuota de inversión permitida a inversores extranjeros ya se ha cubierto, privando al Subfondo de la posibilidad de realizar la inversión pretendida en ese momento. En algunos países pueden existir limitaciones significativas a la capacidad de un Subfondo de repatriar los rendimientos de sus inversiones, el capital invertido o el producto de la venta de valores por inversores extranjeros. Un Subfondo podría verse perjudicado por retrasos en la concesión de cualquier autorización oficial necesaria para la repatriación de capitales, o por su denegación, así como por la aplicación al Subfondo de cualesquiera limitaciones sobre las inversiones. Algunos países han autorizado la constitución de sociedades de inversión de capital fijo para facilitar la inversión extranjera directa en sus mercados de capitales. En ocasiones, las acciones de determinadas sociedades de inversión de capital fijo tan sólo pueden adquirirse a precios de mercado que incorporan primas sobre sus valores teóricos. En caso de que un Subfondo adquiriese acciones de sociedades de inversión de capital fijo, los inversores del Subfondo soportarían tanto su cuota proporcional de gastos en el Subfondo (incluidas comisiones de gestión) como, indirectamente, los gastos de dichas sociedades de inversión de capital fijo. Cabe que un Subfondo procure también, por cuenta propia, constituir sus propios organismos de inversión con arreglo a la legislación de determinados países.

Subfondos que invierten en determinados sectores o tecnologías

Algunos Subfondos invertirán en un número limitado de sectores. En consecuencia, podrán registrar mayor volatilidad que otros más diversificados y cabe que soporten rápidos cambios cíclicos en la actividad del inversor. En concreto, algunos Subfondos pueden tener exposición a valores tecnológicos. Las inversiones en valores de empresas relacionadas con la tecnología entrañan algunos riesgos que pueden no manifestarse con la misma intensidad en otra clase de inversiones y tienden a ser relativamente más volátiles. Entre las inversiones relacionadas con la tecnología podrán incluirse empresas más pequeñas y menos rodadas. Cabe que este tipo de empresas presente una limitada gama de productos, mercados o recursos financieros, o que dependa de un grupo directivo reducido. Las empresas en las que estos Subfondos pueden invertir dependen en gran medida de los avances científicos y tecnológicos internacionales y sus productos pueden quedarse rápidamente obsoletos. Por consiguiente, es posible que un Subfondo que invierta en empresas tecnológicas sea considerado especulativo.

En los últimos años, la revalorización de las acciones de numerosas empresas que operan en los sectores de energías alternativas y de tecnologías relacionadas con la energía ha superado con creces la experimentada por el conjunto de los mercados de renta variable. En consecuencia, las acciones de muchas de estas empresas se valoran actualmente, con arreglo a ciertos criterios de valoración, a una considerable prima con respecto a la media del conjunto de los mercados de renta variable. No existe la seguridad ni garantía alguna de que las actuales valoraciones de estas empresas vayan a sostenerse en el tiempo.

Por lo que respecta a los Subfondos que invierten en valores basados en activos, si bien suele suponerse que el precio de mercado de un valor basado en activos y el de los recursos naturales subyacentes evolucionará en el mismo sentido, la correlación en los movimientos de ambos precios puede no ser perfecta. Los valores basados en activos pueden no estar respaldados por un derecho real de garantía o un derecho de crédito sobre el recurso natural subyacente. Los valores basados en activos en los que pueda invertir un Subfondo pueden devengar intereses o pagar dividendos preferentes a tipos inferiores a los del mercado y, en algunos casos, podrían no devengar intereses ni pagar dividendos preferentes en absoluto.

Algunos valores basados en activos admiten al vencimiento el pago del importe nominal fijado en efectivo o, a discreción del titular, directamente una cantidad pactada del activo subyacente. En dicho caso, si el valor de la cantidad pactada del activo superase el importe nominal fijado, un Subfondo procuraría vender el valor basado en activos en el mercado secundario antes de su vencimiento para, de esta forma, materializar la plusvalía ligada a la apreciación del activo subyacente.

Derivados – Consideraciones generales

De conformidad con los límites y restricciones de inversión expuestos en el Anexo A, cada uno de los Subfondos podrá recurrir al uso de derivados para cubrir los riesgos de mercado y de cambio, así como con fines de gestión eficiente de la cartera.

El uso de derivados puede exponer a los Subfondos a un mayor grado de riesgo. En concreto, los contratos de derivados

pueden ser extremadamente volátiles, y el importe del depósito de garantía suele ser pequeño en relación con el tamaño del contrato, por lo que las operaciones presentarán un elevado grado de apalancamiento financiero. Así, una fluctuación de mercado relativamente pequeña puede tener un impacto potencialmente más elevado sobre los derivados financieros que sobre los valores de deuda o acciones tradicionales.

Derivados – Subfondos de Renta Fija, Subfondos Mixtos y determinados Subfondos de Renta Variable

Además de con los fines antes descritos, los Subfondos podrán utilizar derivados para desarrollar técnicas de gestión eficiente de la cartera más complejas. En concreto, tales técnicas pueden implicar:

- el uso de contratos de permuta financiera para ajustar el riesgo de tipos de interés;
- el uso de derivados sobre divisas para comprar o vender riesgo en el cambio de divisas;
- la suscripción de opciones de compra con cobertura para generar ingresos adicionales;
- el uso de permutas financieras del riesgo de crédito (CDS, en sus siglas en inglés) para comprar o vender riesgo de crédito; y
- el uso de derivados volátiles para ajustar el riesgo de volatilidad.

Permutas financieras del riesgo de crédito

El uso de permutas financieras del riesgo de crédito entraña, por lo general, mayores riesgos que la inversión directa en valores de deuda. Una permuta financiera del riesgo de crédito permite transferir el riesgo de crédito, lo que permite a los inversores comprar efectivamente un seguro respecto a un valor de deuda en su poder (cobertura de la inversión) o comprar protección respecto a un valor de deuda que no obre físicamente en su poder en previsión de una caída de la solvencia crediticia. Una parte, el comprador de la protección, efectúa una serie de pagos al vendedor de la protección, y el comprador de la protección recibirá un pago en el caso de producirse un “evento de crédito” (una caída de la solvencia crediticia, que se definirá de antemano en el contrato). En caso de no producirse el evento de crédito, el comprador pagará la totalidad de las primas exigidas y la permuta expirará al vencimiento sin realizarse ningún pago adicional. Por tanto, el riesgo asumido por el comprador se limita al valor de las primas pagadas.

El mercado de permutas financieras del riesgo de crédito puede ser, en ocasiones, menos líquido que los mercados de renta fija. Los Subfondos que celebren permutas financieras del riesgo de crédito deberán estar, en todo momento, en condiciones de atender las solicitudes de reembolso. Las permutas financieras del riesgo de crédito se valoran de forma periódica utilizando métodos de valoración verificables y transparentes revisados por el auditor de la Sociedad.

Derivados volátiles

La volatilidad de un valor (o cesta de valores) es una medida estadística de la velocidad y magnitud de las fluctuaciones del precio de un valor (valores) a lo largo de períodos de tiempo

definidos. Los derivados volátiles se basan en una cesta subyacente de acciones, y los Subfondos pueden utilizar derivados volátiles para aumentar o reducir el riesgo de volatilidad, con el fin de expresar una perspectiva inversora de las fluctuaciones experimentadas en la volatilidad, en función de una evaluación de los desarrollos esperados de los que sean objeto los mercados de valores subyacentes. Por ejemplo, si se prevé un cambio significativo en el mercado, es probable que la volatilidad de los precios de las acciones aumente a medida que los precios se vayan adaptando a las nuevas circunstancias.

Los Subfondos están autorizados únicamente a comprar o vender derivados volátiles basados en un índice:

- cuya composición esté suficientemente diversificada;
- que represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
- cuya publicación se realice de una manera adecuada.

El precio de los derivados volátiles puede presentar una elevada volatilidad, siendo susceptible de sufrir desplazamientos distintos a los experimentados por los restantes activos del Subfondo, lo que podría influir significativamente en el Valor Liquidativo de las Acciones de un Subfondo.

Política sobre prácticas de negociación abusiva

Los Subfondos no permiten las inversiones asociadas a prácticas de negociación abusiva, ya que dichas prácticas pueden perjudicar los intereses de los accionistas en su conjunto. La negociación abusiva abarca a los particulares o grupos de particulares cuyas operaciones con valores parecen seguir pautas de sincronización con el mercado o se caracterizan por consistir en operaciones con una frecuencia excesiva o por importes excepcionalmente elevados.

Con todo, los inversores deben tener presente que los Subfondos pueden ser utilizados por determinados inversores con fines de asignación de activos, o por proveedores de productos estructurados, que pueden exigir una reasignación periódica de activos entre los distintos Subfondos. Normalmente, tales actividades no se clasificarán como prácticas de negociación abusiva, a menos que dichas prácticas lleguen a ser, a juicio de los Administradores, excesivamente frecuentes o parezcan seguir pautas de sincronización con el mercado.

Aparte de la facultad general de los Administradores de rechazar, a su discreción, solicitudes de suscripción y canje, las estrategias empleadas para asegurar la protección de los intereses de los Accionistas contra las prácticas de negociación abusiva se describen en otras secciones de este Folleto Informativo. Estas incluyen, entre otras:

- valoración a precios ajustados: apartado 16 del Anexo B;
- ajuste de precios: apartado 17(c) del Anexo B;
- reembolsos en especie de Acciones: apartados 23-24 del Anexo B; y

- comisiones de canje: apartados 19-21 del Anexo B.

Además, cuando se sospeche que se realizan prácticas de negociación abusiva, los Subfondos podrán:

- consolidar las Acciones que se encuentren bajo una titularidad o control común, a efectos de determinar si puede considerarse que un particular o grupo de particulares llevan a cabo prácticas de negociación abusiva. En consecuencia, los Administradores se reservan el derecho de rechazar cualquier solicitud de canje y/o suscripción de Acciones recibida de inversores que se considere llevan a cabo una negociación abusiva;
- ajustar el Valor Teórico de la Acción para que refleje de forma más precisa el valor ajustado de las inversiones de los Subfondos en el momento de valoración. Dicho ajuste únicamente se realizará cuando, habida cuenta de los movimientos registrados en los precios de los valores subyacentes, los Administradores consideren que es necesario recurrir a una valoración de las inversiones subyacentes de los Subfondos a sus precios ajustados para salvaguardar los intereses de los accionistas; y
- cobrar una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva. Dicha comisión revertirá al Subfondo, y se notificará en las notas contractuales a los accionistas afectados de que se ha cobrado dicha comisión.

Objetivos y Políticas de Inversión

Los inversores deben leer las consideraciones especiales en materia de riesgos precedentes antes de invertir en cualquiera de los siguientes Subfondos. No puede garantizarse que los objetivos de cada Subfondo vayan a alcanzarse.

Cada Subfondo se gestiona de forma independiente y con sujeción a los límites de inversión y endeudamiento indicados en el Anexo A. A menos que se definan de otro modo en las políticas de inversión independientes de los distintos Subfondos, las siguientes definiciones, normas y límites de inversión se aplican por igual a todos los Subfondos de la Sociedad:

- Cuando en la política de inversión específica de un Subfondo se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo o gama de activos concretos, el 30% restante de su activo total podrá invertirse en instrumentos financieros de empresas o emisores de cualquier tamaño de cualquier sector económico del mundo, a menos que la política de inversión concreta de dicho Subfondo contenga limitaciones adicionales. Cuando en la política de inversión específica de un Subfondo de Renta Fija se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo de activos concretos, dicho Subfondo de Renta Fija podrá invertir, del 30% restante de su activo total, hasta el 30% de su activo total en instrumentos del mercado monetario, hasta el 25% de su activo total en bonos convertibles y en bonos con warrants incorporados, y hasta el 10% de su activo total en renta variable.
- La expresión "activo total" no incluye activos líquidos accesorios.

- Cuando una política de inversión exija la inversión de un determinado porcentaje en un tipo o gama de activos concretos, dicho requisito no se aplicará en condiciones extraordinarias de mercado, y sin perjuicio de las consideraciones en materia de liquidez y cobertura del riesgo de mercado derivadas de la emisión, canje o reembolso de Acciones. En particular, para realizar el objetivo de inversión de un Subfondo, podrá invertirse en otros valores mobiliarios distintos de aquellos en los que normalmente invierte el Subfondo, con el fin de mitigar la exposición del Subfondo al riesgo de mercado.
- Los Subfondos podrán mantener, con carácter accesorio, posiciones de liquidez e instrumentos asimilables a efectivo.
- Los Subfondos podrán utilizar los instrumentos derivados (incluidos derivados sobre operaciones en divisas) señalados en el Anexo A.
- Salvo indicación expresa en contrario, la posición sujeta a riesgo de cambio de los Subfondos de renta variable no será normalmente objeto de cobertura.
- El término "Asia Pacífico" se referirá a la región que comprende los países del continente asiático y las islas del Pacífico circundantes, incluida Australia y Nueva Zelanda.
- El término "Tigres Asiáticos" se referirá a cualquiera de los siguientes países: Corea del Sur, República Popular de China, Taiwan, Hong Kong, Filipinas, Tailandia, Malasia, Singapur, Vietnam, Camboya, Laos, Myanmar, Indonesia, Macao, India y Pakistán.
- El término "Europa" incluirá todos los países europeos, incluido el Reino Unido, los países de Europa del Este y los países de la extinta Unión Soviética.
- El "vencimiento medio ponderado" o "VMP" de un subfondo es una medida de la duración media hasta el vencimiento (la fecha en la que los valores de renta fija han de ser reembolsados) de la cartera del subfondo, ponderada para reflejar el tamaño relativo de las posiciones en cada instrumento. En la práctica, constituye una indicación de la estrategia de inversión actual y no es una indicación de la liquidez.
- El término "UEM" significa Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea.
- El término "Gran China" incluirá la República Popular China, Hong Kong y Taiwan.
- El término "Latinoamérica" incluirá los siguientes países: México, Centroamérica, Sudamérica y las islas de habla hispana del Caribe, incluido Puerto Rico.
- El término "Región mediterránea" incluye los países costeros del Mar Mediterráneo.
- El término "Oriente Medio y Norte de África" incluirá los siguientes países: Argelia, Armenia, Azerbaijón, Bahrain, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mali, Mauritania, Marruecos, Níger,

Omán, Autoridad Palestina, Qatar, Arabia Saudí, Sudán, Siria, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos (EAU), Yemen y los países y autoridades limítrofes.

- Los Subfondos que inviertan en todo el mundo o en Europa podrán realizar inversiones en Rusia, con sujeción al límite del 10% del patrimonio neto señalado en el apartado "Mercados Emergentes", excepto en el caso de inversiones en valores admitidos a cotización en la Russian Trading Stock Exchange (RTS) o en el Mercado Interbancario de Moscú (MICEX), que han sido reconocidos como mercados regulados.
- A los efectos de estos objetivos y políticas de inversión, toda referencia a "valores mobiliarios" (o a "valores negociables") incluirá instrumentos del mercado monetario e instrumentos a tipo fijo y a tipo revisable.
- Cuando un Subfondo invierta en ofertas públicas de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda, los precios de los valores incluidos en una oferta pública de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda están a menudo sujetos a variaciones de precios más intensas e imprevisibles que las de valores más consolidados.
- Los Subfondos cuya denominación, objetivo de inversión y política incluyen la expresión "Equity Income" buscan superar en términos de resultados (en gran medida a través de dividendos de renta variable) a su correspondiente universo de inversión. En dichos Subfondos, las posibilidades de revalorización del capital pueden ser inferiores a las de otros Subfondos de renta variable de la Sociedad.
- Los Subfondos cuya denominación incluye la expresión "Absolute Return" ("rentabilidad absoluta") u objetivo y política de inversión buscan obtener rentabilidades positivas, lo que no debería interpretarse en el sentido de significar o implicar que se garantiza una rentabilidad positiva, ya que caben circunstancias en las que se generen rentabilidades negativas.
- El término "rentabilidad real" se refiere a la rentabilidad nominal menos el índice de inflación, que normalmente se mide por el cambio de un indicador oficial del nivel de precios de la economía pertinente.
- El término "con categoría de inversión" se refiere a valores de deuda que, en el momento de la adquisición, tienen una calificación crediticia de BBB- (de Standard and Poor's o de una entidad calificadora equivalente) o superior otorgada por al menos una agencia calificadora reconocida, o, en opinión de la Sociedad Gestora, sea de calidad comparable.
- Los términos "sin categoría de inversión" o de "alto rendimiento" definen valores de deuda sin calificar o con una calificación crediticia, en el momento de la adquisición, de BB+ (de Standard and Poor's o de una entidad calificadora equivalente) o inferior otorgada por al menos una agencia calificadora reconocida, o, en opinión de la Sociedad Gestora, sea de calidad comparable.

El **Asian Dragon Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta

variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Asia, excluido Japón.

El **Asian Tiger Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de emisores domiciliados o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los países conocidos como los "Tigres Asiáticos". El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Asia Pacific Equity Income Fund** busca obtener unos resultados crecientes y superiores a la media de sus inversiones en renta variable, sin sacrificar la revalorización del capital a largo plazo. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas p que ejerzan la parte principal de su actividad en la región de Asia Pacífico, excluido Japón.

El **Asia Pacific Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte, sin límites de capitalización, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de sociedades domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región de Asia-Pacífico, excluido Japón.

El **China Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la República Popular de China.

El **Continental European Flexible Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa, excluido el Reino Unido. Normalmente, el Subfondo invertirá en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento o en valores que presenten características típicas de una inversión orientada al valor, adoptando una u otra opción dependiendo de las perspectivas del mercado.

El **Emerging Europe Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países europeos en desarrollo. También podrá invertir en empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región del Mediterráneo, o en torno a dicha región.

El **Emerging Markets Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 90% de su activo total en valores negociables de renta fija y, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija emitidos por gobiernos, agencias y empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados en desarrollo. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores disponibles, incluidos valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Emerging Markets Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados en desarrollo de todo el mundo. Podrá también invertir en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados que concentren un considerable volumen de negocio en dichos mercados emergentes.

El **Euro Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% de su activo total se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en euros. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Euro Corporate Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de empresas, con calificación de inversión, denominados en euros. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Euro Reserve Fund** busca maximizar los resultados ordinarios junto con la preservación del capital y la liquidez. El Subfondo invierte al menos el 90% de su activo total en valores mobiliarios de renta fija de categoría de inversión, denominados en euros, así como en tesorería en euros. El vencimiento medio ponderado de los activos del Subfondo será de 60 días o inferior.

El **Euro Short Duration Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija, denominados en euros, con vencimiento inferior a cinco años. El vencimiento medio normalmente no supera los tres años. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Euro-Markets Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas en aquellos Estados miembros de la UE que participan en la UEM. Otras posiciones podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, inversiones en Estados miembros de la UE que, en opinión del Asesor de Inversiones, podrían integrarse en un futuro próximo en la UEM, y en empresas establecidas en otros lugares que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países que participen en la UEM.

El **European Enhanced Equity Yield Fund** trata de generar un alto nivel de ingresos. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países europeos. El Subfondo utiliza los derivados de un modo que resulta esencial para su objetivo inversor, al objeto de generar unos ingresos adicionales.

El **European Focus Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en una cartera concentrada de renta variable de empresas domiciliadas o que

desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa.

El **European Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa.

El **European Growth Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, a juicio del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento, como tasas de crecimiento por encima de la media de las cifras de ventas o de negocio, o unas rentabilidades superiores a la media o en ascenso.

El **European Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de la adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados de valores europeos.

El **European Value Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

El **Fixed Income Global Opportunities Fund** trata de obtener una rentabilidad absoluta. El Subfondo mantiene, al menos, el 70% de su activo total invertido en valores negociables de renta fija denominados en varias monedas, emitidos por gobiernos, agencias y empresas de todo el mundo. Puede utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluyendo aquellos cuya calidad sea distinta a la de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Allocation Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo en valores de renta variable, valores de deuda e instrumentos a corto plazo de emisores públicos o empresariales de todo el mundo, sin que se aplique límite preestablecido alguno. En condiciones normales de mercado, el Subfondo invertirá, al menos, el 70% de su activo total en valores de emisores públicos o empresariales. El Subfondo tratará normalmente de invertir en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravalorados. El Subfondo podrá también invertir en valores de renta variable de pequeñas empresas y de crecimiento emergente. El Subfondo podrá también invertir una parte de su cartera de deuda en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Corporate Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores empresariales de renta fija con una calificación

de solvencia de categoría de inversión emitidos por empresas de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Dynamic Equity Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de todo el mundo, sin que se hayan establecido límites nacionales o regionales. El Subfondo pone especial énfasis en empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas. El Subfondo podrá también invertir en valores de renta variable de pequeñas empresas y de crecimiento emergente. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Enhanced Equity Yield Fund** trata de generar un elevado nivel de ingresos, invirtiendo, sin que existan límites nacionales o regionales prescritos, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable. El Subfondo utiliza los derivados de un modo que resulta esencial para su objetivo inversor, al objeto de generar unos ingresos adicionales.

El **Global Equity Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados de todo el mundo.

El **Global Equity Income Fund** busca unos resultados superiores a la media procedentes de sus inversiones en renta variable, sin sacrificar el crecimiento del capital a largo plazo. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados.

El **Global Government Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión emitidos por gobiernos y sus agencias en todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global High Yield Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad de todo el mundo. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Inflation Linked Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores mobiliarios de renta fija vinculados a la inflación, emitidos en todo el mundo. El Subfondo sólo podrá invertir en valores mobiliarios de renta fija que tengan asignada un rating de categoría de inversión en el momento de la compra. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total, sin límites en cuanto a países, regiones o capitalización, en valores de renta variable de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Global SmallCap Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña capitalización bursátil de todo el mundo. Son empresas con capitalización bursátil pequeña aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 20% de los mercados globales de acciones. Aunque es probable que el grueso de las inversiones del Subfondo se concentre en empresas radicadas en los mercados desarrollados de Norteamérica, Europa y el Lejano Oriente, el Subfondo podrá también invertir en mercados en desarrollo de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **India Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en India. (En condiciones de mercado normales, el Subfondo invertirá exclusivamente a través de la Filial).

El **Japan Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón.

El **Japan Small & MidCap Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de mediana y pequeña capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados japoneses de acciones.

El **Japan Value Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

El **Latin American Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países latinoamericanos.

El **Local Emerging Markets Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija denominados en la moneda local emitidos por gobiernos, agencias y empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados en desarrollo. Podrá utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija denominados

en la moneda local con una duración inferior a tres años, emitidos por gobiernos, agencias y empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados en desarrollo. El vencimiento medio del Subfondo normalmente no supera los dos años. Puede utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluyendo aquellos cuya calidad sea distinta a la de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Middle East & North Africa Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países de Oriente Medio y Norte de África.

El **New Energy Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de nuevas energías. Son empresas de nuevas energías aquellas que operan en los sectores de energías alternativas y tecnologías de la energía, incluyendo energías renovables, combustibles alternativos, automoción y la generación de electricidad in situ, tecnología de los materiales, almacenamiento de energía y tecnologías instrumentales relacionadas con la energía.

El **Pacific Equity Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región de Asia Pacífico. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Strategic Allocation Fund (Euro)** aplica una política de asignación de activos que busca maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte en valores de renta variable y valores negociables de renta fija (entre los que pueden contarse valores negociables de renta fija de alta rentabilidad) de todo el mundo. El Subfondo podrá invertir, sin limitación alguna, en valores denominados en monedas distintas de la moneda de referencia (euros). La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Strategic Allocation Fund (US Dollar)** aplica una política de asignación de activos que busca maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte en valores de renta variable y valores negociables de renta fija (entre los que pueden contarse valores negociables de renta fija de alta rentabilidad) de todo el mundo. El Subfondo podrá invertir, sin limitación alguna, en valores denominados en monedas distintas de la moneda de referencia (dólares estadounidenses). La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **Swiss Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Suiza. Son empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la compra de los valores, no están incluidas en el Índice del Mercado Suizo.

El **United Kingdom Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el Reino Unido.

El **US Basic Value Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

El **US Dollar Core Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en dólares estadounidenses. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **US Dollar Corporate Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta fija empresarial con ratings de categoría de inversión denominados en dólares estadounidenses. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **US Dollar High Yield Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad denominados en dólares estadounidenses. El Subfondo podrá invertir en la gama completa valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **US Dollar Reserve Fund** busca maximizar los resultados corrientes junto con la preservación del capital y la liquidez. El Subfondo invierte al menos el 90% de su activo total en valores mobiliarios de renta fija con categoría de inversión, denominados en dólares, y en tesorería en dólares estadounidenses. El vencimiento medio ponderado de los activos del Subfondo será de 60 días o inferior.

El **US Dollar Short Duration Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en dólares estadounidenses con vencimiento inferior a cinco años. El vencimiento medio del Subfondo no supera los tres años. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **US Flexible Equity Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. Normalmente, el Subfondo invertirá en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento o en valores que presenten características típicas de una inversión orientada al valor, adoptando una u otra opción dependiendo de las perspectivas del mercado.

El **US Government Mortgage Fund** trata de alcanzar un elevado nivel de rendimientos, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo

total en valores negociables de renta fija emitidos o avalados por el Gobierno de Estados Unidos, o por sus agencias u organismos, incluidos los certificados con garantía hipotecaria (mortgage-backed certificates) de la Government National Mortgage Association ("GNMA") y en otros valores del Gobierno estadounidense que representen participaciones en la propiedad de un grupo de créditos hipotecarios, como valores procedentes de titulaciones hipotecarias emitidos por Fannie Mae y Freddie Mac. Todos los valores en los que el Subfondo invierte son valores denominados en dólares estadounidenses.

El **US Growth Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, a juicio del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento, como tasas de crecimiento por encima de la media de las cifras de ventas o de negocio, o unas rentabilidades superiores a la media o en ascenso.

El **US Small & MidCap Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados estadounidenses de acciones.

El **World Agriculture Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas agrícolas. Son empresas agrícolas aquellas que operan en los sectores de agricultura, productos químicos, equipos e infraestructuras agrícolas, materias primas y alimentos agrícolas, biocombustibles, ciencias del cultivo, terrenos agrícolas y silvicultura.

El **World Bond Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **World Energy Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los sectores de exploración, desarrollo, producción y distribución de energía. El Subfondo también podrá invertir en empresas dedicadas al desarrollo y explotación de nuevas tecnologías energéticas.

El **World Financials Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector de servicios financieros.

El **World Gold Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector

de extracción de oro. Además, puede ocasionalmente invertir en valores de renta variable de empresas cuya actividad económica predominante sea la extracción de otros metales y minerales preciosos, metales básicos y otros minerales. El Subfondo no posee oro ni metales físicos.

El **World Healthscience Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los sectores de asistencia sanitaria, farmacéutico y de tecnología y suministros médicos, y de desarrollo de la biotecnología.

El **World Income Fund** busca maximizar la rentabilidad total, de la cual un porcentaje significativo consistirá en rendimientos. El Subfondo invertirá, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de todo el mundo denominados en diferentes monedas. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de los valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los que tengan una calificación de solvencia sin categoría de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

El **World Mining Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas mineras de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector de producción de metales básicos y minerales industriales, como mineral de hierro y carbón. El Subfondo también podrá invertir en valores de renta variable de empresas cuya actividad económica predominante sea la extracción de oro, otros metales preciosos y minerales. El Subfondo no posee oro ni metales físicos.

El **World Technology Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector tecnológico.

Subfondos o Clases de Acciones adicionales

Los Administradores podrán crear nuevos Subfondos o emitir Clases adicionales de Acciones. El presente Folleto Informativo se actualizará con el fin de recoger estos nuevos Subfondos o Clases.

Clases de Acciones y forma de las Acciones

Las Acciones de los Subfondos se dividen en Acciones de Clase A, de Clase B, de Clase C, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J, de Clase Q y de Clase X, y representan nueve estructuras diferentes de comisiones. Las Acciones se subdividen, a su vez, en clases de Acciones de Reparto y Acumulativas. Las Acciones Acumulativas no efectúan reparto alguno, mientras que las Acciones de Reparto pagan dividendos. Para obtener más información, véase la sección "Dividendos".

Acciones de Clase A

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores como Acciones de Reparto y Acumulativas en forma nominativa (en lo sucesivo, "Acciones Nominativas") y en forma de certificados globales (en lo sucesivo, "Certificados Globales"). Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase A se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase B

Las Acciones de Clase B están disponibles para su suscripción por clientes de Merrill Lynch (que presta servicios de titulares interpuestos a los inversores) y, a discreción de la Sociedad Gestora, por otros inversores, como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas. Las Acciones de Clase B únicamente están disponibles en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase C

Las Acciones de Clase C están disponibles para su suscripción por clientes de Merrill Lynch (que presta servicios de titulares interpuestos a los inversores) y, a discreción de la Sociedad Gestora, por otros inversores, como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas. Las Acciones de Clase C únicamente están disponibles en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase D

Las Acciones de Clase D están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase D se emitirán en forma de Acciones Nominativas. Únicamente están disponibles a discreción de la Sociedad Gestora, para determinados distribuidores que, por ejemplo, tengan con sus clientes acuerdos separados sobre comisiones.

Acciones de Clase E

Con sujeción a su aprobación por la correspondiente entidad reguladora, las Acciones de Clase E están disponibles, en ciertos países, a través de los distribuidores especificados por la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal (puede obtenerse información más detallada sobre dichos distribuidores solicitándola al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor). En todos los Subfondos, las Acciones de Clase E están disponibles en forma de Acciones Nominativas Acumulativas y de Reparto, y en forma de Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase E se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase I

Las Acciones de Clase I están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase I se emitirán en forma de Acciones Nominativas. Únicamente están disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase I sólo están disponibles para inversores institucionales en el sentido del artículo 129 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva. Los inversores deberán demostrar que cumplen los requisitos para ser considerados inversores institucionales, presentando a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor documentos acreditativos suficientes.

Al solicitar Acciones de Clase I, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Acciones de Clase J

Las Acciones de Clase J se ofrecen inicialmente únicamente a fondos de fondos en Japón y no se comercializarán en Japón entre el público en general. No obstante, y a discreción de la Sociedad Gestora, podrán ofrecerse a otros fondos de fondos en un futuro. Las Acciones de Clase J están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas. No se pagarán comisiones sobre estas Acciones (en su lugar se pagará una comisión a la Sociedad Gestora o sus Filiales con arreglo a un contrato). Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase J se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Las Acciones de Clase J sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 129 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones, o al equipo local de Servicios al Inversor, pruebas que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

Al solicitar Acciones de Clase J, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Acciones de Clase Q

Las Acciones de Clase Q se ofrecen como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas y son una Clase de Acción antigua (grandfathered) que estaba disponible para los inversores titulares de acciones de otros fondos patrocinados por sociedades tanto del Grupo ML como del Grupo BlackRock. La Sociedad sólo ofrece dichas acciones para su suscripción o para el canje en éstas a discreción de los Administradores. Los titulares de Acciones de Clase Q que deseen canjear sus Acciones en Acciones de otros Subfondos de la Sociedad podrán hacerlo, sin coste alguno, y recibirán Acciones de Clase B. Además, el historial relativo a CSDC será contabilizado y considerado en el nuevo Subfondo. Merrill Lynch, a su entera discreción, podrá rechazar cualquier solicitud de traslado del historial de titularidad de cualesquiera Acciones de Clase Q mantenidas por Merrill Lynch, o a través suyo. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase Q se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase X

Las Acciones de Clase X están disponibles como Acciones Acumulativas y de Reparto, y se emiten exclusivamente en forma de Acciones Nominativas a discreción de la Sociedad Gestora. Estas Acciones no pagarán comisiones (en su lugar se pagará una comisión al Asesor de Inversiones o sus Filiales con arreglo a un contrato).

Las Acciones de Clase X sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 129 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones, o al equipo local de Servicios al Inversor, pruebas

que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

Al solicitar Acciones de Clase X, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Clases de Acciones con Cobertura

Las estrategias de cobertura aplicadas variarán a nivel individual de los subfondos. Los Subfondos aplicarán una estrategia de cobertura destinada a reducir el riesgo de fluctuaciones monetarias entre el Valor Liquidativo del Subfondo y la moneda de la Clase de Acciones con Cobertura, al tiempo que se tienen en cuenta consideraciones prácticas como son los costes de transacción.

Generalidades

Los inversores que adquieran Acciones de cualquier Clase a través de un distribuidor estarán sujetos a los requisitos de apertura de cuenta normales de dicho distribuidor. El título de propiedad sobre las Acciones Nominativas se acredita mediante las anotaciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas recibirán avisos de confirmación de sus operaciones; no se expiden certificados de Acciones Nominativas.

Los Certificados Globales están a disposición de los inversores con arreglo a un mecanismo de certificación global administrado por Clearstream International y Euroclear. Las Acciones provistas de un certificado global se inscriben en el Libro Registro de Acciones del Subfondo a nombre del depositario común de Clearstream International y Euroclear. No se expiden Certificados de Acciones físicos con respecto a los Certificados Globales. Los Certificados Globales podrán canjearse por Acciones Nominativas con arreglo a los mecanismos establecidos entre Clearstream International, Euroclear y el Agente de Pagos Central.

Las Acciones al Portador (disponibles hasta el 1 de febrero de 2002) podrán canjearse gratuitamente por Acciones Nominativas de Clase A o Certificados Globales y los certificados de Acciones al portador y los cupones (si los hubiere) deberán presentarse en caso de solicitud de reembolso o canje de Acciones.

Previa solicitud, podrá obtenerse del Agente de Transmisiones o del equipo local de Servicios al Inversor información relativa a los Certificados Globales y a sus procedimientos de contratación.

Operaciones con Acciones de los Subfondos

Operaciones diarias

Normalmente, las operaciones podrán efectuarse diariamente en cualquier día que sea un Día de Negociación para el correspondiente Subfondo. El Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, del pertinente Día de Negociación (la "Hora de Corte") y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. A discreción de la Sociedad, las órdenes

transmitidas por un agente de pagos, un banco corresponsal u otra entidad que agrupe operaciones por cuenta de clientes subyacentes antes de la Hora de Corte, pero que hayan sido recibidas por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor después de la Hora de Corte podrán ser tratadas como si se hubieran recibido antes de la Hora de Corte. A discreción de la Sociedad, se les podrá aplicar a las solicitudes respaldadas por fondos no disponibles precios calculados en la tarde del día siguiente a la recepción de los fondos de inmediata disposición. En las siguientes secciones tituladas "Suscripción de Acciones", "Reembolso de Acciones" y "Canje de Acciones" se recoge más información y se indican las excepciones a esta norma. Una vez cursadas, las solicitudes de suscripción y reembolso o canje serán irrevocables, salvo en caso de suspensión o aplazamiento (véanse los apartados 29 a 32 del Anexo B) y de peticiones de cancelación recibidas antes de las 12:00 horas de Luxemburgo. Las órdenes, salvo si se trata de una suscripción inicial, podrán cursarse por teléfono llamando al equipo local de Servicios al Inversor y dichas llamadas serán grabadas. Las solicitudes de reembolso y canje de Acciones al portador (si las hubiere) deberán efectuarse por escrito.

Las órdenes cursadas a través de distribuidores, en lugar de directamente al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor, podrán estar sujetas a procedimientos diferentes que podrían retrasar su recepción por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor. Los inversores deben consultar a su distribuidor antes de cursar solicitudes respecto de cualquiera de los Subfondos.

Cuando un accionista solicite la suscripción o reembolso de Acciones por una suma concreta, el número de Acciones suscritas o reembolsadas que resulte de dividir dicha suma concreta entre el Valor Teórico de la Acción se redondeará hasta el segundo decimal más próximo. Dicho redondeo puede resultar en una ventaja para el Subfondo o para el accionista.

Debe advertirse que los Administradores pueden acordar restringir el reembolso de Acciones cuando ello sea en el interés de la Sociedad y/o sus accionistas, incluso cuando la Sociedad o cualquier Subfondo alcance una dimensión que podría afectar a su capacidad para encontrar inversiones adecuadas para la Sociedad o el Subfondo de que se trate.

Generalidades

Los avisos de confirmación y otros documentos remitidos por correo quedarán bajo la responsabilidad del inversor.

Precios de las Acciones

Todos los precios se determinarán con posterioridad a la hora límite para la recepción de órdenes, las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, en el correspondiente Día de Negociación. Los precios se expresan en la(s) Moneda(s) de Negociación del correspondiente Subfondo. En el caso de los Subfondos que dispongan de dos o más Monedas de Negociación si, en el momento de la operación, el inversor no especificase la Moneda de Negociación de su preferencia, se utilizará la Moneda base del correspondiente Subfondo.

Los precios de las Acciones en el Día de Negociación anterior podrán obtenerse durante el horario comercial habitual en el equipo local de Servicios al Inversor y también en el sitio web de BlackRock. También se publicarán en aquellos países en

que así lo establezca la legislación aplicable y en los diarios o plataformas electrónicas de todo el mundo que los Administradores discrecionalmente determinen. La Sociedad declina toda responsabilidad por cualquier error o retraso producido en la publicación de los precios o por su falta de publicación. Los precios históricos de las operaciones de todas las Acciones pueden solicitarse al Administrador del Fondo o en el equipo local de Servicios al Inversor.

Acciones de Clase A, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J y de Clase X

Normalmente, las Acciones de Clase A, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J y de Clase X podrán suscribirse o reembolsarse a sus respectivos Valores Teóricos. Estos precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de (i) una comisión inicial, (ii) una comisión de distribución; y (iii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 17(c) del Anexo B).

Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q

Normalmente, las Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q podrán suscribirse o reembolsarse a sus respectivos Valores Teóricos. No se aplica ni se incluye en el precio a pagar comisión alguna con ocasión de la suscripción o reembolso de estas Acciones, pero, salvo en el caso de las Acciones de los Subfondos de Reserva, se deducirá del producto de reembolso, en su caso, una CSDC, según se describe en la sección "Comisiones y gastos" y en el apartado 18 del Anexo B. Los precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de (i) una comisión de distribución; y (ii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 17(c) del Anexo B).

Los niveles específicos de comisiones y gastos aplicables a cada Clase de Acciones se describen con más detalle en la sección "Comisiones y gastos" y en los Anexos B, C y E.

Suscripción de Acciones

Suscripciones

Los clientes de Merrill Lynch podrán presentar sus solicitudes de suscripción a través de Merrill Lynch Financial Advisers. En todos los demás casos, las suscripciones iniciales de Acciones deberán presentarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. En el caso de las suscripciones iniciales de Acciones realizadas por fax o teléfono, se remitirá a los solicitantes un impreso de suscripción que deberá cumplimentarse y remitirse de vuelta por correo al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor para confirmar la suscripción. Si no se remite el impreso de suscripción original, se retrasará la ejecución de la operación y, por ende, la posibilidad de efectuar operaciones posteriores sobre las Acciones de que se trate. Las suscripciones posteriores de Acciones podrán efectuarse por escrito, fax o teléfono. Se considerará que los inversores que no especifiquen una Clase de Acciones en el impreso de suscripción han solicitado suscribir Acciones Acumulativas de Clase A.

Las suscripciones de Acciones Nominativas deben corresponder a Acciones con un valor concreto y se emitirán, en su caso, fracciones de Acciones. Los Certificados Globales se emitirán únicamente por un número entero de Acciones.

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier suscripción de Acciones o de aceptarla tan sólo en parte. Además, podrá aplazarse hasta el siguiente Día de Negociación o suspenderse la emisión de Acciones de alguno o de todos los Subfondos, cuando el valor total de las solicitudes relativas a todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo supere un determinado valor (actualmente fijado por el Consejo de Administración en el 5% aproximadamente del valor del Subfondo considerado) y el Consejo de Administración considere que ejecutar dichas solicitudes en el Día de Negociación pertinente afectaría desfavorablemente los intereses de los accionistas existentes. Ello puede traducirse en que a algunos accionistas les sean aplazadas las solicitudes de suscripción en un determinado Día de Negociación, mientras que a otros no se les aplacen. Las solicitudes de suscripción de Acciones de tal modo aplazadas serán atendidas con prioridad sobre las solicitudes posteriores.

El inversor acepta que sus datos personales y la información relativa a sus inversiones que se faciliten a un miembro del Grupo BlackRock (y asimismo para los clientes de Merrill Lynch, a un miembro del Grupo ML, según proceda) puedan ser procesados, transmitidos o revelados a cualquier sociedad del Grupo BlackRock y/o del Grupo ML, según proceda en todo el mundo a fin de administrar los servicios que el inversor haya solicitado o pueda solicitar en el futuro.

Ello incluye la transmisión de datos por medios electrónicos, incluido Internet. La información relativa al inversor se mantendrá en secreto y no será compartida, salvo en los términos descritos, sin el permiso previo del inversor o con arreglo a la Ley. El inversor podrá solicitar en cualquier momento información sobre las sociedades del Grupo BlackRock (y para los clientes de Merrill Lynch, del Grupo ML) y los países en los que operan. El inversor consiente en que su información sea procesada, transmitida o revelada dentro del Grupo BlackRock y/o del Grupo ML, según proceda. Grupo ML. El inversor podrá solicitar en cualquier momento una copia de la información que se tenga sobre él y la subsanación de cualquier error. En caso de que el inversor desee acogerse a las medidas de protección de sus datos personales previstas en la legislación luxemburguesa, deberá cursar su solicitud directamente al Agente de Transmisiones.

Liquidación de las operaciones

El pago de todas las Acciones deberá efectuarse en fondos de inmediata disposición en un plazo de tres Días Hábiles a contar desde el correspondiente Día de Negociación. Si el pago no se efectúa puntualmente (o si no se recibe un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a la suscripción inicial), podrá cancelarse la correspondiente adjudicación de Acciones, así como exigirse al solicitante que indemnice al correspondiente distribuidor y/o a la Sociedad (véase el apartado 26 del Anexo B).

Al final de este Folleto Informativo se resumen las instrucciones de pago. No se aceptará el pago en efectivo o cheque.

Normalmente, el pago debe efectuarse en la Moneda de Negociación del correspondiente Subfondo, o de existir dos o más Monedas de Negociación en dicho Subfondo, en la Moneda de Negociación que especifique el inversor. Un inversor podrá, previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor, transferir al Agente de

Transmisiones cualquier otra moneda libremente convertible y el Agente de Transmisiones procederá a la oportuna operación de canje monetaria. Todas estas operaciones de canje monetaria se efectuarán por cuenta del inversor.

Suscripción mínima

La suscripción inicial mínima en cualquier Clase de Acciones de un Subfondo asciende actualmente a 5.000 US\$ (salvo para la Clase de Acciones D, en las que el mínimo es de 500.000 US\$, y las Clases de Acciones I, J y X, cuyo importe mínimo es de 10 millones de US\$), o su contravalor aproximado en la correspondiente Moneda de Negociación. El importe mínimo de posteriores suscripciones adicionales en cualquier Clase de Acciones de un Subfondo es de 1.000 US\$, o su contravalor aproximado. Podrán modificarse estos importes mínimos con carácter general, en cualquier caso concreto o con respecto a un determinado distribuidor. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor información sobre los importes mínimos vigentes.

Prevención del blanqueo de dinero

Como consecuencia de la normativa sobre blanqueo de dinero, podrá solicitarse documentación adicional al inversor en el caso de suscripción de Acciones. Las circunstancias en las cuales se exija y los requisitos precisos se indican en las observaciones del Impreso de Suscripción. Esta información se utilizará para verificar la identidad de los inversores o, en algunos casos, la condición de los asesores financieros; se utiliza tan sólo a efectos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Debe advertirse que el Agente de Transmisiones y el equipo local de Servicios al Inversor se reservan, en todos los casos, el derecho de solicitar documentación o información adicional. Si no se aporta dicha documentación podrán retenerse los importes correspondientes a reembolsos de Acciones. Si tiene cualquier duda relacionada con los documentos de identificación, póngase en contacto con el equipo local de Servicios al Inversor o con el Agente de Transmisiones.

Reembolso de Acciones

Solicitudes de reembolso

Los clientes de Merrill Lynch podrán presentar sus solicitudes de reembolso a través de Merrill Lynch Financial Advisers. En todos los demás casos, las instrucciones de reembolso de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cumplimentando el impreso que acompaña a los avisos de confirmación y que puede solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Asimismo, pueden transmitirse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor por escrito o por fax o teléfono, seguidas, en cada caso, de una confirmación por escrito que se remitirá por correo al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor, a menos que se haya pactado una renuncia general y una indemnización por fax que incluya instrucciones de pago del importe del reembolso a una determinada cuenta bancaria. Si no se remiten las confirmaciones por escrito podrá retrasarse el pago correspondiente a la operación (véase asimismo el apartado 25 del Anexo B). Las solicitudes de reembolso por escrito (o las confirmaciones por escrito de dichas solicitudes) deben incluir la dirección y el nombre completo del titular, el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que vaya a adquirir la Sociedad y las instrucciones íntegras de liquidación, debiendo ir firmadas por todos los titulares. Si se

presentase una solicitud de reembolso por una suma de dinero en efectivo o por un número de Acciones de un valor mayor que el de la cuenta del solicitante, dicha solicitud será tramitada automáticamente como una solicitud de reembolso de la totalidad de las Acciones en la cuenta del solicitante.

Los reembolsos de Acciones al portador únicamente se efectuarán previa recepción de los correspondientes certificados.

Los reembolsos podrán suspenderse o aplazarse conforme a lo descrito en los apartados 29 a 32 del Anexo B.

Liquidación de las operaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo B, el producto de reembolsos se transferirá normalmente en la correspondiente Moneda de Negociación en el tercer Día Hábil siguiente al correspondiente Día de Negociación, siempre que se hayan recibido los documentos pertinentes (tal como se ha descrito, así como cualquier información aplicable sobre prevención del blanqueo de dinero). Podrá efectuarse el pago, previa petición por escrito cursada al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor, en cualquier otra moneda que el Agente de Transmisiones pueda adquirir libremente con la correspondiente Moneda de Negociación y dicho canje monetaria será por cuenta del accionista.

Los pagos de reembolsos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del accionista y realizada por cuenta de éste. Los inversores con cuentas bancarias en la Unión Europea deberán facilitar el IBAN ("international bank account number"; número de cuenta bancaria internacional) y BIC ("bank identifier code"; código de identificación bancaria) de sus cuentas. En el caso de reembolsos de Acciones al portador, el pago se efectuará con arreglo a las instrucciones de pago recibidas.

En el apartado 24 del Anexo B se incluye información sobre reembolsos en especie.

Canje de Acciones

Canje entre Subfondos y Clases de Acciones

Los inversores podrán realizar canjes en sus inversiones entre Acciones de la misma Clase de diferentes Subfondos y modificar, de este modo, la composición de sus carteras para reflejar las cambiantes condiciones del mercado.

Asimismo, podrán realizarse canjes entre una Clase de Acciones de un Subfondo y otra Clase de Acciones del mismo u otro Subfondo. Dichos canjes podrán efectuarse siempre que el Accionista cumpla los requisitos aplicables a la inversión en la Clase de Acciones adquirida con el canje (véase el apartado "Clases de Acciones y Forma de las Acciones"), incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los requisitos de inversión mínima, demostrando que pueden ser considerados inversores aptos a efectos de invertir en una determinada Clase, la idoneidad de la estructura de comisiones de la Clase de Acciones adquirida con el canje y abonando cualesquiera comisiones de canje aplicables. El canje de una Clase de Acciones sujeta a una CSDC será considerado como un reembolso, lo que hará devenir pagadera la CSDC vencida en el momento del canje. El canje y la inversión en determinadas Clases de Acciones están sujetos a la discrecionalidad de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración podrá, a su discreción, denegar canjes con objeto de garantizar que las Acciones no sean poseídas por una persona o en nombre de una persona que no cumpla los requisitos aplicables a la inversión en esa Clase de Acciones o que posea las Acciones en circunstancias que supondrían un incumplimiento de las leyes o requisitos de cualquier país, gobierno o autoridad reguladora por dicha persona o la Sociedad, o si ello da lugar a consecuencias fiscales o de otro tipo desfavorables para la Sociedad, incluida la obligación de registro con arreglo a leyes sobre valores u otras leyes o requisitos similares de cualquier país o autoridad.

Los inversores podrán canjear entre Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas de la misma Clase o entre Acciones con cobertura y Acciones sin cobertura de la misma Clase (siempre que estén disponibles). Sin embargo, los canjes entre Acciones de Reparto (M) y Acciones de Reparto (D) (según se definen en la sección "Dividendos") no están permitidas.

Además, los Accionistas podrán canjear entre cualesquiera Acciones de Clase "UK Distributor Status" denominadas en la moneda correspondiente y la clase equivalente de Acciones de Reparto en monedas que no tengan la condición de Reparto. Dichos canjes pueden constituir un hecho imponible por el que deban tributar los inversores y automáticamente devengarse un impuesto. Asimismo, con ocasión del canje entre Acciones de distintos Subfondos podrá devengarse un impuesto con carácter inmediato.

Habida cuenta de que los regímenes fiscales difieren ampliamente entre los distintos países, los accionistas deberían consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de dicho canje atendiendo a sus circunstancias individuales. Los accionistas que participen en el servicio Merrill Lynch Global Funds Advisor ("MLGFA") podrán utilizar sus Acciones de Clase B, sean de Reparto o Acumulativas, para financiar su participación en dicho servicio. De hacerlo así, sus Acciones de Clase B se canjearán en Acciones de Reparto de Clase A o, según proceda, en Acciones Acumulativas de Clase A. Con ocasión de dicho canje, el Subfondo no cobrará ninguna comisión de canje ni CSDC, ni aplicará comisión inicial alguna. Dichos canjes pueden constituir un hecho impositivo. Con todo, los accionistas que participen en el servicio MLGFA deberán informarse de las comisiones pagaderas en el marco de este servicio.

Normalmente, la Sociedad Gestora no cobrará a los Accionistas de ninguna clase comisión de canje alguno. No obstante, podrán aplicarse comisiones de canje en algunas circunstancias (véanse los apartados 19 a 21 del Anexo B).

Instrucciones de canje

Las instrucciones de canje de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cumplimentando el impreso que acompaña a los avisos de confirmación y que puede solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Asimismo, podrán cursarse por fax o teléfono o por escrito al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Las instrucciones de canje deben incluir la dirección y el nombre completo del titular, el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que van a canjearse, así como el Subfondo al que

corresponden las Acciones en que van a canjearse (así como, en su caso, la Moneda de Negociación del Subfondo escogida) y si se trata o no de Acciones de Clase A "UK Distributor Status".

Cuando los Subfondos objeto de un canje tengan diferentes Monedas de Negociación, la conversión monetaria se realizará al tipo de cambio vigente en el Día de Negociación de la operación.

Podrán suspenderse o aplazarse los canjes, tal como se indica en los apartados 29 a 32 del Anexo B, así como rechazarse una orden de canje en Acciones de un Subfondo que afecte a más del 10% del valor de dicho Subfondo, tal como se describe en el apartado 31 del Anexo B.

Opción de canje a través de Merrill Lynch

Merrill Lynch permite a los inversores que hayan suscrito Acciones a través suyo canjear sus Acciones por acciones de determinados fondos que presenten una estructura de comisiones similar, siempre que, a juicio de Merrill Lynch, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables autoricen dicho canje. Puede obtenerse información pormenorizada acerca de esta opción de canje acudiendo a asesores financieros o a cualquier Centro regional de Servicios al Inversor.

Importes de negociación e inversión mínimos

La Sociedad podrá rechazar las instrucciones de reembolso, canje o transmisión si se cursan en relación con una parte de una participación en la correspondiente Clase de Acciones que tenga un valor inferior a 1.000 US\$, o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación, o si al hacerlo la participación se sitúa por debajo de 5.000 US\$ (salvo las Acciones de Clase D, en las que el mínimo es de 500.000 US\$ y las Acciones de Clase X y Acciones de Clase I, cuyo importe mínimo se cifra en 10 millones de dólares estadounidenses o su contravalor aproximado). Podrán modificarse estos importes mínimos con carácter general, en cualquier caso concreto o con respecto a un determinado distribuidor. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor información sobre cualquier variación de los importes mínimos antes señalados.

Si como consecuencia de un reembolso, canje o transmisión, el Accionista posee un saldo reducido de Acciones, es decir, un importe igual o inferior a 5 US\$, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, liquidar dicho saldo reducido y donar el importe resultante a una entidad benéfica registrada en el Reino Unido y seleccionada por la Sociedad Gestora.

Dividendos

Política de dividendos

La política actual de los Administradores consiste en conservar y reinvertir la totalidad del resultado neto, con excepción del resultado atribuible a Clases de Acciones de Reparto y del atribuible a Clases de Acciones "UK Distributor Status". En relación con las Clases de Acciones de Reparto y las Clases de Acciones "UK Distributor Status", la política es repartir la práctica totalidad de los resultados de inversión correspondientes al período, una vez deducidos los gastos. Los Administradores también podrán determinar si, y hasta qué ámbito, los dividendos pueden incluir distribuciones procedentes de plusvalías de capital tanto realizadas como latentes.

En relación con los Subfondos que ofrecen Clases de Acciones de Reparto, la frecuencia de pago del dividendo se establece por lo general en función del tipo de Subfondo, pagándose normalmente los dividendos según se indica:

- Mensualmente en el caso de los Subfondos de Reparto de Renta Fija en los que haya resultados que distribuir.
- Trimestralmente en el caso del Subfondo Global Enhanced Equity Yield Fund (y cualquier otro Subfondo que los Administradores puedan determinar ocasionalmente) en el que haya resultados que distribuir.
- Anualmente en el caso de los Subfondos de Reparto de Renta Variable, a discreción de los Administradores. Los Subfondos de Renta Variable con la condición "UK Distributor Status" pagarán un dividendo anual en caso de haber resultados que distribuir.

A discreción de los Administradores podrán introducirse Acciones de Reparto con frecuencias de pago alternativas. La confirmación de frecuencias de distribución adicionales y la fecha de su disponibilidad pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor. En la próxima versión del Folleto se facilitará una relación actualizada que incluya dichas Acciones de Reparto.

En el caso de los Subfondos lanzados con posterioridad a la fecha del presente Folleto y para una mayor fluidez de los pagos de dividendos, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, decidir acumular cualquier rendimiento neto generado durante el primer año del Subfondo y aplicar frecuencias de pago de dividendos distintas de los períodos normales de pago de dividendos antes expuestos de conformidad con la actual Política de Dividendos habitualmente aplicable a ese tipo de Subfondo.

El Consejo de Administración también puede decidir hacer la media de cualquier rendimiento neto acumulado durante períodos de pago posteriores (que podrán incluir fechas de pago posteriores al primer año), en el bien entendido que la potestad discrecional del Consejo de Administración de acumular el rendimiento neto sólo será aplicada al rendimiento neto generado durante el primer año.

Los inversores de los Subfondos en cuestión podrán obtener gratuitamente, previa solicitud, la correspondiente política de reparto de dividendos aplicada durante el primer año desde el lanzamiento en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

La Sociedad podrá instaurar mecanismos de compensación de rendimientos con objeto de garantizar que el nivel de rendimientos netos devengados en un Subfondo y atribuibles a cada Acción no resulte afectado por la emisión, canje o reembolso de dichas Acciones durante un período contable.

Cuando un Inversor compra Acciones durante un período contable, podrá considerarse que el precio al que dichas Acciones fueron compradas incluye un importe del rendimiento neto devengado desde la fecha de la última distribución. El resultado es que, en relación con las Acciones de Reparto (M),

las Acciones de Reparto (Q) y las Acciones de Reparto (A), la primera distribución que el Inversor reciba tras la compra podrá incluir un reembolso de capital. Las Acciones Acumulativas no reparten rendimientos, por lo que no deberían resultar afectadas de la misma manera.

Cuando un Inversor vende Acciones durante un período contable, podrá considerarse que el precio de reembolso correspondiente a las Acciones de Reparto (M), las Acciones de Reparto (Q) y las Acciones de Reparto (A) incluye un importe del rendimiento neto devengado desde la fecha de la última distribución. Las Acciones Acumulativas no reparten rendimientos, por lo que no deberían resultar afectadas de la misma manera.

La lista de los Subfondos que tienen instaurados mecanismos de compensación de rendimientos y el elemento de rendimiento incluido en el precio diario de las Acciones de Reparto (M), las Acciones de Reparto (Q) y las Acciones de Reparto (A) se facilitarán previa petición en el domicilio social de la Sociedad o en el sitio Web www.blackrock.com.

Cálculo de dividendos

Las Acciones de Reparto que pagan dividendos mensualmente se dividen a su vez en las siguientes Acciones:

- Las Acciones cuyos dividendos se calculan diariamente se denominan Acciones de Reparto (D).
- Las Acciones cuyos dividendos se calculan mensualmente se denominan Acciones de Reparto (M).

Los inversores pueden elegir poseer Acciones de Reparto (M) o bien Acciones de Reparto (D), pero no ambas.

Las Acciones de Reparto con pago de dividendo trimestral se denominan Acciones de Reparto (Q).

Las Acciones de Reparto con pago de dividendo anual se denominan Acciones de Reparto (A).

A continuación se describe el método de cálculo para cada tipo:

	Método de cálculo
Reparto (D)	<p>El dividendo se calcula diariamente en función de los rendimientos devengados diariamente, una vez deducidos los gastos, con base en el número de Acciones en circulación en dicho día.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital tanto realizadas como latentes.</p> <p>Los dividendos acumulados mensualmente se reparten entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas y del número de días en que se hayan poseído durante el período. Los titulares de Acciones de Reparto (D) tendrán derecho a dividendos desde la fecha de suscripción de las Acciones hasta la fecha de su reembolso.</p>
Reparto (M)	<p>El dividendo se calcula mensualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital tanto realizadas como latentes.</p> <p>El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del mes.</p>
Reparto (Q)	<p>El dividendo se calcula trimestralmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital tanto realizadas como latentes.</p> <p>El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del trimestre.</p>
Reparto (A)	<p>El dividendo se calcula anualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital tanto realizadas como latentes.</p> <p>El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del período anual.</p>

Declaración, pago y reinversión de dividendos

El cuadro siguiente describe la declaración y el pago de dividendos y las opciones de reinversión que se ofrecen a los accionistas.

Clasificación de Dividendo*	Declaración	Pago	Reinversión automática de dividendo	Método de pago
Acciones de Reparto (D)	Último Día Hábil de cada mes natural, en la Moneda o Monedas de Negociación del Subfondo de que se trate.	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que sean titulares de Acciones durante el período siguiente a la última declaración de dividendos.	Los dividendos se reinvertirán automáticamente en nuevas Acciones del mismo tipo, Clase y Subfondo, salvo que el accionista solicite otra cosa por escrito al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción.	Los dividendos (cuando un accionista lo haya notificado al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción) se ingresarán directamente en la cuenta bancaria del accionista mediante transferencia telegráfica en la moneda de negociación elegida por el accionista, que correrá con los gastos (salvo los inversores de Merrill Lynch).
Acciones de Reparto (M)		Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil inmediatamente anterior a su declaración.		
Acciones de Reparto (Q)	20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre (siempre y cuando se trate de un Día Hábil y, en caso contrario, el Día Hábil inmediatamente posterior).	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas.		
Acciones de Reparto (A)	Último Día Hábil de cada ejercicio fiscal, en la Moneda o Monedas de Negociación del Subfondo de que se trate.	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil inmediatamente anterior a su declaración.		

* Las opciones descritas en este cuadro serán también de aplicación a la(s) respectiva(s) clase(s) de Acciones "UK Distributor Status".

Las declaraciones y pago de dividendos se publican en el d'Wort de Luxemburgo.

Las Acciones de Reparto de Clase A, de Clase B o de Clase Q emitidas por medio de la reinversión de dividendos no están sujetas a ninguna comisión inicial o CSDC.

Téngase presente la posibilidad de que en la mayoría de jurisdicciones los dividendos reinvertidos se consideren, a efectos fiscales, como rendimientos percibidos por el accionista.

Comisiones y Gastos

Véase en el Anexo E un resumen de las comisiones y gastos.

Los apartados 18 a 25 del Anexo C contienen información adicional acerca de las comisiones y gastos. La siguiente información debe leerse a la luz de dichos apartados.

Comisiones de gestión

La Sociedad pagará la Comisión de Gestión anual según lo previsto en el Anexo E. El nivel de las comisiones de gestión varía en función del Subfondo y clase de acciones en que se invierta. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo y se pagan mensualmente. Ciertos gastos y comisiones se pagan con cargo a las comisiones de gestión, incluidos los honorarios del Asesor de Inversiones y del equipo local de Servicios al Inversor.

Comisiones de administración

La Sociedad paga una comisión de administración equivalente a un máximo de un 0,25% anual. A discreción de los Administradores, y con el acuerdo de la Sociedad Gestora, el nivel de las comisiones de administración puede variar en función de los Subfondos y las Clases de acciones que adquiera el inversor. Las comisiones de administración se devengan a diario, están basadas en el Valor Teórico de la Clase correspondiente y se abonan mensualmente. Las comisiones de administración engloban, sin carácter limitativo, todos los costes y gastos de explotación asumidos por la Sociedad, incluidos los costes de la prestación de Servicios a los Inversores, excepción hecha de los honorarios del Depositario y de los impuestos sobre dichos honorarios.

La comisión de administración no podrá superar el 0,25% anual, y cualesquiera costes y gastos que superen esa cantidad correrá por cuenta de la sociedad del Grupo BlackRock.

Comisiones de distribución

El Distribuidor Principal percibe las comisiones de distribución anuales señaladas en el Anexo E. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo (reflejando, en su caso, cualquier ajuste efectuado en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo, tal como se describe en el apartado 17(c) del Anexo B) y se pagan mensualmente.

Otras comisiones

La Sociedad abona asimismo las comisiones del Depositario. Esta comisión se reparte normalmente entre los Subfondos correspondientes (más sus obligaciones impositivas) con carácter justo y equitativo, a discreción de los Administradores.

Comisión inicial

Con ocasión de la suscripción de Acciones, el precio de las Acciones de Clase A y de las Acciones de Clase D podrá incrementarse en el importe de una comisión inicial máxima del 5%, pagadera al Distribuidor Principal. Sin perjuicio de las condiciones que establezcan los correspondientes distribuidores, el precio de algunas Acciones de Clase E podrá incrementarse en el importe de una comisión inicial de hasta un 3% (véase el Anexo E para más información). No se aplica comisión inicial a las suscripciones de los Subfondos de Reserva.

Comisión de Suscripción Diferida Contingente

A menos que las Acciones se posean durante más de cuatro años, se deducirá una CSDC del producto de reembolso de

Acciones de Clase B o de Clase Q de cualquiera de los Subfondos (excepto los Subfondos de Reserva). En el caso de períodos de inversión inferiores, la tabla siguiente recoge la CSDC máxima aplicable, equivalente a un porcentaje del precio de compra inicial o, en caso de ser inferior, del precio de reembolso de las Acciones de Clase B o de Clase Q reembolsadas.

Periodo de inversión pertinente	CSDC
Hasta un año	4,0%
Entre uno y dos años	3,0%
Entre dos y tres años	2,0%
Entre tres y cuatro años	1,0%
Más de cuatro años	0%

A menos que las Acciones se posean durante más de un año, se deducirá una CSDC máxima del 1% del producto de reembolso de Acciones de Clase C de cualquiera de los Subfondos (excepto los Subfondos de Reserva).

En el apartado 18 del Anexo B se incluye información adicional sobre la CSDC.

Comisiones de canje

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión de canje por la canje de Acciones de un Subfondo de Reserva en Acciones de otros Subfondos de la Sociedad, o cuando se efectúen canjes con excesiva frecuencia. Véanse los apartados 19 a 21 del Anexo B para más información.

Comisiones de reembolso

A la entera discreción de los Administradores, podrá cobrarse una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva, según se describe en la sección "Política sobre prácticas de negociación abusiva". Dicha comisión revertirá a los Subfondos, y se notificará en la nota contractual a los accionistas afectados que ha cobrado dicha comisión. Dicha comisión se sumará a cualesquiera comisiones de canje o de suscripción diferida contingente aplicables.

Aspectos generales

Con el tiempo, las diferentes estructuras de comisiones antes resumidas pueden hacer que las Acciones de las distintas Clases de un mismo Subfondo, compradas simultáneamente, generen rendimientos diferentes. En este contexto, es posible que los inversores deseen tomar en consideración los servicios prestados por su distribuidor en relación con sus Acciones.

La Sociedad Gestora podrá pagar comisiones y gastos al Distribuidor Principal, que a su vez podrá pagar comisiones a otros distribuidores en los términos previstos en el apartado 22 del Anexo C, cuando así lo permitan las leyes locales aplicables.

Régimen Fiscal

El siguiente resumen se basa en la legislación y prácticas vigentes y es susceptible de modificación.

Los inversores deben informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, compra, posesión, reembolso, canje o venta de Acciones, o los efectos de cualquier política de compensación de rendimientos, con arreglo a la legislación de

su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. Los inversores deben tener presente que los tipos, bases y exenciones impositivas pueden variar.

Luxemburgo

Con arreglo a la legislación y las prácticas luxemburguesas actuales, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto sobre sociedades ni plusvalías en Luxemburgo, ni los dividendos abonados por la Sociedad están sujetos a ninguna retención en la fuente en Luxemburgo. Sin embargo, la Sociedad está sujeta a un impuesto en Luxemburgo del 0,05% anual y, en el caso de los Subfondos de Reserva y de las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J, del 0,01% anual del Patrimonio Neto de cada Subfondo, pagadero trimestralmente sobre la base del Patrimonio Neto de los respectivos Subfondos al cierre del correspondiente trimestre civil. La emisión de Acciones no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ni de otro tipo.

Las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J pueden acogerse al tipo reducido del 0,01% anual en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y fiscales luxemburguesas de las que la Sociedad tenía conocimiento en la fecha del presente Folleto Informativo o en el momento de producirse la admisión de nuevos suscriptores. No obstante, dicha apreciación estará sujeta a la interpretación que las autoridades competentes en cada momento oportunamente realicen sobre la condición de un inversor institucional. Cualquier reclasificación llevada a cabo por la autoridad competente respecto a la condición de un inversor podría someter al conjunto de las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J al impuesto del 0,05% anual.

Con arreglo a la legislación vigente, los accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, sucesiones o de otro tipo, ni a retenciones en la fuente en Luxemburgo (salvo (i) los accionistas con domicilio, residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo o (ii) los no residentes en Luxemburgo que posean el 10% o más del capital social de la Sociedad y que dispongan de la totalidad o parte de su inversión en los seis meses siguientes a la fecha de adquisición, o (iii) en algunos casos determinados, ciertos antiguos residentes en Luxemburgo titulares del 10% o más de las Acciones de la Sociedad).

Reino Unido

La Sociedad no es residente a efectos fiscales en el Reino Unido y los Administradores se proponen seguir gestionando los asuntos de la Sociedad de manera que ésta no se convierta en residente en el Reino Unido. En consecuencia, no debería estar sujeta a ningún impuesto británico (salvo por los rendimientos por los que todo inversor está sujeto inherentemente a impuestos británicos). Las Acciones de la Sociedad distintas de las de Clase A "UK Distributor Status" es muy improbable que reúnan los requisitos para ser consideradas acciones de un fondo de reparto a efectos fiscales en el Reino Unido, por lo que cualquier ganancia obtenida por un accionista residente en el Reino Unido con ocasión de la enajenación de Acciones será un "rendimiento de capital extraterritorial" ("offshore income gain") gravable como rendimiento. "UK Distributor Status". Es posible que los residentes en el Reino Unido estén sujetos al impuesto sobre la renta sobre los dividendos que se declaren en relación con dichas Acciones de la Sociedad, aun cuando opten por reinvertirlos.

Los dividendos percibidos por contribuyentes de la Sociedad podrán estar sujetos, en función de las circunstancias personales, al impuesto sobre la renta. Los particulares con residencia habitual a efectos fiscales en el Reino Unido deberán tener presentes los artículos 714 a 751 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 2007, que establecen disposiciones que se ordenan a impedir que los particulares evadan el impuesto sobre la renta realizando una operación por la que transmitan rendimientos a personas (incluidas personas jurídicas) residentes o domiciliadas en el extranjero, convirtiéndolos en sujetos pasivos del impuesto sobre la renta en relación con rendimientos y beneficios no distribuidos de la Sociedad.

Las disposiciones del artículo 13 de la TCGA (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 podrían aplicarse a una participación en la Sociedad. Cuando cinco partícipes o menos fuesen titulares del 50% de las Acciones de un Subfondo, cualquier persona británica que poseyese un porcentaje superior al 10% de las Acciones tributaría por su cuota proporcional de las plusvalías imputables al Subfondo que se hubiesen atribuido a efectos fiscales en el Reino Unido.

Con ocasión del fallecimiento de un accionista individual con residencia y domicilio en el Reino Unido, cualquier plusvalía que aflore en el patrimonio del accionista (excluyendo las Clases de Acción "UK Distributor Status") estará sujeta al impuesto sobre la renta. El valor de la participación después de la deducción del impuesto sobre la renta tributaría con arreglo al impuesto sobre sucesiones y estará sujeto a cualquier exención de dicho impuesto.

Un accionista societario en el Reino Unido podrá estar sujeto a impuestos británicos en relación con su participación en el Subfondo. Podrá ser instado a aplicar una contabilización del valor razonable en relación con su participación de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 3, Parte 6, de la Corporation Tax Act 2009 (Ley de Impuesto de Sociedades) y cualquier incremento o reducción del valor de las Acciones podrá considerarse como ingreso o deducción a efectos del impuesto sobre sociedades.

Los inversores que sean sociedades deben tener en cuenta las disposiciones sobre "sociedades extranjeras controladas" del Capítulo IV de la Parte XVII de la Ley de los Impuestos sobre la Renta y de Sociedades de 1988 (la "Ley de 1988"). Dichas disposiciones podrían ser significativas para las sociedades residentes en el Reino Unido que, por sí solas o junto con ciertas asociadas, se considere que participan en al menos el 25% del beneficio imponible de una sociedad no residente controlada por residentes en el Reino Unido y que no reparte prácticamente todos sus resultados anualmente. La legislación no cubre la tributación de las plusvalías.

La Sociedad tiene previsto que todas las estrategias de derivados que se utilicen sean inversiones. No obstante, si la Administración Tributaria ("HM Revenue & Customs" o "HMRC") británica determinase que dichas estrategias constituyen una operación a efectos fiscales, ello podría ocasionar quebrantos fiscales en la Sociedad. Sin embargo, el 22 de abril de 2009, el Gobierno anunció que pretendía promulgar una normativa en la Finance Bill 2009 (Ley Presupuestaria de 2009) que diera seguridad a los fondos extraterritoriales que sean "equivalentes" a un fondo de inversión autorizado en el Reino

Unido de que una amplia gama de inversiones, incluidas las inversiones en derivados, no constituyen operaciones a efectos fiscales. Esta normativa se prevé que entre en vigor el 1 de diciembre de 2009. Dado que la Sociedad es un fondo OICVM, se prevé que el fondo sea considerado "equivalente" a un fondo de inversión autorizado en Reino Unido a estos efectos. Por tanto, si se aprueba esta ley, se considera que es muy poco probable que HMRC pueda sostener con éxito que las estrategias de derivados utilizadas constituyan una operación a efectos fiscales.

Podrá considerarse que los inversores que sean compañías aseguradoras sujetas a impuestos en Reino Unido venden y adquieren de nuevo inmediatamente su inversión al final de cada período contable.

UK Distributor Status

Los Administradores prevén en la actualidad solicitar en el Reino Unido, en relación con cada período contable, la certificación de las Acciones "UK Distributor Status" como una clase de acción de reparto a efectos fiscales en el Reino Unido. No obstante, no cabe garantizar que vaya a obtenerse dicha certificación.

Los cambios legales introducidos en la Finance Act británica de 2004 relativos a fondos extraterritoriales ("offshore funds") permiten que subfondos o clases de acciones cumplan por separado los requisitos para ser considerados un fondo de reparto a efectos fiscales en el Reino Unido ("UK Distributor Status"), sin perjuicio de que existan subfondos o clases de acciones que no reúnan esas condiciones en el seno del mismo fondo. La Sociedad prevé en la actualidad solicitar dicha certificación para las Acciones de Clase A "UK Distributor Status" denominadas en libras esterlinas con arreglo a la legislación sobre fondos extraterritoriales contenida en la Income and Corporation Taxes Act (Ley de los impuestos sobre la renta y sociedades) de 1988 británica ("Ley de 1988"). Siempre que se obtenga dicha certificación, las ganancias obtenidas con ocasión de la enajenación o canje de una Acción de la Sociedad por accionistas que sean contribuyentes británicos (es decir, residentes o con residencia habitual en el Reino Unido a efectos fiscales) tributarán, salvo que se trate de una actividad mercantil de negociación de valores, como plusvalías sujetas al impuesto sobre plusvalías británico. En otro caso, dichas ganancias tributarían como rendimientos sujetos al impuesto sobre la renta. En el caso de particulares domiciliados a efectos fiscales fuera del Reino Unido, los efectos fiscales correspondientes a una plusvalía dependerán de si dicha persona está o no sujeta a tributación de los ingresos percibidos. Adviértase que los cambios introducidos en la Ley Presupuestaria de 2008 en relación con la tributación en Reino Unido de personas no domiciliadas pero residentes en Reino Unido son complejos. Así pues, los inversores sujetos a tributación por los ingresos percibidos deberán solicitar su propio asesoramiento profesional.

Con el propósito de cumplir las condiciones para obtener la certificación, la Sociedad prevé en la actualidad realizar los repartos sobre las Acciones de Clase A "UK Distributor Status" denominadas en Libras Esterlinas que fueran necesarios con arreglo a la Ley de 1988. Sin embargo, si la Administración Tributaria ("HM Revenue & Customs") británica determinase que las ganancias obtenidas por este tipo de Acción al enajenar inversiones tienen la consideración de ingresos financieros más

que de plusvalías, bajo el supuesto de estar realizando la Sociedad una actividad mercantil de negociación sobre valores, este tipo de Acción no cumpliría los requisitos para su certificación, pues normalmente no tendría previsto distribuir dichas ganancias. La Sociedad no solicitará la certificación para otras clases de acciones, ni monedas de negociación, con arreglo a la Ley de 1988.

El 16 de diciembre de 2008, el Gobierno del Reino Unido publicó un proyecto de reglamento de un nuevo marco para la tributación de las inversiones en fondos extraterritoriales, con el fin de sustituir el actual régimen de fondos de reparto, que operaría en función de si los subfondos se acogen a un régimen de publicación de información ("fondos sujetos a publicación de información") o no ("fondos no sujetos a publicación de información"). Conforme al proyecto de reglamento, los inversores en fondos sujetos a publicación de información tributarían por la parte de los resultados de dicho fondo atribuible a su inversión, se haya repartido o no, si bien las plusvalías derivadas de la enajenación de la inversión estarían sometidas al impuesto de plusvalías. El nuevo régimen propuesto se adoptará en virtud de reglamentos promulgados en desarrollo de la Finance Act 2008 y se prevé que entrará en vigor para los períodos contables que empiecen el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad.

Cuando el régimen entre en vigor, los Administradores tienen intención de solicitar la condición de fondo sujeto a la publicación de información para los subfondos actualmente clasificados como "UK Distributor Status". Los Administradores pueden también optar por solicitar la condición de fondo sujeto a la publicación de información para los subfondos que actualmente no están clasificados como "UK Distributor Status".

Aspectos generales

Los dividendos e intereses percibidos por la Sociedad en sus inversiones están, por lo general, sujetos a una retención en la fuente irrecuperable, practicada en los países de origen.

Los inversores deben informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, compra, posesión, adquisición por la Sociedad, canje o reembolso de Acciones con arreglo a la legislación de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. En concreto, los inversores deben tener presente que los tipos, bases y exenciones impositivas pueden variar.

La Directiva de la Unión Europea en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (la "Directiva"), que entró en vigor el 1 de julio de 2005, exige que los países miembros de la UE intercambien información o retengan impuestos sobre algunos pagos de intereses cuyos beneficiarios sean particulares residentes en la UE y eventualmente residentes en territorios dependientes de la UE. Existe una tercera opción, que permite a los accionistas residentes en la UE presentar una certificación de exención. Aunque el objetivo último de la Directiva es el intercambio de información, Luxemburgo, Bélgica y Austria, y algunos territorios dependientes o asociados a Estados miembros de la UE (tales como Jersey, Guernsey y la Isla de Man), han optado por practicar retenciones fiscales durante un período de transición. Con arreglo a estos mecanismos, se practicarán

retenciones fiscales en la fuente siempre que un agente de pagos luxemburgués realice repartos de resultados o pague el producto de reembolsos en relación con determinados fondos y el beneficiario sea un particular residente en otro Estado miembro. Puede que también resulten aplicables retenciones fiscales en la fuente en el marco de algunas fusiones de subfondos. No obstante, un inversor particular puede solicitar acogerse al régimen de intercambio de información previsto en la Directiva en virtud del cual no se practicará retención en la fuente alguna y en su lugar se facilitará información acerca de dichos repartos, reembolsos o fusiones a la administración tributaria del país del que sea residente. A grandes rasgos, los fondos afectados por lo anterior serán aquellos que inviertan en valores de deuda.

Juntas e Informes

Juntas

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad se celebra en Luxemburgo a las 11:00 (hora de Luxemburgo) de la mañana del 20 de febrero de cada año (o, si dicho día no es un Día Hábil en Luxemburgo, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo). Se celebrarán otras juntas generales de accionistas en las fechas y lugares que se indiquen en los avisos de convocatoria de las mismas. Dichos avisos se enviarán a los accionistas inscritos y se publicarán de conformidad con la legislación luxemburguesa en el d'Wort y (cuando se exija legalmente) en el Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial de Luxemburgo.

Informes

La fecha de cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de agosto de cada año. El informe anual que contiene las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y de cada uno de los Subfondos correspondientes al ejercicio precedente se publicará en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio de que se trate. Se publicará un informe semestral sin auditar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de cierre del correspondiente semestre. Podrán solicitarse ejemplares de todos los informes en el domicilio social de la Sociedad y al equipo local de Servicios al Inversor. Se enviará a los accionistas inscritos un extracto de cuenta personal dos veces al año.

Anexo A – Facultades y límites de inversión y endeudamiento

Facultades de inversión y endeudamiento

1. Los Estatutos de la Sociedad autorizan a ésta la inversión en valores negociables y otros activos financieros líquidos en tan amplia medida como autorice la legislación luxemburguesa. Los Estatutos establecen que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación, corresponde a los Administradores establecer cualquier límite de inversión, endeudamiento o pignoración del patrimonio de la Sociedad.

Límites de inversión y endeudamiento

2. Afectan actualmente a la Sociedad los siguientes límites establecidos en la legislación luxemburguesa y (en su caso) por los Administradores:

2.1. Las inversiones de todos los Subfondos consistirán en:

- (a) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de Estados miembros de la Unión Europea (la "UE");
- (b) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de Estados miembros de la UE, que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público;
- (c) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África;
- (d) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África, que operen regularmente, que sean mercados reconocidos y abiertos al público;
- (e) valores negociables e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso en virtud del cual se presentará una solicitud de admisión a cotización oficial en una de las bolsas señaladas en las letras (a) y (c), o en mercados regulados que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público, de los indicados en las letras (b) y (d) y dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a partir de la emisión;
- (f) participaciones de OICVM y/o de otros Organismos de Inversión Colectiva ("OIC") a efectos de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del Artículo 1(2) de la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada, situados en un Estado miembro o en otro Estado; siempre que:

- dichos otros OIC estén autorizados conforme a disposiciones legales que establezcan que están sujetos a una supervisión que la Comisión de Surveillance du Secteur Financier ("CSSF") considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las distintas autoridades;
- el nivel de protección de los partícipes de dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos, y ventas en descubierto de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean

equivalentes a los requisitos establecidos en la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada;

- se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual para permitir la evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el período objeto de examen;
- los documentos constitutivos del OIC u OICVM cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10% de su patrimonio (o del patrimonio de un subfondo de cualquiera de ellos, siempre que se garantice la observancia del principio de segregación frente a terceros de las obligaciones de los distintos subfondos) en participaciones de otro OICVM u otros OIC;

(g) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o respecto a los que se tenga el derecho de retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de dicha entidad de crédito está situado en un Estado no miembro, que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el Derecho comunitario;

(h) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados descentralizados (en lo sucesivo, "derivados OTC"), a condición de que:

- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en las letras (a) a (g) anteriores, en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Sociedad pueda invertir con arreglo a sus objetivos de inversión;
- las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y
- los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación de signo contrario por iniciativa de la Sociedad;

(i) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que entren dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1 de la Ley de 2002, en la medida en que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:

- emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o por el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros; o
- emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en un mercado regulado de los mencionados en las letras (a), (b) o (c) anteriores; o

- emitidos o avalados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en el Derecho comunitario; o
 - emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los incisos primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE (1), o una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- 2.2. Además, cada Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en valores e instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados en los apartados 2.1 (a) a (i).
- 2.3. Cada uno de los Subfondos podrá invertir en las participaciones de otro OICVM y/u otros OIC de los mencionados en el apartado 2.1 (f), siempre que la inversión total en OICVM u otros OIC no represente más del 10% del patrimonio neto de cada uno de los Subfondos, a menos que la política de inversión del Subfondo de que se trate disponga otra cosa.
- Cuando cada uno de los Subfondos adquiera participaciones de un OICVM y/o de otro OIC, los respectivos activos de dichos OIC u OICVM no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5.
- Cuando un Subfondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en participaciones de dicho otro OICVM o OIC.
- 2.4. Un Subfondo podrá mantener posiciones en activos líquidos con carácter accesorio.
- 2.5. Ningún Subfondo podrá invertir en un mismo emisor superando los límites señalados a continuación:
- (a) No podrá invertirse más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;
- (b) No podrá invertirse más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en depósitos de la misma entidad;
- (c) Excepcionalmente, el límite del 10% señalado en el primer párrafo de este apartado podrá incrementarse:
- hasta el 35% en el caso de los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones locales, por un Estado no miembro, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - hasta el 25% en el caso de ciertos valores de deuda emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que se encuentre sujeta, en virtud de la legislación aplicable, a una supervisión pública específica con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda. En concreto, las sumas derivadas de la emisión de dichos valores de deuda deberán invertirse, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que permitan cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que se destinen, de manera prioritaria, al pago del principal y de los intereses en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el emisor. Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en valores de deuda de los mencionados en este apartado, emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del valor del patrimonio neto de dicho Subfondo.
- (d) El valor total de todos los valores negociables e instrumentos del mercado monetario de emisores individuales en los que un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá representar más del 40% del valor de su patrimonio neto. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar. Los valores negociables e instrumentos del mercado monetario mencionados en los incisos primero y segundo del apartado 2.5 (c) anterior no serán tenidos en cuenta a efectos de calcular el límite del 40% establecido en este apartado.
- No obstante los límites individuales establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores, un Subfondo no podrá acumular:
- inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo, y/o
 - depósitos hechos con un mismo organismo, y/o
 - riesgos resultantes de operaciones de derivados OTC con un único organismo,
- por un valor superior al 20% de su patrimonio.
- En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en los límites anteriores.
- Los límites establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores no podrán acumularse, por lo que las inversiones en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, o en depósitos e instrumentos derivados de ese mismo organismo, realizadas con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2.5 (a) a (d), nunca podrán representar en total más del 35% del patrimonio neto de un Subfondo.
- Las sociedades comprendidas en un mismo grupo a efectos de consolidación de las cuentas, a efectos de lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con normas de contabilidad internacionales reconocidas, se considerarán un único organismo a la hora de calcular los límites de inversión establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores.
- Un Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en valores negociables e instrumentos del mercado Monetario

emitidos por el mismo grupo sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 2.5 (a) y en los tres primeros incisos del apartado 2.5 (d) anterior.

Sin perjuicio de los límites fijados en el apartado 2.7 a continuación, el límite del 10% previsto en el apartado 2.5 (a) anterior podrá elevarse hasta un máximo del 20% respecto a la inversión en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de la inversión del Subfondo sea replicar la composición de cierto índice de valores de renta variable o fija reconocido por la CSSF, atendiendo a lo siguiente:

- la composición del índice está suficientemente diversificada;
- el índice constituye una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- se publica de forma adecuada.

El límite será del 35% cuando así lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen determinados valores negociables o instrumentos del mercado monetario. Sólo se permite invertir hasta este límite máximo en un único emisor.

A modo de excepción cada Subfondo está autorizado para invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales, por cualquier otro Estado miembro de la OCDE, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, siempre que (i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores procedentes de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Subfondo.

- 2.6. La Sociedad no podrá adquirir un número de acciones con derecho de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
- 2.7. La Sociedad no podrá:
- (a) adquirir más del 10% de las acciones sin derecho de voto de un mismo emisor;
 - (b) adquirir más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
 - (c) adquirir más del 25% de las participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva;
 - (d) adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites previstos en las letras (b), (c) y (d) anteriores podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos en circulación.

- 2.8. Los límites previstos en los apartados 2.6 y 2.7 no serán aplicables con respecto a:
- (a) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o sus administraciones locales;

- (b) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por Estados no miembros de la UE;
- (c) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE;
- (d) los valores negociables mantenidos por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta su patrimonio principalmente en valores emitidos por emisores cuyo domicilio social se encuentre en ese Estado, en el que dicha inversión constituya, de acuerdo con su legislación, la única forma en que el Subfondo pueda invertir en los valores de emisores de ese Estado. No obstante, esta exención sólo se aplicará cuando dicha sociedad respete en su política de inversiones los límites expuestos en los Artículos 43 y 46 y en los apartados (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 2002. Cuando se superen los límites previstos en los Artículos 43 y 46 de la Ley de 2002, el Artículo 49 será de aplicación el principio *mutatis mutandi*;
- (e) los valores negociables mantenidos por la Sociedad en el capital de sociedades filiales que realicen actividades de gestión, asesoramiento y comercialización en el país en el que esté radicada dicha filial, con respecto al reembolso de participaciones a solicitud de los partícipes, y exclusivamente por su cuenta.

- 2.9. La Sociedad podrá siempre, en atención a los intereses de los accionistas, ejercitar los derechos de suscripción incorporados a los valores que formen parte de su patrimonio.

Si se excediesen los porcentajes máximos indicados en los apartados 2.2 a 2.7, por razones que escapen al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá realizar, como objetivo prioritario, operaciones de venta para subsanar esta situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

- 2.10. Un Subfondo podrá tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su activo total (valorado a su valor de mercado), siempre que dicho endeudamiento se contraiga de forma transitoria. No obstante, la Sociedad podrá adquirir por cuenta de un Subfondo divisas mediante un préstamo *back to back*.
- 2.11. La Sociedad no podrá conceder líneas de crédito ni actuar en calidad de garante a favor de terceros, bien entendido que a efectos de este límite (i) la adquisición de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en los apartados 2.1 (f), (h) e (i) anteriores enteramente desembolsados o no, y (ii) el préstamo autorizado de valores de la cartera, no se considerarán una concesión de un préstamo.
- 2.12. La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ventas en descubierto de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los expuestos en los apartados 2.1 (f), (h) e (i) anteriores, bien entendido que este límite no impedirá a la Sociedad establecer depósitos ni realizar operaciones relacionadas con instrumentos financieros derivados permitidos, dentro de los límites antes mencionados.
- 2.13. El patrimonio de la Sociedad no podrá incluir metales preciosos o certificados representativos de los mismos, materias primas, contratos sobre materias primas, ni certificados representativos de materias primas.

- 2.14. La Sociedad no podrá comprar ni vender bienes inmuebles ni opciones, derechos o intereses en bienes inmuebles, bien entendido que la Sociedad podrá realizar inversiones en valores garantizados por bienes inmuebles o por intereses en los mismos o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.
- 2.15. La Sociedad cumplirá, además, cualesquiera otros límites exigidos por las autoridades reguladoras en los países en los que se comercialicen las Acciones.

La Sociedad asumirá los riesgos que considere razonables con vistas a alcanzar el objetivo establecido para cada Subfondo; no obstante, no puede garantizarse la consecución de estos objetivos dadas las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores negociables.

3. Técnicas e Instrumentos Financieros

- 3.1. La Sociedad debe emplear procedimientos de gestión del riesgo que le permitan controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera; debe emplear procedimientos que le permitan una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC. Deberá notificar regularmente a la CSSF, con arreglo a las normas precisas que ésta establezca, el tipo de instrumentos derivados empleados, así como los riesgos inherentes a los mismos, los límites cuantitativos y los métodos seleccionados para estimar los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados.
- 3.2. Además, la Sociedad está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos relacionados con valores negociables e instrumentos del mercado monetario, en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la CSSF, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de la cartera o con fines de cobertura.
- 3.3. Cuando dichas operaciones lleven aparejado el uso de instrumentos derivados, estas condiciones y límites respetarán lo dispuesto en la Ley de 2002.

Estas operaciones no apartarán, en circunstancia alguna, a la Sociedad de sus políticas y límites de inversión.

- 3.4. La Sociedad se asegurará de que la exposición global al riesgo asociado a activos subyacentes no supere el valor neto total de un Subfondo. Los activos subyacentes de instrumentos derivados basados en un índice no se acumularán a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5 (a) a (d) anteriores.
- En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos arriba mencionados.
 - La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

3.5. Préstamo de valores y operaciones de repo

Las normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo se establecen en la Circular 08/356 de la CSSF, en su versión modificada en cada momento. Los límites de inversión previstos en esta sección 3.5 y en la sección 3.6 describen las principales normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo, pero no son exhaustivas.

Los préstamos de valores y las operaciones de repo se celebrarán por uno o más de los siguientes objetivos específicos:

- (i) reducción del riesgo;
- (ii) reducción de costes; y
- (iii) generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad con un nivel de riesgo que esté en consonancia con el perfil de riesgo de la Sociedad y de los Subfondos pertinentes, así como con las normas de diversificación aplicables.

Asimismo, dichas operaciones podrán efectuarse por el 100% del activo del correspondiente Subfondo, siempre que (i) su volumen se mantenga a un nivel adecuado o la Sociedad esté facultada a exigir la devolución de los valores prestados de modo que pueda, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso; y (ii) dichas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos de la Sociedad con arreglo a la política de inversión del Subfondo considerado. Se efectuará un seguimiento de los riesgos con arreglo a los procedimientos de gestión de riesgos de la Sociedad.

Los rendimientos netos (descontada la remuneración a la que tenga derecho el agente de préstamo de valores de la Sociedad) que perciba la Sociedad en el marco de estas operaciones de préstamos de valores serán reinvertidos en los Subfondos pertinentes.

3.5.1 Operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá realizar operaciones de préstamo de valores siempre que cumpla las siguientes normas:

- (i) la Sociedad podrá prestar valores directamente o a través de un sistema normalizado organizado por una entidad de compensación reconocida o mediante un programa de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF reconozca como equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario y especializada en este tipo de operaciones;
- (ii) el prestatario deberá estar sujeto a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario;
- (iii) el riesgo de contraparte de la Sociedad frente a una sola contraparte, derivado de una o varias operaciones de préstamo de valores, no podrá superar el 10% del activo del correspondiente Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la Unión Europea o en un país cuyas normas de supervisión sean consideradas por la CSSF como equivalentes a las vigentes en la Unión Europea, o el 5% de su activo en todos los demás casos.
- (iv) como parte de sus operaciones de préstamo, la Sociedad deberá recibir una garantía, cuyo valor deberá ser, durante la vigencia del contrato de préstamo, igual al menos al 90% de la valoración global de los valores prestados (incluidos intereses, dividendos y otros eventuales derechos);
- (v) dicha garantía deberá recibirse antes o simultáneamente a la transmisión de los valores prestados. Cuando los valores se presten a través de un intermediario mencionado en el apartado 3.5.1(i), la transmisión de los valores prestados podrá efectuarse antes de la recepción de la garantía, si el correspondiente intermediario asegura la conclusión

adecuada de la operación. El intermediario podrá facilitar garantía al OICVM en lugar del prestatario;

- (vi) la garantía deberá constituirse en forma de:
 - (a) activos líquidos como tesorería, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, cartas de crédito y garantías a primer requerimiento emitidas por una entidad de crédito de primera fila no vinculada con la contraparte;
 - (b) obligaciones emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial;
 - (c) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
 - (d) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en las obligaciones/acciones mencionadas en las letras (e) y (f) siguientes;
 - (e) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila y que ofrezcan una liquidez suficiente; o
 - (f) acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén recogidas en un índice principal.
- (vii) la garantía no dineraria o prestada en forma distinta de acciones/participaciones de un OIC/OICVM será emitida por una entidad no vinculada con la contraparte;
- (viii) cuando la garantía dineraria exponga a la Sociedad a un riesgo de crédito frente al depositario de dicha garantía, la exposición estará sujeta al límite del 20% previsto en la sección 2.5 anterior;
- (ix) la garantía no dineraria no será mantenida en depósito por la contraparte, salvo si está adecuadamente segregada de los propios activos de la contraparte y protegida legalmente de las consecuencias de la insolvencia de la contraparte;
- (x) la Sociedad valorará diariamente la garantía recibida. En el caso de que el valor de la garantía prestada resulte insuficiente frente al importe a cubrir, la contraparte constituirá una garantía adicional a la mayor brevedad. Si procede, se aplicarán márgenes de seguridad para tener en cuenta los riesgos de cambio o los riesgos de mercado inherentes a los activos aceptados en garantía;
- (xi) la Sociedad se cerciorará de que puede ejercer sus derechos sobre la garantía en el caso de que acaezca un supuesto que requiera su ejecución, lo que supone que la garantía estará disponible en todo momento, directamente o a través de una entidad financiera de primera clase o una filial al cien por cien de tal entidad, de modo que la Sociedad pueda ejecutar o realizar los activos dados en garantía, sin demora, si la contraparte no cumple sus obligaciones de devolver los valores prestados;

(xii) durante la vigencia del contrato, la garantía no podrá venderse, pignorar ni gravarse, salvo si la Sociedad dispone de otro medio de cobertura; y

(xiii) la Sociedad hará constar la valoración global de los valores prestados en los informes anuales y semestrales.

3.6. Operaciones de repo

La Sociedad podrá realizar:

- (i) operaciones con pacto de recompra, que consisten en una compra o venta de valores en la que se reserva el derecho o la obligación de recomprar al comprador los valores vendidos al precio y en las condiciones pactadas por ambas partes en el contrato; y
- (ii) operaciones de repo inversa, que consisten en operaciones a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar los valores vendidos y la Sociedad tiene la obligación de devolver los valores recibidos en virtud de la operación (conjuntamente, "operaciones de repo").

3.6.1 La Sociedad podrá actuar como comprador o vendedor en operaciones de repo. Su participación en dichas operaciones está sujeta, no obstante, a las siguientes normas:

- (a) el cumplimiento de las condiciones 3.5.1(ii) y 3.5.1(iii);
- (b) durante la vigencia de una operación de repo en la que la Sociedad intervenga como comprador, la Sociedad no venderá los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejercido su opción o hasta que el plazo de recompra haya expirado, a menos que la Sociedad disponga de otro medio de cobertura;
- (c) los valores adquiridos por la Sociedad en virtud de una operación de repo deberán atenerse a la política y límites de inversión del Subfondo, y se limitarán a:
 - (i) certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE;
 - (ii) obligaciones emitidas por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez suficiente;
 - (iii) los activos mencionados en los apartados 3.5.1(vi)(b), (c) y (d) anteriores; y

la Sociedad hará constar el importe total de las operaciones de repo en la fecha de referencia de sus informes anuales y semestrales.

3.6.2 Reinversión de garantías dinerarias

La Sociedad podrá reinvertir las garantías dinerarias en el marco de operaciones de préstamo de valores y/o operaciones de repo en:

- (i) acciones o participaciones de OIC del mercado monetario, que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
- (ii) depósitos bancarios a corto plazo idóneos;

- (iii) instrumentos del mercado monetario idóneos, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, con arreglo al presente Anexo A;
- (iv) obligaciones a corto plazo idóneas emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales, o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial, con arreglo al presente Anexo A;
- (v) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila que ofrezcan una liquidez suficiente; y
- (vi) operaciones de repo inversa.

Además, las condiciones previstas en los apartados 3.5.1(vii), (viii), (ix) y (x) anteriores se aplicarán del mismo modo a los activos en los que se reinvierta la garantía dineraria. La reinversión de la garantía dineraria no está sujeta a las normas de diversificación aplicables en general a la Sociedad, bien entendido, no obstante, que la Sociedad deberá evitar una concentración excesiva de las reinversiones, tanto en lo que respecta a los emisores como a los instrumentos (las reinversiones en activos mencionados en los apartados 3.6.2(i) y (ii) están exentas de este requisito). La reinversión de la garantía dineraria en activos financieros que ofrezcan una rentabilidad superior al tipo libre de riesgos se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de la Sociedad con arreglo al apartado 3.4 anterior. En Los informes anuales y semestrales de la Sociedad se harán constar los activos en los que se reinvierte la garantía dineraria.

3.7. Riesgo asociado a derivados OTC

El riesgo de contraparte asociado a cualquier operación que contenga un instrumento derivado OTC no podrá representar más del 10% del patrimonio de un Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la UE o en un país en el que la normativa de supervisión cautelar sea, a juicio de la CSSF, equivalente a la normativa vigente en la UE. En los restantes casos, este límite se sitúa en el 5%.

Las entidades delegadas de la Sociedad evaluarán, de forma continua, los riesgos de crédito y de contraparte y los riesgos potenciales que, en el caso de actividades de negociación, se derivan de las fluctuaciones adversas del nivel de volatilidad de los precios del mercado, así como la efectividad de las operaciones de cobertura. Además, establecerán límites internos específicos respecto a este tipo de operaciones y supervisarán las contrapartes aceptadas para realizarlas.

Anexo B – Resumen de ciertas disposiciones de los estatutos y de las prácticas de la Sociedad

Estatutos

1. Los términos empleados en este resumen que se definan en los Estatutos tendrán el mismo significado que en dichos Estatutos.
 - (a) **Existencia de la Sociedad**
La Sociedad es una sociedad existente bajo la forma jurídica de una sociedad anónima (société anonyme) y cumple los requisitos para ser considerada una société d'investissement à capital variable (SICAV) cuya denominación es BlackRock Global Funds y tiene la categoría de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) con arreglo a la Parte I de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002.
 - (b) **Objeto social exclusivo**
El objeto social exclusivo de la Sociedad es la colocación de recursos financieros puestos a su disposición en una o más carteras de valores negociables u otros activos mencionados en el Artículo 41 (1) de la Ley de 2002, denominadas "Subfondos", con el fin de diversificar los riesgos de inversión y facilitar a sus accionistas los resultados de la gestión de los Subfondos de la Sociedad.
 - (c) **Capital**
El capital está representado por Acciones íntegramente desembolsadas sin valor nominal y equivaldrá, en todo momento, al valor agregado del patrimonio neto de los Subfondos de la Sociedad. Cualquier variación del capital de la Sociedad surtirá un efecto inmediato.
 - (d) **Fracciones**
Tan sólo podrán emitirse fracciones de Acciones en el caso de las Acciones Nominativas.
 - (e) **Derecho de voto**
Además del derecho a un voto por cada Acción entera de la que sea titular en las juntas generales de accionistas, un titular de Acciones de cualquier Clase tendrá derecho a emitir un voto en cualquier junta independiente de los titulares de Acciones de dicha Clase por cada Acción entera de dicha Clase de la que sea titular.
 - (f) **Cotitulares**
La Sociedad no inscribirá las Acciones nominativas conjuntamente a nombre de más de cuatro titulares. En tal caso, los derechos incorporados a esta Acción deberán ser ejercitados conjuntamente por todas las partes a cuyo nombre se haya inscrito, si bien la Sociedad aceptará instrucciones verbales cursadas por cualquier cotitular en los casos en que se autoricen las instrucciones verbales con arreglo a lo dispuesto en este Folleto Informativo. La Sociedad aceptará las instrucciones por escrito de cualquier cotitular cuando todos los titulares hayan autorizado con anterioridad por escrito al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor a aceptar dichas instrucciones. Las instrucciones aceptadas de cualquiera de estas formas serán vinculantes para todos los cotitulares de que se trate.
 - (g) **Adjudicación de Acciones**
Los Administradores están autorizados, de manera ilimitada, para adjudicar y emitir Acciones en cualquier momento al precio corriente por Acción, sin que se reserven derechos de suscripción preferente a los accionistas existentes.
 - (h) **Administradores**
Los Estatutos disponen que la Sociedad sea gestionada por un consejo de Administración integrado, como mínimo, por tres personas. Los Administradores son elegidos por los accionistas. Se han conferido a los Administradores todas las facultades para ejecutar todos los actos de administración o disposición que redunden en interés de la Sociedad. Concretamente, los Administradores están facultados para designar a cualquier persona a fin de que intervenga como agente de la Sociedad.

Ningún contrato u otra operación entre la Sociedad y cualquier otra sociedad o empresa quedará afectado o anulado por el hecho de que alguno o varios Administradores o directivos de la Sociedad tengan intereses en esa otra sociedad o empresa o sea administrador, socio, directivo o empleado de la misma.
 - (i) **Compromiso de indemnización**
La Sociedad podrá indemnizar a cualquier Administrador o directivo por los gastos que razonablemente soporte en relación con cualquier procedimiento en que pueda hallarse incurso en virtud de su cargo en la Sociedad o en cualquier otra sociedad en la que la Sociedad sea accionista o acreedor y de la cual no esté facultado para reclamar una indemnización, salvo en el caso en que medie negligencia grave o dolo a él imputable.
 - (j) **Disolución y liquidación**
La Sociedad podrá, en cualquier momento, disolverse mediante acuerdo adoptado en una junta general ordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. Los Administradores deberán presentar el asunto de la disolución de la Sociedad ante una junta general ordinaria de accionistas si el capital social desciende por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo legalmente estipulado (en la actualidad, el capital mínimo es el contravalor de 1.250.000 €).

En caso de disolución, el patrimonio susceptible de reparto entre los accionistas se aplicará según el siguiente orden de prioridad:
 - (i) en primer lugar, se destinará al pago a los titulares de cada Clase de Acciones de cualquier saldo que reste en el correspondiente Subfondo en función de los derechos inherentes a dichas Acciones, o bien de manera proporcional al número total de Acciones de todas las Clases afectadas que posea; y
 - (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de Acciones de cualquier saldo que reste en ese momento y que no esté comprendido en ninguno de los Subfondos, repartiéndose dicho saldo entre los Subfondos a prorrata del Patrimonio Neto de cada Subfondo existente inmediatamente antes de cualquier reparto entre los accionistas con ocasión de la disolución, y realizándose el pago de los importes así imputados a los titulares de Acciones de cada Clase vinculadas al Subfondo en las proporciones que los liquidadores, a su entera discreción, consideren equitativas, sin perjuicio de lo que dispongan los Estatutos y la legislación luxemburguesa.
El producto de la liquidación no reclamado por accionistas al cierre de la liquidación de un Subfondo se depositará en la Caisse des Consignations de Luxemburgo y el derecho de los accionistas sobre el mismo prescribirá una vez transcurridos treinta años.

(k) Dividendos no reclamados

Si se declara un dividendo pero no se abona, y no se presenta ningún cupón correspondiente a dicho dividendo en el plazo de cinco años, la Sociedad está facultada con arreglo a la legislación luxemburguesa para declarar la prescripción del dividendo a favor del Subfondo de que se trate. Sin embargo, los Administradores han adoptado como política no ejercer este derecho durante, al menos, doce años a partir de la declaración del correspondiente dividendo. Esta política no se modificará sin la aprobación de los accionistas en junta general.

Restricciones a la tenencia de Acciones

2. Las Acciones se dividirán en Clases vinculadas cada una de ellas a un Subfondo. Pueden vincularse varias Clases de Acciones a un Subfondo. En la actualidad, se vinculan hasta nueve clases de Acciones (Acciones de Clase A, B, C, D, E, I, J, Q y X) a cada Subfondo, excepto en el caso de los Subfondos de Reparto, para los que existen hasta dieciocho Clases de Acciones (Acciones de Reparto de Clase A, Acciones Acumulativas de Clase A, Acciones de Reparto de Clase B, Acciones Acumulativas de Clase B, Acciones de Reparto de Clase C, Acciones Acumulativas de Clase C, Acciones de Reparto de Clase D, Acciones Acumulativas de Clase D, Acciones de Reparto de Clase E, Acciones Acumulativas de Clase E, Acciones Acumulativas de Clase I, Acciones de Reparto de Clase I, Acciones de Reparto de Clase J, Acciones Acumulativas de Clase J, Acciones de Reparto de Clase Q, Acciones Acumulativas de Clase Q, Acciones de Reparto de Clase X y Acciones Acumulativas de Clase X). No incorporan derechos preferentes o de tanteo y son libremente transmisibles, excepto en los casos que a continuación se indican.
3. Los Administradores podrán imponer o suavizar las restricciones (incluidas restricciones a la transmisión y/o el requisito de que las Acciones se emitan exclusivamente en forma nominativa) sobre cualquier Acción o Clase de Acción (aunque no necesariamente sobre todas las Acciones pertenecientes a la misma Clase) que estimen necesario para garantizar que las Acciones no sean adquiridas ni poseídas por ninguna persona o por cuenta de ninguna persona en circunstancias que den origen a un incumplimiento por parte de dicha persona o de la Sociedad de la legislación o normativa de cualquier país, organismo público o autoridad reguladora, o que pueda tener repercusiones fiscales adversas u otras consecuencias pecuniarias para la Sociedad, incluido el requisito de inscribir las Acciones con arreglo a cualquier legislación o normativa sobre valores, inversiones o similar de cualquier país u organismo. A este respecto, los Administradores podrán exigir a un accionista que aporte la información que estimen necesaria para establecer si se trata del titular efectivo de las Acciones que posea. Además, los Administradores podrán decidir limitar la emisión de acciones cuando ello redunde en beneficio del Subfondo y de sus Accionistas, incluidos los casos en que la Sociedad o cualquier Subfondo alcancen una dimensión susceptible de afectar a su capacidad de hallar inversiones adecuadas. Los Administradores podrán, a su discreción, eliminar dicha limitación.

Si llega a conocimiento de la Sociedad que cualquier persona es titular, de manera directa o efectiva, de cualquier Acción incumpliendo una legislación o normativa de un país, organismo público o autoridad reguladora o, de otro modo, en las circunstancias indicadas en este apartado, los Administradores podrán exigir el reembolso de dichas Acciones, podrán rehusar emitir cualquier Acción y registrar cualquier transmisión de cualquier Acción o rehusar aceptar el voto, en cualquier junta de accionistas de la Sociedad, de cualquier persona impedida de poseer Acciones.

4. Los Administradores han acordado no permitir a Persona Estadounidense alguna poseer Acciones. Los Administradores han acordado que por "Personas Estadounidenses" se entenderá cualquier residente en Estados Unidos u otra persona indicada en el Reglamento S que desarrolla la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión oportunamente modificada y que pueda ser ampliada mediante acuerdo de los Administradores.

Si un accionista que reside actualmente fuera de Estados Unidos se convierte en residente en Estados Unidos (en consecuencia, quedando englobado en la definición de Persona Estadounidense), se exigirá a dicho accionista la venta a la Sociedad de sus Acciones.

Subfondos y Clases de Acciones

5. La Sociedad administra "Subfondos" de inversión independientes, vinculándose a cada uno de ellos Clases de Acciones independientes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley de 2002, cada Subfondo sólo está obligado a responder de las responsabilidades que le sean imputables.
6. Podrán emitirse Acciones con o acompañadas de derechos preferentes, diferidos u otros derechos especiales o los límites relativos a dividendos, rentabilidades de los recursos propios, canje, transmisión, precio pagadero en la adjudicación, etc. que puedan establecer oportunamente los Administradores y no será necesario que dichos derechos o límites estén incorporados en todas las Acciones de la misma Clase.
7. Los Administradores están autorizados a crear más de una Clase de Acciones vinculada a un único Subfondo. Por ejemplo, ello permitirá la creación de Acciones acumulativas y de reparto, de Acciones con diferentes monedas de negociación, o de Clases de Acciones con características diferentes en cuanto a participación en el capital y/o los rendimientos vinculados al mismo Subfondo; y también permitirá estructuras de comisiones diferentes. Asimismo, los Administradores están autorizados, en cualquier momento, a clausurar una Clase determinada de Acciones, o, mediante notificación por escrito remitida a los accionistas de la Clase correspondiente con una antelación mínima de 30 días, a decidir la fusión de dicha Clase con otra Clase de Acciones del mismo Subfondo. Los Estatutos establecen que únicamente podrán introducirse determinadas variaciones de los derechos incorporados a una Clase de Acciones con la aprobación de una junta de Clase de los titulares de Acciones de dicha Clase.
8. Los Administradores podrán exigir el reembolso de todas las Acciones vinculadas a un determinado Subfondo si el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo desciende por debajo de 50 millones de US\$ (o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación). Los Estatutos también autorizan a los Administradores a comunicar a los accionistas la clausura de cualquier Subfondo concreto cuando estimen que dicha medida es en el máximo beneficio de los accionistas, o que es conveniente habida cuenta de variaciones en la situación económica o política que afecten al Subfondo, si bien, en tales circunstancias, los Administradores tienen previsto, como política, ofrecer a los titulares de cualquier Clase de Acciones la posibilidad de realizar un traspaso gratuito a la misma Clase de Acciones de otros Subfondos. De manera alternativa, y con sujeción a su notificación a los titulares de Acciones de todas las Clases del Subfondo afectado, con una antelación mínima de 30 días, los Administradores podrán acordar la fusión de un Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad o con otro OICVM luxemburgués (véase asimismo el apartado 26 siguiente). Cualquiera de dichas fusiones será vinculante para los titulares de las Acciones de las Clases de dicho Subfondo.

Podrá disolverse o fusionarse un Subfondo en circunstancias distintas a las antes descritas con el consentimiento de una mayoría de las Acciones, presentes o representadas, en una junta de accionistas de todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo (a la que no se aplicará requisito de quórum alguno). Cuando se disuelva o fusione un Subfondo, se calculará el precio de reembolso pagadero con ocasión de la disolución o fusión de manera que refleje los costes de enajenación y liquidación en el momento de la disolución o fusión del Subfondo.

Los Administradores estarán facultados para suspender las operaciones sobre las Acciones vinculadas a cualquier Subfondo cuando éste vaya a disolverse o fusionarse de acuerdo con las disposiciones anteriores. Dicha suspensión podrá surtir efecto en cualquier momento posterior a la remisión de la notificación por los Administradores en las condiciones antes mencionadas o, cuando la disolución o fusión exija la aprobación en una junta de titulares, a partir de la aprobación del correspondiente acuerdo. Cuando no se suspendan las operaciones sobre las Acciones del Subfondo, podrán revisarse los precios de las Acciones para reflejar los costes previstos de realización y liquidación antes indicados.

Acuerdos de valoración

9. Con arreglo a los Estatutos, a los efectos de determinar los precios de emisión y reembolso de cada Acción, la Sociedad determinará oportunamente el valor teórico de las Acciones correspondiente a las Acciones de cada Clase de Acción, con una frecuencia que en ningún caso será inferior a dos veces al mes, según decidan los Administradores.
10. La política de los Administradores consiste normalmente en tramitar las solicitudes recibidas con anterioridad a las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, de un Día de Negociación en dicho día; normalmente, se tramitarán las restantes solicitudes en el siguiente Día de Negociación.

Patrimonio Neto y determinación de precios

11. Todos los precios correspondientes a operaciones realizadas sobre las Acciones en un Día de Negociación se basan en el Valor Teórico de la Acción de la Clase de Acciones de que se trate, que resulte de una valoración realizada en el momento o momentos establecidos por los Administradores. En la actualidad, los Administradores realizan una "fijación de precios a plazo" en todos los Subfondos y Clases de Acciones, es decir, los precios se calculan en el Día de Negociación de que se trate después de la hora límite para la aceptación de órdenes (véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos – Operaciones Diarias"). Los precios correspondientes a un Día de Negociación se publican normalmente al siguiente Día Hábil. Ni la Sociedad ni el Depositario aceptan responsabilidad alguna por cualquier error de publicación o la falta de publicación de precios o por cualquier inexactitud en los precios publicados o cotizados. Con independencia de cualquier precio cotizado por la Sociedad, por el Depositario o por cualquier distribuidor, todas las operaciones se realizan, de manera estricta, en función de los precios calculados en la forma antes descrita. Si por cualquier razón se exige un nuevo cálculo o modificación de estos precios, las condiciones de cualquier operación efectuada en función de los mismos estarán sujetas a una corrección y, en su caso, podrá exigirse al inversor que complete cualquier pago insuficiente o, en su caso, que reembolse cualquier pago recibido en exceso. Podrán aportarse valoraciones periódicas de las participaciones en cualquier Subfondo o Clase de Acciones previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor.
12. El Patrimonio Neto de cada Subfondo, calculado en la correspondiente Moneda de Cuenta, se establece sumando el

valor de los activos financieros y otros activos de la Sociedad atribuidos al correspondiente Subfondo y restando los pasivos de la Sociedad imputados a dicho Subfondo. Los Valores Teóricos de las Acciones de todas las Clases de Acciones de un Subfondo concreto reflejarán los ajustes efectuados en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo, tal como se describe en el apartado 17(c), y diferirán como consecuencia de los diferentes pasivos imputados a dichas Clases (véase la sección "Comisiones y gastos") y como consecuencia de los dividendos pagados.

13. El valor de todos los activos financieros y otros activos que integren la cartera de cualquier Subfondo concreto se establece en función de los últimos precios cotizados conocidos al cierre de las operaciones en la bolsa en la que dichos activos financieros y otros activos se negocien o estén admitidos a cotización. En el caso de activos negociados en bolsas cuyo cierre de operaciones sea posterior al momento de la valoración, se podrán utilizar los últimos precios conocidos en dicho momento o en cualquier otro momento. Cuando las operaciones netas sobre Acciones de los Subfondos en cualquier Día de Negociación superen el umbral indicado en el apartado 17(c) a continuación, se utilizarán procedimientos adicionales. El valor de cualquier activo financiero o activo cotizado en cualquier otro mercado regulado se establecerá del mismo modo. Cuando estos valores u otros activos se coticen o negocien en más de una bolsa o mercado regulado, los Administradores podrán, a su entera discreción, seleccionar a tales efectos una de dichas bolsas o mercados regulados. Cuando sea posible, las permutas financieras se actualizarán a valor de mercado sobre la base de los precios diarios obtenidos de agentes de precios terceros y verificados con las cotizaciones del creador de mercado. Cuando no estén disponibles precios de terceros, los precios de las permutas financieras se basarán en las cotizaciones diarias disponibles del creador de mercado.
14. Asimismo, los Administradores podrán valorar los títulos o activos de un Subfondo, como los fondos de dinero, utilizando el método del coste amortizado en el que el precio de los valores o activos se evalúa a su coste de adquisición, ajustado por la amortización de la prima o adición del descuento, en lugar de al valor de mercado actual de dichos activos o valores. Los Administradores revisarán periódicamente la valoración de los títulos o activos en comparación con su valor de mercado. Este método de valoración sólo se utilizará con arreglo a las directrices del Comité de Reguladores de Valores Europeos (CESR) y sólo para los valores con un vencimiento en el momento de la emisión o con un vencimiento residual de 397 días o menos, o valores que estén sometidos a ajustes regulares de la rentabilidad al menos cada 397 días y siempre que las inversiones del Subfondo mantengan también una duración media ponderada de 60 días o menos. En el domicilio social de la Sociedad o en la dirección de Internet www.blackrock.com se facilitará, previa petición, una lista de los Subfondos.
15. Si un valor no se negocia o no está admitido a cotización en ninguna bolsa o cualquier mercado regulado o, en el caso de los valores negociados o admitidos a cotización, si se considera que el último precio conocido no refleja su auténtico valor, los Administradores valorarán los valores de que se trate, con prudencia y de buena fe, en función de su precio previsto de enajenación o adquisición. El efectivo, los efectos a pagar a primer requerimiento y otras deudas y gastos anticipados se valoran por su importe nominal, a menos que parezca poco probable la obtención de dicho importe nominal.
16. En el caso concreto de que el precio de un valor no pudiera determinarse por los métodos antes indicados, o de que los

Administradores consideren que algún otro método de valoración refleja con mayor precisión el precio ajustado del valor de que se trate o, a dichos efectos, de cualquier otro activo, se empleará el método de valoración que los Administradores, a su entera discreción, determinen. Pueden producirse discrepancias en el precio de los valores cuando los mercados subyacentes estén cerrados en el momento de calcular el patrimonio neto de determinados subfondos. Los Administradores podrán fijar umbrales específicos que, cuando se superen, den lugar a que el precio de dichos valores se ajuste a su valor razonable aplicando un ajuste de índice específico.

17. (a) Con arreglo a los procedimientos actuales adoptados por los Administradores, el precio de cada una de las clases de Acciones de cualquier Subfondo es el Valor Teórico de la Acción de la correspondiente Clase de dicho Subfondo calculado hasta la unidad monetaria más próxima de la correspondiente Moneda de Negociación.
- (b) En el caso de los Subfondos que cuenten con más de una Moneda de Negociación los precios en las Monedas de Negociación adicionales se calculan, convirtiendo dicho precio al tipo de cambio de contado vigente en el momento de la valoración.
- (c) Si el total de las operaciones sobre Acciones de todas las Clases de un Subfondo provocan, en cualquier Día de Negociación, un incremento o una reducción neta de las Acciones que supere un umbral establecido oportunamente por los Administradores para dicho Subfondo (en relación con el coste de la negociación de mercado correspondiente a dicho Subfondo), el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo se ajustará en un importe (no superior al 1,50% de dicho Patrimonio Neto o al 3%, en el caso de los Subfondos de Renta Fija) que refleje los gastos fiscales y los costes operativos estimados que pueda soportar el Subfondo, así como el diferencial estimado de los precios de compra y de venta de los activos en los que el Subfondo invierte. El ajuste representará un aumento cuando la fluctuación neta provoque un incremento de todas las Acciones de dicho Subfondo y una deducción cuando provoque una reducción. Habida cuenta de que algunos mercados y jurisdicciones podrán tener diferentes estructuras de comisiones en los lados comprador y vendedor, el ajuste resultante podrá diferir para los flujos entrantes y salientes netos. En el caso de los Subfondos que inviertan principalmente en deuda pública o instrumentos del mercado monetario, los Administradores podrían considerar inadecuado efectuar dicho ajuste.

Comisiones de reembolso y de suscripción diferida contingente

18. (a) Los Administradores están facultados para aplicar una comisión de reembolso discrecional a los accionistas de todas las Clases cuando consideren que llevan a cabo prácticas de negociación abusiva.
- (b) En caso de reembolso de Acciones de Clase B, de Clase C o de Clase Q, se aplicará la CSDC correspondiente sobre (i) el precio de las acciones reembolsadas en el correspondiente Día de Negociación, o (ii) en caso de ser inferior, el precio pagado por el accionista por las acciones objeto de reembolso con ocasión de su compra inicial, o por las acciones por las que fueran canjeadas o en las que se convirtieran posteriormente, en ambos casos, calculada en la correspondiente Moneda de Negociación de las acciones objeto de reembolso.
- (c) No se aplica ninguna CSDC a los reembolsos de (a) Acciones de Clase B, Acciones de Clase C y Acciones de Clase Q que

procedan de la reinversión de dividendos, o de (b) Acciones de Clase B, Acciones de Clase C y Acciones de Clase Q de los Subfondos de Reserva (siempre que no procedan del canje de Acciones de Subfondos distintos de los Subfondos de Reserva).

- (d) La CSDC se aplica por referencia al "Período de Inversión Pertinente", que es la suma de los períodos durante los cuales (a) las acciones reembolsadas y (b) las acciones de las que, en su caso, procedan como consecuencia de una operación de conversión o canje, se hayan poseído en cualquier Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva o cualquier otro Fondo canjeable del mercado de Dinero.

Cuando el Período de Inversión Pertinente exceda de cuatro años no se cobrará CSDC alguna en relación con las acciones reembolsadas.

En los casos en que las acciones reembolsadas representen únicamente una parte de una participación en Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q, se reembolsarán en primer lugar las Acciones suscritas mediante la reinversión de dividendos, y cuando la participación consista en Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q suscritas en diferentes momentos se supondrá que las reembolsadas en primer lugar son las suscritas en fecha anterior (aplicándose, de este modo, el porcentaje de la CSDC más bajo posible).

Cuando la Moneda de Negociación de las acciones reembolsadas sea distinta de la de las Acciones inicialmente compradas (o de las acciones similares a partir de las que se hayan convertido o canjeado), el precio pagado por estas últimas se canjeará, a efectos de determinar la CSDC, al tipo de cambio de contado del Día de Negociación del reembolso.

Un distribuidor podrá, a su entera discreción, reducir o renunciar a la CSDC aplicable, o renunciar a ella a favor de un accionista que, después de haber suscrito Acciones de Clase B, de Clase C o de Clase Q, se convierta en una Persona Estadounidense y esté obligado, en consecuencia, a solicitar el reembolso de sus Acciones (véase apartado 4 anterior).

Canje

19. Los Estatutos facultan a los Administradores para fijar, con ocasión de la emisión de nuevas Clases de Acciones, cuantos derechos de canje determinen, tal como se describe en el apartado 6 precedente. El criterio de todo canje dependerá de los respectivos Valores Teóricos de la Acción de las correspondientes Clases de Acciones de los dos Subfondos considerados.
20. Los Administradores han establecido que el número de Acciones de la Clase en la que un accionista desee canjear sus Acciones existentes se calculará dividiendo (a) el valor del número de Acciones que vayan a canjearse, calculado por referencia al Valor Teórico de la Acción, por (b) el Valor Teórico de la Acción de la nueva Clase. El resultado obtenido se ajustará mediante la inclusión, en su caso, de una comisión de canje (véase apartado 21 más adelante), o de una comisión inicial diferida sobre las Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E (véase el apartado 21 más adelante). No se aplicará ninguna comisión de canje cuando sea pagadera una comisión inicial diferida. Si procede, se aplicará en el cálculo el correspondiente tipo de cambio entre las Monedas de Negociación de las Acciones de ambos Subfondos.

El Valor Teórico o los Valores Teóricos de las Acciones utilizados en este cálculo podrán ajustarse en un importe que refleje los

ajustes en el Patrimonio Neto del Subfondo o Subfondos correspondientes que se señalan en el apartado 17(c).

21. Se permiten los canjes entre las distintas Clases de Acciones de un mismo Subfondo o de diferentes Subfondos, sin perjuicio de los límites establecidos en la sección "Canje entre Subfondos y Clases de Acciones" y siempre que los inversores y/o la inversión (según proceda) cumplan los criterios específicos de cada Clase de Acciones antes mencionados (véase "Clases de Acciones y Forma de las Acciones").

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión a cada canje de las Acciones que se adquieran a través de ellos, que se deducirá con ocasión del canje y será abonada al correspondiente distribuidor. Aunque los restantes canjes entre Acciones de la misma Clase de dos Subfondos están normalmente exentas de comisiones, la Sociedad Gestora, a su discreción (y sin necesidad de efectuar notificación previa), podrá aplicar una comisión de canje adicional que podrá incrementar el importe pagado hasta un 2% si se efectúan canjes con excesiva frecuencia. Cualquiera de dichas comisiones se deducirá con ocasión del canje y será abonada al correspondiente distribuidor o al Distribuidor Principal, según proceda.

Cuando Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E de un Subfondo de Reserva resultantes de una inversión directa en dicho Subfondo de Reserva o en cualquier otro Subfondo de Reserva ("Acciones directas") se conviertan, por vez primera, en Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E de un Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva, podrá pagarse a la Sociedad Gestora una comisión inicial diferida de hasta el 5% del precio de las nuevas Acciones de Clase A o Acciones de Clase D, o de hasta un 3% del precio de las nuevas Acciones de Clase E. Cuando la participación en un Subfondo de Reserva incluya tanto Acciones directas como Acciones adquiridas a raíz de un canje de Acciones procedentes de un Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva ("Acciones ordinarias"), un canje parcial de la participación se considerará, en primer lugar, un canje de las Acciones directas y, a continuación, de las Acciones ordinarias.

Los Administradores se reservan el derecho a renunciar o modificar estos requisitos, así como a modificar su política si lo estiman conveniente, sea con carácter general o en circunstancias concretas.

Liquidación de reembolsos

22. Podrá aplazarse el pago a un accionista individual de un importe superior a 500.000 US\$ un máximo de siete Días Hábiles más allá de la fecha normal de pago. El precio de reembolso podrá consistir en un pago en especie tal como se describe en el apartado 24 más adelante. El incumplimiento de los requisitos relativos a prevención del blanqueo de dinero puede provocar la retención de los importes correspondientes a reembolsos. La Sociedad se reserva el derecho de ampliar el período de pago del producto de reembolsos a aquel período, no superior a ocho Días Hábiles, que sea necesario para repatriar el importe de la venta de inversiones en caso de impedimentos debidos a requisitos de control de cambios o a limitaciones similares en los mercados en los que esté invertida una parte sustancial de los activos de la Sociedad o bien en circunstancias excepcionales en las que la liquidez de la Sociedad sea insuficiente para afrontar las solicitudes de reembolso.

Suscripción y reembolso de Acciones en especie

23. Podrán adjudicarse Acciones de la Sociedad a cambio de la cesión a favor de la Sociedad de valores aceptables a juicio de la misma y con un valor (una vez deducidos los correspondientes

gastos y comisiones) equivalente al precio pagadero por las Acciones. Dichos valores serán objeto de una valoración independiente de acuerdo con la legislación luxemburguesa mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositándose dicho informe en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

24. La obligación de pagar el producto de reembolso también podrá satisfacerse mediante un pago en especie adjudicando al titular (previo consentimiento de éste) activos financieros de la cartera del correspondiente Subfondo con un valor equivalente (calculado en la forma descrita en los apartados 13 a 15) al precio de las correspondientes Acciones que vayan a reembolsarse (una vez deducida la CSDC aplicable en el caso de las Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q). La naturaleza y el tipo de activo que vaya a transmitirse en tal caso se establecerán, de manera equitativa, y sin menoscabo de los intereses de los restantes titulares de Acciones de la misma Clase, y las valoraciones utilizadas se confirmarán mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Las suscripciones y reembolsos en especie pueden estar sujetas a impuestos de transacción, dependiendo de los activos en cuestión. En el caso de reembolsos en especie, estos impuestos correrán por cuenta del inversor. Los inversores deberán informarse sobre las posibles consecuencias fiscales de reembolsar las acciones de este modo con arreglo a las leyes de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. Los inversores deben tener presente que los tipos, bases y deducciones fiscales pueden variar.

Operaciones sobre Acciones realizadas por el Distribuidor Principal

25. El Distribuidor Principal, podrá adquirir y mantener Acciones por cuenta propia y podrá, a su exclusiva discreción, atender, íntegra o parcialmente, una suscripción o solicitud de emisión, reembolso o canje de dichas Acciones mediante la venta y/o compra de Acciones al solicitante, siempre que éste consienta a dicha operación. Se considerará que los Accionistas han prestado su consentimiento a realizar operaciones con el Distribuidor Principal, a menos que hayan comunicado lo contrario, de forma expresa, al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Cualquiera de estas operaciones se realizará en las mismas condiciones en materia de precio y liquidación que se hubiesen aplicado en caso de la correspondiente emisión, reembolso o canje de Acciones (según corresponda) por la Sociedad. El Distribuidor Principal está facultado para conservar cualquier beneficio derivado de estas operaciones.

Incumplimiento con ocasión de la liquidación

26. Cuando un solicitante de Acciones no abone las sumas de dinero de liquidación con ocasión de la suscripción o no aporte un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a una suscripción inicial de Acciones dentro de plazo, los Administradores podrán cancelar, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad, la adjudicación de Acciones o, en su caso, proceder al reembolso de las Acciones. Las instrucciones de reembolso o canje de Acciones podrán rechazarse o considerarse retiradas si no se ha efectuado el pago de las Acciones o si la Sociedad no ha recibido un impreso de suscripción inicial cumplimentado. Además, no podrán efectuarse operaciones a raíz de un canje ni se pagarán los importes correspondientes a reembolsos hasta tanto la Sociedad no haya recibido todos los documentos exigidos en relación con la operación. **Podrá exigirse a un solicitante que indemnice a la Sociedad o, en los términos previstos a continuación, al Distribuidor Principal por cualquier pérdida, coste o gasto**

soportado, directa o indirectamente, como consecuencia del incumplimiento por parte del solicitante del pago de los importes correspondientes a las Acciones solicitadas o de no haber depositado los documentos exigidos dentro de plazo.

A la hora de calcular las pérdidas previstas en este apartado 26, deberá tenerse en cuenta, en su caso, cualquier fluctuación del precio de las Acciones de que se trate entre la fecha de la operación y la fecha de cancelación de la operación o reembolso de las Acciones, así como los costes soportados por la Sociedad o, en su caso, el Distribuidor Principal al incoar procedimientos judiciales contra el solicitante.

El Distribuidor Principal ha acordado ejercer su facultad discrecional consistente en la adopción de medidas encaminadas a evitar que la Sociedad soporte pérdidas como consecuencia de un retraso en la liquidación imputable a un solicitante. En los casos en que el pago de las Acciones no se efectúe dentro de plazo, el Distribuidor Principal podrá asumir la titularidad de dichas Acciones y ejercer el derecho a cursar instrucciones a la Sociedad para efectuar cualquier modificación consiguiente en su Libro Registro de accionistas, aplazar la ejecución de la correspondiente operación, reembolsar las Acciones de que se trate, reclamar una indemnización del solicitante y/o incoar los procedimientos judiciales necesarios para ejecutar cualquier compromiso de indemnización aplicable, todo ello en la misma medida en que podría hacerlo la Sociedad.

La Sociedad ha cursado instrucciones al Depositario en el sentido de que cualquier derecho de cobro de intereses que pueda derivarse de una liquidación anticipada del pago de cualquier suscripción de Acciones o de un retraso en la liquidación de los importes correspondientes a reembolsos de Acciones, pueda compensarse con cualquier obligación de pago de intereses que pueda contraer el Distribuidor Principal como consecuencia de sus compromisos de proteger a la Sociedad contra las pérdidas derivadas de la liquidación tardía del pago de cualquier suscripción de Acciones. El Distribuidor Principal se beneficiará de los intereses devengados por cualesquiera saldos mantenidos en cuentas de dinero en efectivo de clientes. El Distribuidor Principal no paga intereses a los accionistas con respecto a sumas relacionadas con operaciones concretas.

Reembolso obligatorio

27. Si el Patrimonio Neto de la Sociedad se sitúa, en cualquier momento, por debajo de 100.000.000 de US\$ (o su contravalor), podrán reembolsarse todas las Acciones no reembolsadas con anterioridad mediante notificación remitida a todos los accionistas. Existe una facultad similar para reembolsar Acciones de cualquier Clase si el Patrimonio Neto del Subfondo al que se vincule dicha Clase desciende por debajo de 50.000.000 de US\$ (o su contravalor) o en las circunstancias descritas en el apartado 8 anterior.

Límites aplicables a la adquisición por la Sociedad y canje de Acciones

28. La Sociedad no estará obligada a adquirir o canjear en cualquier Día de Negociación un porcentaje superior al 10% del valor de las Acciones de todas las Clases de un Subfondo en circulación, o que se consideren en circulación, en ese momento, tal como se describe en el apartado 31 siguiente.

Suspensión y aplazamiento

29. Las valoraciones (y, en consecuencia, las emisiones, reembolsos y canjes) de cualquier Clase de Acciones de un Subfondo, podrán suspenderse en determinadas circunstancias, entre las que se encuentran:

- el cierre (salvo en festivos ordinarios), la suspensión o la restricción de la contratación en cualquier bolsa o mercado en que cotice una proporción significativa de los activos financieros pertenecientes a dicho Subfondo;
- la existencia de cualquier situación que constituyese una emergencia y como resultado de la cual fuese inviable la enajenación o valoración de activos de la Sociedad atribuibles a dicha Clase de Acciones;
- cualquier avería de los medios de comunicación normalmente empleados para determinar el precio o el valor de cualesquiera inversiones de dicha Clase de Acciones o el precio o los valores actuales de cualquier bolsa de valores u otro mercado;
- cualquier período en el que la Sociedad no pueda restituir fondos para efectuar pagos en relación con el reembolso de dichas Acciones o durante el cual no pueda realizarse a los tipos de cambio normales, en opinión de los Administradores, cualquier transferencia de fondos relacionada con la enajenación o adquisición de activos financieros o con pagos debidos en relación con el reembolso de acciones;
- cualquier período en el que el valor teórico de la acción de cualquier filial de la Sociedad no pueda determinarse con precisión;
- cuando se haya efectuado una notificación de convocatoria o aprobado un acuerdo para la disolución o fusión de un Subfondo en las condiciones expuestas en el apartado 8;
- exclusivamente en relación con la suspensión de la emisión de Acciones, cualquier período en el que se hubiera notificado la disolución de la Sociedad como un todo.

30. La Sociedad comunicará, si procede, cualquier período de suspensión. Se remitirá asimismo una notificación a cualquier accionista que presente una solicitud de reembolso o canje de Acciones.
31. La Sociedad tampoco estará obligada a reembolsar o canjear ninguna Acción de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación y estará facultada para aplazar las instrucciones de reembolso o canje de Acciones de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación si se transmitiesen en dicho día órdenes de reembolso o canje para liquidar posiciones correspondientes a todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo, con un valor superior a un determinado nivel (fijado en la actualidad en el 10%) del valor aproximado de las Acciones de dicho Subfondo. Además, la Sociedad podrá aplazar los reembolsos y canjes en circunstancias excepcionales que, a juicio de los Administradores, puedan repercutir, de manera adversa, en los intereses de los titulares de cualquier Clase o Clases de Acciones de dicho Subfondo. En todo caso, los Administradores podrán declarar, a su entera discreción, el aplazamiento de parte o la totalidad de dichos reembolsos y canjes hasta tanto la Sociedad no haya procedido, lo antes posible, a la necesaria liquidación de los activos correspondientes al Subfondo afectado o hasta que dejen de concurrir las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes aplazados se tramitarán con prioridad sobre las solicitudes posteriores. Ello podría traducirse en el aplazamiento, en un Día de Negociación concreto, de las órdenes de reembolso y de canje cursadas por accionistas, mientras las órdenes cursadas en Días de Negociación anteriores por otros accionistas se tramitan con normalidad.

Anexo B

32. Durante un período de suspensión o aplazamiento, un accionista podrá retirar su solicitud correspondiente a cualquier operación que se haya aplazado o suspendido mediante la remisión de una notificación por escrito a la Sociedad. Dicha notificación únicamente surtirá efecto si se recibe antes de realizarse la operación.

Los accionistas no podrán reembolsar su participación en Acciones de la Sociedad en tanto la Sociedad no haya recibido los fondos de inmediata disposición correspondientes a dicha participación.

Transmisiones

33. Normalmente podrá efectuarse la transmisión de Acciones Nominativas mediante la entrega al Agente de Transmisiones de un instrumento de transmisión que revista la forma adecuada. Si como consecuencia de una cesión o transmisión de Acciones, el valor de las Acciones del transmitente o del beneficiario se sitúa por debajo del mínimo establecido, los Administradores podrán exigir el reembolso de las Acciones. El mínimo actual asciende a 5.000 US\$ o su contravalor, salvo en las Acciones de Clase D (cuyo mínimo establecido es de 500.000 US\$) y las Acciones de Clase I, Acciones de Clase J y Acciones de Clase X (cuyo mínimo establecido es de 10 US\$).

Trámites testamentarios

34. Con ocasión del fallecimiento de un accionista, los Administradores se reservan el derecho a exigir la aportación de la documentación legal oportuna para acreditar los derechos del sucesor legal del accionista.

Dividendos

35. Los Estatutos no imponen ninguna limitación sobre los dividendos distinta del requisito de mantener un nivel mínimo obligatorio de capital (actualmente, el contravalor de 1.250.000 €). Los Administradores están facultados para abonar dividendos a cuenta en relación con cualquier Subfondo. La política actual de dividendos de los Administradores se expone en la sección "Dividendos".

Cambios de política o de prácticas

36. Salvo que se indique otra cosa en los Estatutos y con sujeción a cualquier disposición legal o reglamentaria, los Administradores se reservan el derecho de modificar cualquier práctica o política indicada en el presente Folleto Informativo. La Sociedad Gestora podrá, en interés de los accionistas y sin perjuicio de la potestad discrecional de los Administradores, modificar o renunciar a la aplicación de los procedimientos operativos de la Sociedad.

Acuerdos con intermediarios

37. Cuando la Sociedad emita Acciones destinadas a entidades financieras (o a sus titulares interpuestos) que actúen como intermediarios, la Sociedad podrá aplicar las ventajas y obligaciones descritas en el Folleto Informativo a cada uno de los clientes del intermediario como si dicho cliente fuese un accionista directo.

Anexo C – Información Adicional

Historia de la Sociedad

1. La Sociedad se inscribió con el Número B.6317 en el Registro Mercantil de Luxemburgo, donde pueden consultarse sus Estatutos y pueden solicitarse copias de los mismos (véase asimismo el apartado 35 siguiente).
2. La constitución de la Sociedad se define en los Estatutos. Los Estatutos originales se publicaron en el Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial (el "Mémorial") del Gran Ducado de Luxemburgo el 21 de julio de 1962. Los Estatutos han sido modificados y refundidos en diferentes ocasiones, la más reciente el 18 de mayo de 2007, con efecto a partir del 8 de junio de 2007, que se publicará en el Mémorial el 2 de julio de 2007.
3. La Sociedad se constituyó con la denominación Selected Risk Investments S.A. el 14 de junio de 1962.
4. Con efecto a partir del 31 de diciembre de 1985, se cambió la denominación de la Sociedad por Mercury Selected Trust, la Sociedad adoptó la forma jurídica de una société d'investissement à capital variable (SICAV) y se reorganizó con el fin de permitir la emisión de diferentes clases de Acciones. Reúne los requisitos para ser considerada un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios.

Con efecto a partir del 1 de julio de 2002, la Sociedad pasó a denominarse Merrill Lynch International Investment Funds.

Con efecto a partir del 28 de abril de 2008, se cambió la denominación de la Sociedad por BlackRock Global Funds.

Con efecto a partir del 16 de septiembre de 2005, la Sociedad se rige por lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002, que adapta el Derecho luxemburgués a las disposiciones de las Directivas 2001/107/CE y 2001/108/CE.

Con efecto a partir del 16 de septiembre de 2005, la Sociedad nombró a BlackRock (Luxembourg) S.A. (antes denominada Merrill Lynch Investment Managers (Luxembourg) S.A.) como su sociedad gestora.

5. A partir de la fecha de publicación de este Folleto Informativo, la oferta de las Acciones se efectuará exclusivamente con base en el presente Folleto Informativo, que sustituye todas las versiones anteriores.

Retribuciones y otras prestaciones de los Administradores

6. No hay ningún contrato de servicio existente o propuesto entre ninguno de los Administradores y la Sociedad y los Estatutos no contienen ninguna disposición expresa que rija la retribución (incluidas las pensiones y otras prestaciones) de los Administradores. La Sociedad abona a los Administradores honorarios y gastos menores. En la actualidad, los Administradores que no son representantes de sociedades del Grupo BlackRock perciben la retribución anual que se indica en el informe anual de la Sociedad.

Audidores

7. Los auditores de la Sociedad son PricewaterhouseCoopers, con domicilio social en 400 route d'Esch, L-1471 Luxemburgo.

Organización administrativa

8. Los Asesores de Inversiones

La Sociedad Gestora está facultada para delegar sus funciones de gestión de inversiones en cualquiera de sus filiales o asociadas y en cualquier otra persona. La Sociedad Gestora ha delegado algunas funciones en los Asesores de Inversiones BlackRock

Financial Management, Inc., BlackRock International Limited, BlackRock Investment Management, LLC y BlackRock Investment Management (UK) Limited tal como se indica en la sección "Gestión de inversiones de los Subfondos – Gestión". En el caso de determinados Subfondos, BlackRock Investment Management (UK) Limited ha delegado a su vez algunas funciones en BlackRock Japan Co., Ltd. cuyo domicilio social se encuentra en Nihonbashi 1-chome Building, 1-4-1, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokyo 103-0027, Japón y a BlackRock (Hong Kong) Limited, cuyo domicilio social se encuentra en 11/F York House, N°15 Queen's Road, Central, Hong Kong. BlackRock Financial Management, Inc. ha delegado algunas funciones en BlackRock International Limited, y BlackRock Investment Management (Australia) Limited de Level 18, 120 Collins Street, Melbourne 3000, Australia, BlackRock Investment Management (UK) Limited y BlackRock Japan Co. Ltd.

DSP BlackRock Investment Managers Limited ("DSPBIM") proporciona asesoramiento de inversión no vinculante a la Filial, BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited. DSPBIM está debidamente registrado en la Securities and Exchange Board of India ("SEBI") como una sociedad de gestión de activos de DSP BlackRock Mutual Fund. DSPBIM es una de las principales sociedades gestoras de activos de India y ofrece a los inversores una amplia gama de posibilidades de inversión en diversas clases de activos y parámetros de riesgo. DSPBIM ofrece asimismo Servicios de Gestión de Carteras y Servicios de Asesoramiento Offshore. DSPBIM inició sus actividades en 1997 y el 31 de marzo de 2009 tenía unos activos bajo gestión/ asesoramiento de aproximadamente 3.700 millones de US\$ (incluyendo gestión de activos nacionales, servicios de gestión de carteras y asesoramiento offshore).

La Filial está registrada como una subcuenta de BlackRock Investment Management (UK) Limited, que es una entidad registrada en la SEBI como un "Foreign Institutional Investor" (Inversor Institucional Extranjero) con arreglo al SEBI (Foreign Institutional Investors) Regulations de 1995 y que invierte en India con arreglo a lo dispuesto en dicho reglamento.

BlackRock Advisors Singapore Private Limited posee una participación de un 40% en DSPBIM.

9. El Distribuidor Principal

El Distribuidor Principal, sociedad constituida con responsabilidad limitada y por tiempo indefinido en Jersey el 10 de agosto de 1972, posee un capital social emitido e íntegramente desembolsado de 530.000 libras esterlinas. Los administradores del Distribuidor Principal son: Sr. A.J. Arnold, Sr. G.D. Bamping, Sr. F.P. Le Feuvre, Sr. R.E.R. Rumboll y Sr. I.A. Webster. La Sociedad Gestora ha celebrado un contrato con el Distribuidor Principal para que le preste servicios de comercialización, promoción y de marketing.

El domicilio social del Distribuidor Principal se encuentra en Forum House, Grenville Street, St Helier, Jersey JE1 0BR, Islas del Canal.

10. Servicios al Inversor

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato con varias sociedades del Grupo BlackRock para la prestación de servicios de negociación y funciones de apoyo conexas al inversor.

11. El Depositario

La Sociedad ha celebrado un Contrato de Depósito con el Depositario con arreglo al cual el Depositario se ha comprometido a actuar como depositario de los activos de la Sociedad, asumiendo las funciones y competencias de un depositario con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 2002 de Luxemburgo.

El Depositario y Administrador del Fondo (véase el apartado 12 a continuación) es The Bank of New York Mellon (International) Limited, Sucursal de Luxemburgo. Su oficina se encuentra en Aerogolf Center, 1A Hoehenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo. The Bank of New York Mellon (International) Limited se constituyó con responsabilidad limitada en Inglaterra el 9 de agosto de 1996, con un capital social emitido e íntegramente desembolsado de 200 millones de libras esterlinas. Su domicilio social se encuentra en One Canada Square, Londres E14 5AL, Reino Unido, y su sociedad matriz última es The Bank of New York Company Inc., sociedad constituida en los Estados Unidos de América. La principal actividad empresarial del Depositario y Administrador del Fondo es la prestación de servicios de custodia y administración de valores y la negociación en los mercados de divisas.

12. El Administrador del Fondo

La Sociedad Gestora ha celebrado un contrato con el Administrador del Fondo con arreglo al cual el Administrador del Fondo se ha comprometido a prestar servicios de contabilidad, cálculo del Patrimonio Neto y otros servicios relacionados con tales funciones. Con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo, el Administrador del Fondo está facultado para delegar determinadas funciones en cualquier otra persona, empresa o sociedad (con la autorización de la Sociedad Gestora y de la autoridad reguladora).

13. El Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato de Agencia de Transmisiones con el Agente de Transmisiones se ha comprometido a desempeñar todas las funciones de agencia de transmisiones necesarias, incluida la tramitación de solicitudes y ejecución de operaciones, la llevanza del Libro Registro de Acciones y otros servicios relacionados con tales funciones.

14. Relación del Depositario y del Administrador del Fondo con el Grupo BlackRock

Las asociadas del Depositario y del Administrador del Fondo prestan servicios de custodia y contabilidad a BlackRock Investment Management (UK) Limited y a algunas de sus asociadas en relación con su actividad de gestión de inversiones en general. En virtud de los contratos celebrados entre las sociedades del grupo The Bank of New York, Inc. ("BNY") y algunas sociedades del grupo BlackRock relacionadas con la prestación de estos servicios, se deducirán las comisiones del Depositario y del Administrador del Fondo abonadas por la Sociedad de los pagos adeudados por las correspondientes sociedades del Grupo BlackRock a las sociedades BNY.

15. Los Agentes de Pagos

La Sociedad ha designado los siguientes Agentes de Pagos:

Austria

Raiffeisen Zentralbank Österreich AG
Am Stadtpark 9
1030 Viena

Bélgica

J.P. Morgan Chase Bank, Sucursal en Bruselas
1 Boulevard du Roi Albert II
Bruselas
B 1210 – Bélgica

Luxemburgo

(Agente de Pagos Central)
J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6, route de Trèves, Building C
L-2633, Senningerberg

Italia

Allfunds Bank S.A., Sucursal en Milán
Via Santa Margherita 7
20121 – Milán

Intesa Sanpaolo S.p.A.
Piazza San Carlo 156
10121 Turín

Banca Popolare Commercio e Industria S.p.A.
Via della Moscova 33
20121 Milán

Banca Monte Dei Paschi di Siena S.p.A.
Con Piazza Salimbeni 3
53100 Siena

Société Générale Securities Services S.p.A.
Domicilio Social
Via Santa Chiara 19
10122 Turín

Oficina Principal
Via Benigno Crespi
19/A MAC II
20159 Milán

BNP Paribas Securities Services
Succursale di Milano – Via Ansperto 5
20123 Milán

Polonia

Bank Handlowy w Warszawie S.A.
ul. Senatorska 16
00-923 Varsovia

Suiza

JPMorgan Chase Bank, National Association,
Columbus,
Zurich, Sucursal en Suiza
Dreikonigstrasse 21
CH-8002 Zurich

Reino Unido

J.P. Morgan Trustee and Depositary Company Limited
Hampshire Building, 1st Floor
Chaseside
Bournemouth
BH7 7DA

16. La Filial

En condiciones normales, India Fund invertirá en valores a través de su filial BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited. La Filial está constituida como una sociedad limitada no cotizada (private company limited by shares), está organizada como un fondo de tipo abierto con múltiples clases, es titular de una licencia "Category 1 Global Business Licence" a efectos de la Financial Services Development Act de 2001 y está supervisada por la Financial Services Commission ("FSC") de Mauricio. Adviértase que la autorización por la FSC no implica pronunciamiento alguno sobre la solvencia financiera o la exactitud de cualquier manifestación u opinión expresada en relación con la Filial.

La Filial se constituyó el 1 de septiembre de 2004 con una duración indefinida. Es una filial participada al 100% por la Sociedad. La Filial está inscrita en el Registro de Sociedades de Mauricio con el número 52463/C1/GBL. Su Escritura de Constitución puede inspeccionarse en el domicilio registral de la Filial.

El capital autorizado de la Filial asciende a 5.000.000.100 US\$ y está representado por 100 acciones de la dirección con un valor nominal unitario de 1,00 US\$, emitidas a favor de la Sociedad; 4.000 millones de acciones participativas reembolsables de clase A con un valor nominal unitario de 1,00 US\$ emitibles como acciones A ("Acciones A"), y únicamente a favor de la Sociedad, y 1.000 millones de acciones participativas reembolsables con un valor nominal unitario de 1,00 US\$ que podrán emitirse a favor de la Sociedad en forma de clases de acciones participativas, con aquellos derechos preferentes o cualificados, o limitaciones especiales por lo que respecta a derechos de voto, dividendo, devolución de capital o cualesquiera otras, que los administradores puedan determinar. Con arreglo a la Escritura de Constitución de la Filial, en una fase posterior podrán emitirse a favor de la Sociedad clases de acciones adicionales. La Filial emite únicamente acciones nominativas.

Los administradores de la Filial podrán facultar, con fines de gestión eficiente, a un comité de administradores para que emita acciones participativas de la Filial con arreglo a las condiciones que hubiesen autorizado los administradores.

La gestión de las actividades y asuntos de la Filial corresponde los administradores. Los administradores de la Filial son los señores Geoffrey Radcliffe, Frank Le Feuvre y Jean-Claude Wolter, que intervienen en calidad de administradores no residentes, y los señores Couldip Basanta Lala y Dev Joory, en calidad de administradores residentes. En todo momento, los administradores de la Filial incluirán una mayoría de administradores que sean también Administradores de la Sociedad. Compete a los administradores, entre otras funciones, determinar los objetivos y políticas de inversión de la Filial y supervisar sus inversiones y resultados.

La Filial atenderá a la Sociedad y su único objetivo es prestar servicios a favor de la Sociedad y los Subfondos.

La Filial cumple los límites de inversión de la Sociedad.

La Filial ha nombrado a BlackRock Investment Management (UK) Limited como su gestora de inversiones y a DSP BlackRock Investment Managers Limited como su Asesor de Inversiones en India.

International Financial Services Limited ("IFSL"), de Mauricio, ha sido nombrada por la Filial como su agente administrativo y de secretaría (el "Agente Administrativo de Mauricio"). IFSL es una acreditada sociedad gestora extraterritorial constituida en Mauricio que está autorizada por la Financial Services Commission (FSC) para prestar servicios de asesoramiento y gestión en operaciones internacionales.

El Agente Administrativo de Mauricio realiza las funciones de administración general de la Filial, asume o delega en terceros la llevanza de las cuentas y de aquellos libros y registros financieros de la Filial legalmente exigidos o que de cualquier otra forma se requieran para la adecuada dirección de sus asuntos financieros; calcula el valor teórico de la acción en cada día de valoración y los precios de suscripción y reembolso con arreglo a la Escritura de Constitución; convoca las juntas de administradores, conserva los documentos constitutivos y registros oficiales de la Filial, mantiene el libro registro de accionistas y realiza todos los pagos que deba efectuar la Filial con arreglo a la legislación de Mauricio, y es asimismo responsable de todas las declaraciones fiscales en Mauricio relativas a la Filial.

La Filial ha celebrado un Contrato de Depósito con el Depositario y la Sociedad en virtud del cual el Depositario asume la función de depositario en relación con los activos de la Filial y la Sociedad.

La Filial ha nombrado al Agente Administrativo de Mauricio su auditor en Mauricio para que realice las funciones de auditoría legalmente exigidas en Mauricio. La Sociedad y la Filial publicarán cuentas consolidadas. Todos los activos y pasivos, así como ingresos y gastos, de la Filial se consolidan en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad. Todas las inversiones financieras de la Filial se exponen en las cuentas de la Sociedad. Toda la tesorería, valores y otros activos de la Filial los mantendrá el Depositario en representación de la Filial.

Asesor de Inversiones de la Filial en India

DSP BlackRock Investment Managers Limited
Tulsiani Chambers, West Wing, 11th Floor, Nariman Point,
Mumbai – 400 021, India

Auditor de la Filial en Mauricio

PricewaterhouseCoopers
6th Floor, Cerné House, Chaussée, Port Louis, Mauricio

Agente Administrativo de la Filial en Mauricio

IFS International Financial Services Limited
IFS Court, Twenty Eight, Cybercity, Ebene, Mauricio

17. **Régimen fiscal de la Filial y de India Fund Mauricio**

La Filial es titular de una licencia "Category 1 Global Business Licence" a efectos de la Financial Services Development Act de 2001 (la "FSD Act") y su beneficio neto tributa en Mauricio al tipo del 15%. No obstante, la Filial tendrá derecho a un crédito fiscal por los impuestos pagados en el extranjero equivalente al tipo fiscal extranjero aplicado o, de ser mayor, a un crédito fiscal atribuido por el 80% de los impuestos que deba pagar en Mauricio por sus ingresos obtenidos en el extranjero. Esto se traducirá en un tipo fiscal efectivo máximo del 3% sobre los ingresos obtenidos en el extranjero. La Filial está sujeta al impuesto sobre plusvalías en Mauricio.

No se devengará en Mauricio el impuesto sobre plusvalías con ocasión de la enajenación por la Filial de valores indios. En Mauricio no se practica ninguna retención fiscal en relación con los pagos de dividendos a accionistas ni en relación con el reembolso o canje de acciones que posea la Filial.

La Filial ha obtenido de las autoridades de Mauricio un certificado de residencia a efectos fiscales, siendo dicho certificado determinante de su condición de residente a los efectos de convenios internacionales. En consecuencia, la Filial está considerada como residente en Mauricio a efectos del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre India y Mauricio (el "Convenio"). En virtud de lo anterior, la Filial tiene derecho a determinadas exenciones de impuestos indios, con la condición de que se mantengan los términos actuales del Convenio.

Los accionistas no están sujetos en Mauricio a ningún impuesto sobre el patrimonio, las plusvalías o la renta, ni a retenciones fiscales, ni a impuestos sobre donaciones, herencias, inmobiliarios ni de otro tipo (excepción hecha de accionistas domiciliados o residentes en Mauricio, o que tengan un establecimiento permanente en Mauricio).

India

A continuación figura un resumen de las principales consecuencias fiscales en India para la Filial, que está registrada ante la Securities and Exchange Control Board de India ("SEBI") como Inversor Institucional Extranjero (IIE). En el resumen se indican las consecuencias fiscales para la Filial de las inversiones realizadas por ésta en los Valores Indios que emitan las sociedades de la cartera india. El resumen se basa en la legislación fiscal india vigente en la fecha del presente Folleto. El resumen se basa en que la Filial siga estando registrada como IIE en el momento en que se devenguen los resultados, en forma de intereses, dividendos y plusvalías. El presente resumen no pretende constituir un análisis completo de todas las consecuencias fiscales para la Filial, conforme a la legislación india, derivadas de la adquisición, titularidad y venta de los valores indios que emitan las sociedades de la cartera. La Filial o cualesquiera otros inversores deberían, por tanto, consultar a sus propios asesores fiscales acerca de las consecuencias fiscales de la adquisición, titularidad y venta de valores indios con arreglo a la legislación india, incluyendo en particular el convenio fiscal entre India y Mauricio o entre India y su país de residencia, así como la legislación de su país de residencia (pertinente para otros inversores). La Ley del Impuesto sobre la Renta de 1961 es modificada anualmente por la Ley Presupuestaria de dicho año. Algunas o todas las consecuencias fiscales mencionadas en el presente Folleto pueden sufrir cambios por las modificaciones futuras de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1961.

A continuación se exponen las consecuencias fiscales de los ingresos percibidos por la Filial o, en su caso, por India Fund procedentes de las sociedades de cartera indias.

La Filial o, en su caso, India Fund obtiene ingresos en forma de plusvalías, así como rendimientos en forma de dividendos y en forma de intereses.

A. Las consecuencias fiscales para la Filial derivadas de la aplicación del Convenio a la luz de la Indian Income Tax Act de 1961 ("ITA") son las siguientes:

1. Las plusvalías resultantes de la venta de valores indios (incluidos bonos convertibles denominados en moneda extranjera), o de Global Depositary Receipts ("GDRs") o American Depositary Receipts ("ADRs") emitidos por compañías indias, no estarán sujetas a gravamen en India, con la condición de que la Filial esté amparada por las disposiciones beneficiosas del Tratado y no tenga un establecimiento permanente en India; no obstante, la compra y venta de valores indios en una bolsa de valores reconocida en India está gravada con el Securities Transaction Tax (STT), según se expone más adelante, que consiste en un canon que ha sido introducido recientemente por la Finance (No.2) Act de 2004;
2. Los dividendos percibidos sobre acciones de una compañía india sobre los que la sociedad de cartera india ya hubiese pagado el impuesto sobre reparto de dividendos estarán fiscalmente exentos una vez percibidos por los accionistas. Por tanto, cualquier dividendo distribuido por las sociedades de cartera indias no estará sujeto a gravamen en India, siempre que la sociedad que paga los dividendos pague un impuesto sobre reparto de dividendos al tipo del 15% (incrementado en un recargo y un impuesto especial education cess);

3. Los rendimientos en forma de intereses de valores indios se gravan al tipo del 20% (incrementado en un recargo y en un impuesto especial¹); cuando los rendimientos por intereses resultasen de la suscripción por la Filial de bonos convertibles en moneda extranjera, dichos intereses se gravarán al tipo del 10% (incrementado en un recargo y un impuesto especial).

B. Las consecuencias fiscales para:

- (i) la Filial (en caso de no poder acogerse a las ventajas del Convenio), o
- (ii) India Fund vendrán determinadas por lo dispuesto en la ITA,

según se expone a continuación:

- (i) Los dividendos percibidos sobre acciones de una sociedad de cartera india sobre los que ésta ya hubiese pagado el impuesto sobre reparto de dividendos estarán fiscalmente exentos una vez percibidos por los accionistas. Por tanto, cualquier dividendo distribuido por las sociedades de cartera indias a la Filial o, en su caso, India Fund no estará sujeto a gravamen en India, siempre que la sociedad que paga los dividendos pague un impuesto sobre reparto de dividendos al tipo del 15% (incrementado en un recargo y un impuesto especial, en caso de aplicarse);
- (ii) Los rendimientos en forma de intereses de valores indios se gravan al tipo del 20% (incrementado en un recargo y un impuesto especial, en caso de aplicarse); cuando los rendimientos por intereses resultasen de la suscripción por la Filial o, en su caso, India Fund de bonos convertibles en moneda extranjera, dichos intereses se gravarán al tipo del 10% (incrementado en un recargo y un impuesto especial);
- (iii) Las plusvalías resultantes de la venta de valores indios que se hubiesen mantenido en cartera por un período igual o inferior a 12 meses se gravan como plusvalías a corto plazo al tipo del 30% (incrementado en un recargo y un impuesto especial). No obstante, si la plusvalía a corto plazo se generase en la venta de participaciones o acciones de fondos de renta variable admitidos a cotización en una bolsa de valores reconocida en India, el tipo del impuesto será del 10% (incrementado en un recargo y un impuesto especial), siempre que sobre dicha transferencia se hubiese pagado el SST, según se expone más adelante;
- (iv) Las plusvalías resultantes de la venta de valores indios, en particular acciones de una sociedad o cualquier otro valor cotizado en una bolsa reconocida de India o una participación de un Fondo de Inversión de India o de determinados Fondos de Inversión, que se hubiesen mantenido en cartera por un período igual o superior a 12 meses se gravan como plusvalías a largo plazo al tipo del 10% (incrementado en un recargo y un impuesto especial). No obstante, si la plusvalía a largo plazo se generase en la venta de una acción o participación de fondos de renta variable cotizados en una bolsa de valores reconocida en India, no estará sujeta a gravamen siempre que sobre dicha transferencia se hubiese pagado el SST, según se expone más adelante. Por fondo de renta variable se entenderá:
 - (a) un fondo cuyos activos se inviertan en valores de renta variable de sociedades nacionales en más de un sesenta y cinco por ciento;
 - (b) un fondo constituido al ampro del programa de Fondo de Inversión indicado en el artículo 10(23D) de la ITA.

¹Se exigirá un recargo al tipo del 2,5% del impuesto de beneficios si los resultados totales superan los 10 millones de INR. Además, education cess es un recargo adicional sobre el impuesto de beneficios, pagadero a un tipo del 3% según la Ley Presupuestaria de 2007.

Todos los impuestos indios mencionados en los apartados A y B precedentes (salvo el impuesto sobre el reparto de dividendos exigible a las sociedades de cartera indias) no incluyen el recargo actualmente aplicable del 2,5% (para las empresas) sobre el impuesto indio y el impuesto especial de educación secundaria y superior al tipo del 3% sobre el impuesto y el recargo. En relación con el impuesto sobre el reparto de dividendos mencionado en los apartados A.2 y B (i) anteriores, el recargo aplicable es del 10% sobre el impuesto indio y el impuesto especial de educación secundaria y superior es del 3%.

La Filial o, en su caso, India Fund deberá pagar el STT con ocasión de la venta de acciones o participaciones de fondos de renta variable cotizados en una bolsa reconocida. Los tipos del STT vigentes a partir del 1 de junio de 2005 son los siguientes:

- 0,125% sobre la compra, en una bolsa de valores reconocida de India, de acciones de una sociedad o de participaciones de fondos orientados a la renta variable.
- 0,125% sobre la venta, en una bolsa de valores reconocida de India, de acciones de una sociedad o de participaciones de fondos orientados a la renta variable.
- 0,025% sobre la venta, en una bolsa de valores reconocida de India, de acciones de una sociedad o de participaciones de fondos orientados a la renta variable cuando el contrato de venta se liquide por cualquier medio distinto de la transferencia o entrega física de la acción o la participación.
- 0,017% sobre la venta de derivados en una bolsa de valores reconocida de India.
- 0,125% sobre la compra de derivados en una bolsa de valores reconocida en India, cuando se ejercite la opción.
- 0,25% sobre la venta de participaciones de un fondo orientado a la renta variable al Fondo de Inversión Colectiva.

En el caso de plusvalías generadas en la venta de acciones comprendidas en la rúbrica "Beneficios y ganancias de actividades mercantiles o profesionales", la Filial (en caso de que ésta tuviese un establecimiento permanente en India y dichas ganancias fuesen imputables al establecimiento permanente) o, en su caso, India Fund estarán sujetos a un impuesto al tipo del 40% (incrementado en un recargo y el impuesto especial arriba indicado). El STT pagado se deducirá como gasto deducible al calcular los rendimientos en el apartado "Pérdidas y ganancias de actividades empresariales o profesionales".

Consideraciones especiales sobre riesgos en relación con India Fund

India Fund invierte a través de la Filial, que invierte en sociedades de cartera indias en el marco del SEBI (Foreign Institutional Investors) Regulations de 1995. India Fund podrá también invertir directamente, o bien a través de su Filial, en valores extranjeros emitidos por compañías indias.

Los inversores deben tener presente que la Filial confía en lo dispuesto en el Convenio para minimizar, en la medida de lo posible, la carga fiscal soportada por la Filial. No cabe garantizar que los términos del Convenio no se revisarán en un futuro y cualquier cambio podría perjudicar de forma sustancial los resultados de la Filial. La derogación o modificación del Convenio, un cambio en la legislación fiscal de Mauricio o India, o un cambio de política de las autoridades tributarias de Mauricio o India podrían perjudicar el tratamiento fiscal de las inversiones de India Fund o la fiscalidad de la Filial y, en consecuencia,

afectar negativamente al valor de las acciones de India Fund. No cabe garantizar que el Convenio continuará aplicándose ni que estará plenamente vigente durante la vida de la Filial.

La situación actual del Convenio es que, tras la ratificación de decisiones judiciales contra determinadas compañías residentes en Mauricio que se acogieron al Convenio en 2000, el Indian Central Board of Direct Taxes ("CBDT") emitió el 13 de abril de 2000 la Circular 789 (la "Circular"). La Circular clarifica que un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de Mauricio constituye prueba suficiente para reconocer la condición de residente, así como la titularidad económica, a efectos de la aplicación del Convenio. El Tribunal Supremo ha confirmado recientemente la validez de la Circular. En consecuencia, la Filial debería poder acogerse a las ventajas del Convenio. Debe advertirse que la solicitud de adopción de medidas cautelares contra la decisión anterior presentada ante el Tribunal Supremo ha sido desestimada por éste. No obstante, el Gobierno indio está en contacto con el Gobierno de Mauricio para renegociar el Convenio. Los Administradores seguirán de cerca la tramitación de esta solicitud y en cualquier momento podrán adoptar medidas que reflejen en el precio de las Acciones cualquier eventual obligación fiscal. Cualquier medida adoptada en dicho sentido afectará al Patrimonio Neto del Subfondo.

Comisiones y gastos

18. La Sociedad Gestora percibe comisiones de gestión basadas en el Patrimonio Neto de cada Subfondo, según la tasa anual que se indica en el Anexo E.
 19. El Depositario percibe comisiones anuales basadas en el valor de los activos financieros, que se devengan diariamente, así como comisiones por operación. Las comisiones se encuentran comprendidas entre un 0,011% y un 0,608% anual y las comisiones por operaciones van desde 13 US\$ hasta 157 US\$ por operación. Las tarifas de ambas categorías de comisiones variarán en función del país de inversión y, en algunos casos, de la categoría de activos. Las inversiones en valores de deuda y en mercados bursátiles desarrollados se encontrarán en el extremo inferior de estas bandas, mientras que algunas inversiones en mercados emergentes o en desarrollo se encontrarán en el extremo superior. De este modo, el coste de custodia de los valores de cada Subfondo dependerá de la asignación de su patrimonio en cada momento.
- La Sociedad paga una comisión de administración equivalente a un máximo de un 0,25% anual. A discreción de los Administradores, y con el acuerdo de la Sociedad Gestora, el nivel de las comisiones de administración puede variar en función de los Subfondos y las Clases de acciones que adquiera el inversor. Las comisiones de administración se devengan a diario, están basadas en el Valor Teórico de la Clase correspondiente y se abonan mensualmente. Las comisiones de administración engloban, sin carácter limitativo, todos los costes y gastos de explotación asumidos por la Sociedad, excepción hecha de los honorarios del Depositario y de los impuestos sobre dichos honorarios. Además, los impuestos pagaderos por la Sociedad, como los impuestos de suscripción, siguen siendo pagaderos por ésta. La comisión de administración no podrá superar el 0,25% anual, corriendo cualesquiera costes y gastos excedentes por cuenta de una Sociedad del Grupo BlackRock.
20. El Distribuidor Principal está facultado para percibir:
 - la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las Acciones de Clase A y de las Acciones de Clase D emitidas, en caso de aplicarse;

- en su caso y de aplicarse, la comisión inicial de hasta un 3% del Valor Teórico de las Acciones de Clase E emitidas;
 - la CSDC sobre reembolsos;
 - cualquier comisión inicial diferida sobre las Acciones de Clase A o E, respectivamente;
 - la comisión que aplica la Sociedad Gestora a los canjes de cualquier Clase de Acciones cuando se efectúan con excesiva frecuencia (véase el apartado 21 del Anexo B);
 - cualesquiera comisiones de distribución.
21. Con sujeción a su aprobación por los Administradores, las comisiones combinadas de gestión y de administración aplicables a cualquier Subfondo podrán incrementarse hasta el 2,25% en total mediante notificación por escrito remitida a los accionistas con una antelación mínima de tres meses. Cualquier incremento de las comisiones combinadas de gestión y de administración por encima de dicho umbral, requiere la aprobación de los accionistas en junta general extraordinaria. Con una antelación mínima de un mes, se notificará a los accionistas todo incremento en los porcentajes de las otras comisiones y gastos indicados en este Folleto Informativo, a menos que, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se requiera el previo consentimiento del accionista, en cuyo caso la notificación se efectuará con una antelación mínima de un mes a la fecha de dicho consentimiento.
22. El Distribuidor Principal está facultado, a su exclusiva discreción y sin recurso ni coste para la Sociedad, para renunciar, parcial o totalmente, a cualquier comisión inicial o para decidir aplicar un pago rebajado en relación con el pago de cualesquiera comisiones aplicadas respecto a cualquier participación en Acciones a un inversor (incluidos las rebajas sobre los gastos de los administradores y empleados del Distribuidor Principal y sus filiales del Grupo BlackRock) o a sus distribuidores, intermediarios autorizados u otros agentes relacionadas con cualquier suscripción, reembolso o participación de Acciones.
- Las rebajas de cualquier comisión de gestión o comisión de distribución anuales no sobrepasarán la cuantía de la comisión de gestión o comisión de distribución anuales para cada Subfondo expuestas en el Anexo E y variarán dependiendo de la clase de acciones considerada; por ejemplo, con respecto a las Acciones de Clase A la rebaja promedio no representará más del 45% de dichas comisiones, aunque podría ser superior en el caso de las clases de acciones que únicamente están a disposición de determinados distribuidores. Estas rebajas de comisiones no están disponibles en todas las clases de acciones.
- Las condiciones de cualquier rebaja serán oportunamente pactadas entre el Distribuidor Principal y el correspondiente inversor. Si así lo exigieran las normas aplicables, el inversor habrá de revelar a cualesquiera clientes subyacentes la cuantía de cualquier rebaja de la comisión de gestión anual que reciba del Distribuidor Principal. La Sociedad Gestora también tendrá que comunicar a los accionistas, previa solicitud, los detalles de cualquier rebaja pagada por el Distribuidor Principal a un intermediario autorizado en relación con una participación de Acciones en caso de que el intermediario autorizado haya actuado en nombre de dicho Accionista. Dicha rebaja está supeditada a que la Sociedad abone a la Sociedad Gestora y al Distribuidor Principal sus comisiones y gastos.
23. Si se cerrase un Subfondo cuando aún se encontrasen pendientes de amortizar gastos previamente imputados a dicho Subfondo, los Administradores establecerán el modo en que se tratarán dichos gastos y podrán acordar, en su caso, que el Subfondo haga frente a dichos gastos en concepto de gasto de liquidación.
24. Los costes operativos de la Filial, incluidas las comisiones del Agente Administrativo en Mauricio, estimados en aproximadamente 36.800 US\$ anuales, y las retribuciones de los Administradores no asociados son por cuenta de la Filial.
25. India Fund se lanzó tras su fusión con Merrill Lynch Specialist Investment Funds – India Fund y los gastos pendientes de amortización de dicho fondo por importe de 120.241,50 US\$ se repercutieron a India Fund como parte del proceso de fusión.
- Relaciones dentro del Grupo BlackRock y con el Grupo BoA, el Grupo ML y el Grupo PNC**
26. La sociedad matriz última de la Sociedad Gestora, del Distribuidor Principal y de los Asesores de Inversiones es BlackRock, Inc., sociedad constituida en Delaware, EE.UU. Merrill Lynch & Co., Inc. y PNC Financial Services Group Inc. son accionistas sustanciales de BlackRock, Inc. Con efectos desde el 1 de enero de 2009, Bank of America Corporation es la sociedad matriz de Merrill Lynch & Co., Inc. BlackRock Inc. y sus filiales son asociadas del Grupo BoA, el Grupo ML y el Grupo PNC.
27. Sin perjuicio de cualquier política adoptada por los Administradores, a la hora de realizar operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, los Asesores de Inversiones tratarán de obtener los mejores resultados netos para la Sociedad, teniendo en cuenta factores tales como el precio (incluidos los corretajes y diferenciales aplicables), la dimensión de la orden, las dificultades de ejecución y los servicios operativos de la empresa interviniente, así como el riesgo contraído por dicha empresa a la hora de colocar un bloque de valores. En consecuencia, si bien los Asesores de Inversiones persiguen normalmente porcentajes de comisión razonablemente competitivos, la Sociedad no paga necesariamente la comisión o diferencial más bajo disponible. En diversos mercados en desarrollo, las comisiones se fijan de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales o reglamentarias nacionales y, en consecuencia, no son susceptibles de negociarse.
28. Con ocasión de la realización de operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, las sociedades del Grupo ML o del Grupo PNC podrán, en sus términos habituales, prestar servicios de intermediación, de cambio, bancarios y otros servicios, actuar en calidad de mandante y beneficiarse de las mismas. Las comisiones se abonarán a los intermediarios y agentes de conformidad con la práctica de mercado correspondiente y el beneficio de cualquier descuento por volumen y demás descuentos o rebajas en concepto de comisiones concedidos por los intermediarios o agentes se trasladarán a la Sociedad. Los Asesores de Inversiones podrán utilizar los servicios de las sociedades del Grupo BoA, Grupo ML o del Grupo PNC cuando lo consideren oportuno, siempre que (a) sus comisiones y otros términos mercantiles sean generalmente comparables con las condiciones propuestas por sociedades no vinculadas en los mercados de que se trate y (b) ello resulte compatible con la política antes mencionada de obtener los mejores resultados netos. De forma coherente con las normas anteriores, está previsto que una proporción de las operaciones financieras de la Sociedad se ejecute a través de sociedades o agencias de valores del Grupo ML o del Grupo PNC, que se contarán entre un grupo relativamente reducido de empresas internacionales a las que podrá asignarse una proporción de operaciones superior a la de cualquier otra empresa.
29. Sin perjuicio de lo que antecede y de cualquier límite adoptado por los Administradores o establecido en los Estatutos, los Asesores de Inversiones y cualquier otra sociedad del Grupo BlackRock, del

Grupo BoA, del Grupo ML o del Grupo PNC, y los administradores de las entidades precedentes podrán (a) tener un interés en la Sociedad o en cualquier operación efectuada con la Sociedad o por cuenta de la misma, o mantener una relación de cualquier naturaleza con cualquier otra persona que pueda llevar aparejado un conflicto potencial con sus obligaciones respectivas frente a la Sociedad y (b) explotar o de cualquier otro modo utilizar los servicios de las sociedades del Grupo BoA, Grupo ML o del Grupo PNC en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, y ninguno de ellos estará obligado a responder de ningún beneficio o retribución que derive de dichas actuaciones.

Por ejemplo, pueden surgir conflictos potenciales debido a que la correspondiente sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo BoA, del Grupo ML o del Grupo PNC:

- (a) preste servicios a otros clientes;
 - (b) cuente con administradores o empleados que actúen en calidad de administradores de cualquier sociedad cuyos valores pertenezcan a la Sociedad o se contraten por cuenta de la misma, sean titulares o realicen operaciones sobre valores de aquélla o, de otro modo, esté interesado en ella;
 - (c) pueda beneficiarse de una comisión, honorario, margen de beneficio o descuento pagadero por una entidad distinta de la Sociedad en relación con una operación de inversión;
 - (d) pueda intervenir como agente por cuenta de la Sociedad en relación con las operaciones en que intervenga también como agente por cuenta de otros clientes de la misma;
 - (e) pueda realizar, por cuenta propia, operaciones sobre activos financieros y/o monedas con la Sociedad o con cualquiera de sus Accionistas;
 - (f) opere sobre participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva o de cualquier sociedad en la que cualquier sociedad del Grupo BoA, del Grupo ML, del Grupo BlackRock o del Grupo PNC sea la gestora, administrador, banquero, asesor o administrador fiduciario;
 - (g) pueda realizar operaciones por cuenta de la Sociedad que impliquen la colocación y/o la nueva emisión de valores entre otra de sus sociedades del grupo que pueda intervenir como mandante o percibir una comisión del mandatario.
30. En los términos descritos anteriormente, la Sociedad u otros clientes de los Asesores de Inversiones u otras Sociedades del Grupo BlackRock podrán poseer activos financieros, o dichos activos financieros podrán constituir inversiones adecuadas para la Sociedad o para cualquiera de dichos clientes. Debido a los diferentes objetivos o a otros factores, un valor concreto podrá comprarse por cuenta de uno o varios de dichos clientes cuando otros clientes vendan ese mismo valor. Si se sometiese a consideración de forma simultánea o prácticamente simultánea la realización de compras o ventas de activos financieros por cuenta de la Sociedad o de dichos clientes, dichas operaciones se efectuarán, en la medida de lo posible, por cuenta de los correspondientes clientes de una manera que se estime equitativa para todos ellos. En determinadas circunstancias, cabe que las compras o ventas de valores realizadas por cuenta de uno o varios clientes del Grupo BlackRock repercutan, de manera adversa, en los restantes clientes del Grupo BlackRock.
31. En relación con cualquier Subfondo (o parte de un Subfondo) para el que presten servicios de gestión y asesoramiento, las sociedades del Grupo BlackRock pueden seleccionar

intermediarios (incluidos, sin carácter limitativo, intermediarios que estén asociados a BlackRock) que presten al Grupo BlackRock, directamente o a través de un tercero o corresponsal, servicios de análisis o ejecución, que ofrezcan, a juicio del Grupo BlackRock, una asistencia adecuada a las sociedades del Grupo BlackRock en el procedimiento de adopción de decisiones o de ejecución de operaciones y que tengan una naturaleza tal que quepa razonablemente esperar que su prestación beneficie al Subfondo en su conjunto y pueda contribuir a una mejora de la rentabilidad del Subfondo. Dichos servicios de análisis o ejecución podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, en la medida permitida por la legislación aplicable; informes de análisis sobre compañías, sectores y valores; información y análisis económico y financiero; y software de análisis cuantitativo. Los servicios de análisis o ejecución prestados de este modo se podrán destinar no sólo a la cuenta con cargo a la cual se abonan las comisiones por dichos servicios, sino también a otras cuentas de clientes del Grupo BlackRock. Para que no haya dudas, dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, gastos de representación, bienes y servicios administrativos generales, equipos de oficina generales, instalaciones o equipos informáticos, cuotas, salarios de trabajadores ni pagos directos en dinero en efectivo. En la medida en que BlackRock utilice las comisiones de sus clientes para obtener servicios de análisis o ejecución, las sociedades del Grupo BlackRock no tendrán que pagar por sí mismas tales productos o servicios. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán ser destinatarias de servicios de análisis o ejecución junto con servicios de compensación, liquidación o ejecución prestados por una determinada sociedad de valores. En la medida en que las sociedades del Grupo BlackRock reciban servicios de este modo, pueden surgir muchos de los conflictos potenciales relacionados con la recepción de estos servicios a través de acuerdos con terceros. Por ejemplo, el análisis será abonado efectivamente por las comisiones de clientes que también se utilizarán para pagar los servicios de ejecución, compensación y liquidación prestados por la sociedad de valores y no serán abonados por dicha sociedad del Grupo BlackRock.

Las sociedades del Grupo BlackRock podrán, en condiciones de ejecución óptima, ejecutar operaciones a través de intermediarios que, conforme a tales acuerdos, presten servicios de análisis o ejecución con objeto de garantizar la recepción continuada de servicios que las sociedades del Grupo BlackRock consideren que son útiles en su procedimiento de toma de decisiones o de ejecución de operaciones. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán pagar, o podrá considerarse que pagan, tarifas de comisiones superiores a las que se habrían abonado en otro caso por los servicios de análisis o ejecución, si consideran de buena fe que la comisión abonada es razonable en relación con el valor de los servicios de análisis o ejecución prestados. El Grupo BlackRock cree que utilizar comisiones para obtener servicios de análisis o ejecución mejora los procedimientos operativos y de análisis, incrementando así la posibilidad de conseguir una rentabilidad superior.

El Grupo BlackRock podrá decidir modificar o decidir no celebrar los anteriores acuerdos en diversos grados, sin notificarlo a los clientes del Grupo BlackRock, en la medida permitida por la legislación aplicable.

32. Adoptar, mantener o liquidar posiciones opuestas (es decir, cortas y largas) en el mismo valor y al mismo tiempo para distintos clientes puede perjudicar los intereses de los clientes de una u otra parte y puede plantear un conflicto de intereses también para el Grupo BlackRock, especialmente si una sociedad BlackRock o los gestores de cartera pueden percibir una retribución superior por una actividad que por otra. Estas

actividades pueden tener lugar como consecuencia de que distintos equipos de gestión de carteras adopten opiniones distintas sobre un determinado valor o durante la implantación de estrategias de gestión de riesgos, y por lo general en estas situaciones no se utilizan políticas y procedimientos especiales.

Estas actividades pueden producirse asimismo dentro del mismo equipo de gestión de carteras como consecuencia de que el equipo tenga mandatos exclusivamente de posiciones largas y largas-cortas o mandatos exclusivamente de posiciones cortas o en el curso de la implantación de las estrategias de gestión de riesgos. Cuando el mismo equipo de gestión tenga dichos mandatos, la adopción en ciertas carteras de una posición corta en un valor en el que existe una posición larga en otras carteras, o la adopción en ciertas carteras de una posición larga en un valor en el que existe una posición corta en otras carteras, sólo podrá realizarse conforme a los procedimientos y políticas establecidos para garantizar la existencia de una justificación adecuada y para conseguir la ejecución de operaciones de signo opuesto de un modo que no favorezca ni perjudique sistemáticamente a un determinado grupo de clientes. El departamento de cumplimiento normativo de BlackRock controla el seguimiento de estos procedimientos y políticas, y puede exigir su modificación o la finalización de ciertas actividades para minimizar conflictos. Las excepciones a estos procedimientos y políticas deberán ser aprobadas por el departamento de cumplimiento normativo.

Entre los motivos que pueden justificar la adopción de posiciones opuestas en el mismo valor y al mismo tiempo se encuentran las distintas opiniones sobre la evolución a corto y largo plazo de un valor como consecuencia de lo cual resultaría inadecuado, para las cuentas con posiciones cortas únicamente, vender el valor, pero sería adecuado para las cuentas a corto plazo con un mandato de adoptar posiciones cortas en el valor a corto plazo. Otro motivo puede consistir en intentar neutralizar el efecto de la evolución de un determinado segmento de un negocio de una compañía adoptando una posición opuesta en otra compañía cuyo negocio sea sustancialmente similar al del segmento de que se trata.

En ciertos casos, los esfuerzos de BlackRock para gestionar de modo efectivo estos conflictos pueden ocasionar una pérdida de oportunidades de inversión para sus clientes o pueden dar lugar a que opere de un modo distinto al que habría correspondido si no existieran dichos conflictos, lo que puede afectar negativamente a la rentabilidad.

33. Cuando se invierta en participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que ésta esté relacionada por gestión o control común, o por una participación sustancial, ya sea directa o indirecta, de más del 10% del capital o de los derechos de voto, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en participaciones de dicho otro OICVM u OIC.
34. En relación con el apartado 3.5 del Anexo A, la Sociedad ha nombrado a BlackRock Investment Management, LLC, su agente de préstamo de valores. BlackRock Investment Management, LLC podrá celebrar operaciones de préstamo de valores con entidades financieras de elevada solvencia especializadas en este tipo de operaciones (en lo sucesivo, las "contrapartes"). Dichas contrapartes podrán ser empresas asociadas de BlackRock Investment Management, LLC. Las garantías, en forma de efectivo, que se constituyan en el marco de estas operaciones podrán invertirse posteriormente en instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de A-1 u otra equivalente. Dichas garantías serán objeto de una liquidación

diaria de pérdidas y ganancias y los valores prestados serán restituidos a primer requerimiento. Sufragada por la Sociedad, BlackRock Investment Management, LLC percibe una remuneración en contraprestación por las actividades indicadas. Dicha remuneración no podrá representar más del 40% de los ingresos que generen tales actividades.

Información obligatoria y de otro tipo

35. Pueden consultarse durante el horario comercial habitual de cualquier día de la semana (exceptuados los sábados y los días festivos) copias de los siguientes documentos (así como una traducción jurada de los mismos, en su caso) en el domicilio social de la Sociedad y en las oficinas de BlackRock (Luxembourg) S.A., 6D route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Luxemburgo:
 - (a) los Estatutos de la Sociedad; y
 - (b) los contratos significativos celebrados entre la Sociedad y sus agentes (tal como se encuentren oportunamente modificados o reemplazados).

Podrá obtenerse gratuitamente en la dirección antes indicada un ejemplar gratuito de los Estatutos de la Sociedad.

Anexo D – Autorizaciones

Australia

Los potenciales inversores deben leer el Folleto u otros documentos informativos antes de adoptar la decisión de adquirir las Acciones de la Sociedad. La Sociedad, que publica el Folleto, no está autorizada a prestar asesoramiento sobre productos financieros en el sentido de la Corporations Act (Ley de Sociedades) de 2001 (Cth) de Australia.

La inversión en la Sociedad no se ofrece a clientes minoristas en el sentido de la Corporations Act (Cth) y en consecuencia no existe para la Sociedad un régimen de declaraciones informativas sobre el producto ni de período de reflexión.

Adviértase que:

- las inversiones en la Sociedad pueden estar sujetas a riesgos de inversión, incluidas las posibles demoras en el reembolso y la pérdida de los rendimientos y del principal invertido; y
- a menos que se especifique otra cosa en el Folleto, la Sociedad no garantiza su éxito ni la consecución de una determinada tasa o rentabilidad sobre los rendimientos o el capital.

Al invertir en la Sociedad, reconoce que ha leído y entendido las anteriores manifestaciones.

Austria

La Sociedad ha notificado al Ministerio Federal de Economía su intención de proceder a la distribución de sus Acciones en Austria con arreglo al artículo 36 de la Ley de Fondos de Inversión de 1993. Existe una versión en alemán de este Folleto Completo, que incluye información adicional destinada a inversores austriacos, así como una versión simplificada del mismo también en alemán.

Bahrein

La Agencia Monetaria de Bahrein ha concedido una autorización para comercializar las Acciones de la Sociedad en Bahrein, con sujeción a su Normativa, legislación vigente reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, incluyendo la normativa y los principios relativos a Supervisión General, Actividad y Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva. La Agencia Monetaria de Bahrein declina toda responsabilidad sobre la solvencia financiera de la Sociedad o sobre la exactitud de cualquier declaración formulada o expresada en relación con la misma.

Bélgica

La Sociedad ha sido inscrita en la Comisión de Banca y Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de 20 de julio de 2004 sobre operaciones y mercados financieros. La versión en lengua francesa del presente Folleto Informativo, que se distribuye en Bélgica, incluye información adicional destinada a inversores belgas.

Brunei

El administrador de la Sociedad en Brunei es The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited, Brunei Darussalam, el cual está autorizado para distribuir las Acciones de la Sociedad con arreglo al Artículo 7 del Decreto sobre Fondos de Inversión de 2001. Únicamente el Administrador de la Sociedad en Brunei podrá distribuir públicamente Acciones de la Sociedad en dicho país.

Chile

La Sociedad ha obtenido el registro de algunos Subfondos ante la Comisión de Clasificación de Riesgos de Chile por medio de una solicitud presentada por una gestora nacional de fondos de pensiones. Las Acciones de la Sociedad podrán venderse únicamente a ciertos fondos de pensiones chilenos.

Dinamarca

La Sociedad ha sido autorizada por la Autoridad de Supervisión Financiera de Dinamarca (Finanstilsynet) con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley danesa relativa a sociedades de inversión, sociedades instrumentales y otras instituciones de inversión colectiva (Ley Refundida nº 1499, de 12 de diciembre de 2007) para comercializar sus Acciones entre inversores institucionales en Dinamarca. El folleto simplificado, así como cierta información en materia fiscal, está disponible en lengua danesa.

Finlandia

De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Fondos de Inversión (29.1.1999/48), la Sociedad ha notificado a la Autoridad de Supervisión Financiera y en virtud de una confirmación emitida por ésta, puede distribuir públicamente sus Acciones en Finlandia. Este Folleto Informativo y toda la restante información y documentos que la Sociedad ha de publicar en Luxemburgo con arreglo a la legislación luxemburguesa aplicable se traducen al finés y se hallan a disposición de los inversores finlandeses en las oficinas de los distribuidores designados en Finlandia.

Francia

Se han cumplido los requisitos establecidos en la Norma General de la "Autorité des Marchés Financiers" (la "AMF") y la Sociedad ha sido autorizada para comercializar sus Acciones en Francia. El Banco CACEIS ejercerá las funciones de Entidad Corresponsal Centralizadora en Francia. Existe una versión en francés de este Folleto Informativo, que incluye información adicional destinada a inversores franceses que debe leerse conjuntamente con el presente Folleto Informativo. Podrán consultarse los documentos relativos a la Sociedad en las oficinas del Banco CACEIS, cuyo domicilio social se encuentra en 1, place Valhubert, F-75013 París, Francia, en el horario normal de oficina, pudiéndose obtener copias de los mismos previa solicitud.

Gibraltar

La Sociedad ha obtenido la condición de institución reconocida ("recognised scheme") con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Servicios Financieros de Gibraltar de 1989. En virtud de una confirmación de la Comisión de Servicios Financieros, la Sociedad podrá distribuir públicamente sus Acciones en Gibraltar.

Grecia

En el marco del procedimiento establecido en las letras a) y b) del artículo 49 de la Ley 1969/1991, el Comité de Mercados de Capitales ha autorizado a la Sociedad para distribuir sus Acciones en Grecia. Este Folleto Informativo está disponible en su versión en griego. Debe tenerse presente que las directrices aplicables del Comité de Mercados de Capitales establecen que "los Fondos de Inversión no aseguran una rentabilidad y las rentabilidades históricas no garantizan necesariamente los resultados futuros".

Guernsey

Se ha obtenido el consentimiento para la distribución de este Folleto Informativo en Guernsey con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos sobre Control de Endeudamiento, de 1959 a 1989. La Financial Services Commission y la States Advisory and Finance Committee declinan toda responsabilidad sobre la solvencia financiera de la Sociedad o sobre la exactitud de cualquier declaración formulada o expresada en relación con la misma.

Hong Kong

La Sociedad ha sido autorizada como institución de inversión colectiva por la Securities and Futures Commission de Hong Kong (el "SFC"). Esta autorización no implica recomendación oficial alguna por parte de SFC. Dicha Comisión declina toda responsabilidad sobre la solvencia financiera de cualquier institución o la exactitud de cualquier declaración formulada u opinión vertida en el presente Folleto Informativo. Los residentes en Hong Kong pueden obtener copias del

Anexo D

presente Folleto Informativo tanto en inglés como en chino. Los inversores deberían leerlo conjuntamente con la Información para Residentes en Hong Kong ("IRHK"), que aporta información adicional pertinente para los residentes en Hong Kong. El representante en Hong Kong de la Sociedad es BlackRock (Hong Kong) Limited.

Hungría

La Autoridad de Supervisión Financiera Húngara autorizó el 16 de abril de 2007 la distribución en Hungría de las Acciones de la Sociedad conforme al artículo 288(1) de la Ley húngara CXX sobre el mercado de capital. El presente Folleto Completo y el Folleto Simplificado están a disposición de los inversores también en húngaro.

Islandia

Conforme a la normativa sobre control de cambios, publicada por el Banco Central de Islandia el 15 de diciembre de 2008 (en su versión modificada), los inversores islandeses tienen prohibido invertir en valores, acciones o participaciones de OICVM y/o fondos de inversión, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros negociables denominados en monedas distintas de la corona islandesa (ISK). No obstante, las personas que hubieran invertido en tales instrumentos financieros antes de la entrada en vigor de dicha normativa podrán reinvertir. Los inversores pueden solicitar una exención a estas normas.

Antes de la promulgación de dicha normativa, se ofrecían a los inversores minoristas de Islandia acciones de los siguientes subfondos:

Asian Dragon Fund
European Opportunities Fund
Global Allocation Fund
Global Opportunities Fund
New Energy Fund
Pacific Equity Fund
World Gold Fund
Euro-Markets Fund
Emerging Euro Fund
Emerging Markets Fund
World Income Fund
Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund
Reserve Fund
Global High Yield Bond Fund

El distribuidor local de la Sociedad en Islandia es responsable de poner toda la información necesaria a disposición de los inversores minoristas de Irlanda con arreglo a la Ley n° 30/2003 sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y fondos de inversión, en su versión modificada.

Irlanda

Se han cumplido los requisitos establecidos en las Disposiciones 86 y 90 del European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations, de 1989 (Reglamento por el que se adaptó el Derecho interno irlandés a la Directiva del Consejo de 20 de diciembre de 1985 por la que se coordinan las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios), y el Banco Central de Irlanda ha confirmado que la Sociedad puede comercializar sus Acciones en Irlanda (sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición 87). AIB/BNY Fund Management Limited prestará los servicios de agente de crédito en Irlanda. Puede consultarse la documentación relativa a la Sociedad en las oficinas de AIB/BNY Fund Management Limited, sitas en Guild House, Guild Street, IFSC, Dublín 1, Irlanda, durante el horario comercial habitual y podrán solicitarse en caso necesario copias de la documentación. Asimismo, AIB/BNY Fund Management Limited remitirá al Agente de Transmisiones cualquier solicitud de reembolso o de pago de dividendos, así como cualquier queja relativa a la Sociedad.

Italia

La Sociedad ha obtenido el registro en Italia de algunos Subfondos ante la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB) y la Banca d'Italia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley número 58, de 24 de febrero de 1998, y su normativa de desarrollo. Con arreglo a los procedimientos dispuestos, únicamente los distribuidores autorizados especificados en el mismo (Nuevo Impreso de Suscripción) podrán comercializar dichos Subfondos. Los inversores italianos pueden obtener la versión traducida al italiano del presente Folleto Informativo, junto con el Documento Integrativo italiano y los documentos indicados en el mismo, en las oficinas del banco corresponsal designado por la Sociedad. Los accionistas que no suscriban o reembolsen las Acciones a través del Agente de Pagos local u otras entidades encargadas de tramitar las operaciones en Acciones en Italia podrán soportar los gastos de las actividades realizadas por tales entidades. En Italia, los gastos adicionales realizados por los Agentes de Pagos en Italia u otras entidades encargadas de tramitar las operaciones con Acciones en nombre de los accionistas italianos (por ejemplo, el coste de las operaciones en bolsas extranjeras y de la intermediación de pagos) podrá cargarse a dichos accionistas directamente. Los inversores de Italia podrán otorgar al Agente de Pagos en Italia un mandato específico que le faculte para actuar en su propio nombre y en representación de dichos inversores. En virtud de ese mandato, el Agente de Pagos en Italia, en su propio nombre y en representación de los inversores de Italia (i) transmitirá de forma agregada a la Sociedad las órdenes de suscripción / reembolso / canje; (ii) mantendrá las Acciones en el libro registro de accionistas de la Sociedad, y (iii) realizará cualquier otra actividad administrativa en virtud del contrato de inversión. En el formulario de suscripción para Italia se facilitará más información sobre dicho mandato.

En Italia, los inversores podrán suscribir Acciones a través de un Plan de Ahorro Regular. También es posible reembolsar y/o canjear periódica/regularmente Acciones en el marco de un Plan de Ahorro Regular. En el formulario de suscripción para Italia se facilitará información sobre los Planes de Ahorro Regular ofrecidos.

Jersey

Se ha obtenido el consentimiento de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la "Comisión") de conformidad con la Orden de Control de Endeudamiento (de Jersey) de 1958, en su versión modificada, para la captación de recursos financieros en la Isla mediante la emisión de Acciones de la Sociedad y para la distribución de este Folleto Informativo. La Comisión está protegida por la Ley de Control de Endeudamiento (de Jersey) de 1947, en su versión modificada, frente a cualesquiera responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones con arreglo a dicha Ley.

Corea

Se ha presentado ante la Comisión de Supervisión Financiera de Corea una declaración de inscripción para la distribución pública de las Acciones de la Sociedad en Corea de conformidad con lo dispuesto en la Indirect Investment Assets Management Business Act de Corea y su normativa de desarrollo.

Macao

La Autoridade Monetária de Macau ha autorizado la publicidad y comercialización de la Sociedad y de determinados subfondos registrados en Macao con arreglo a los artículos 61 y 62 del Decreto Ley 83/99/M de 22 de noviembre de 1999. Este Folleto está disponible para los residentes en Macao en inglés y chino.

Países Bajos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 de la Ley de Sociedades de Inversión (Wet toezicht beleggingsinstellingen) la Sociedad ha notificado a la Autoridad Supervisora de los Mercados

Financieros Neerlandesa (Autoriteit Financiële Markten) y en virtud de la confirmación obtenida de la Autoridad Supervisora de los Mercados Financieros Neerlandesa, la Sociedad podrá comercializar sus Acciones en los Países Bajos. BlackRock Investment Management (UK) Limited, sucursal de Ámsterdam, pondrá a disposición de los inversores el presente Folleto Informativo, que constituye una traducción al holandés del folleto simplificado, junto con toda la información y documentación adicional que la Sociedad está obligada a publicar en Luxemburgo de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable tan pronto como sea posible después de la fecha de publicación de este Folleto Informativo.

Noruega

De conformidad con la Ley de Fondos de Valores de 1981 y el Reglamento de 1994 sobre derechos de instituciones de inversión extranjeras, la Sociedad ha notificado a la Comisión de Banca, Seguros y Valores de Noruega (Kredittilsynet) la oferta en venta de fondos OICVMs en Noruega. En virtud de una carta de confirmación remitida por la Comisión de Banca, Seguros y Valores de Noruega con fecha 5 de marzo de 2001, la Sociedad puede comercializar y vender sus Acciones en Noruega.

Perú

Las Acciones de la Sociedad no se registrarán en Perú con arreglo al Decreto Legislativo 862, Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en su versión modificada, y sólo podrá ofrecerse y venderse a inversores institucionales en el marco de una colocación privada. La Sociedad ha registrado determinados Subfondos en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú en el marco del Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado del Fondo de Pensiones, en su versión modificada, y de las normas legales y reglamentarias que la desarrollan.

Polonia

La Sociedad ha comunicado a la Comisión de Valores y Bolsa polaca (Komisja Nadzoru Finansowego) el propósito de comercializar sus Acciones en Polonia con arreglo al artículo 253 de la Ley de fondos de inversión (Dz. U. 04.146.1546). La Sociedad ha establecido su agente de pagos y representación en Polonia. La Sociedad deberá publicar en polaco este Folleto, la versión simplificada del mismo, los informes anual y semestral y otros documentos e información con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado en el que tenga sus oficinas centrales. La Sociedad comercializa sus Acciones en Polonia únicamente a través de distribuidores autorizados.

Portugal

En Portugal, la Comissão do Mercado dos Valores Mobiliários ha cursado notificaciones autorizando la comercialización de determinados Subfondos por diferentes distribuidores (de acuerdo con la relación de Subfondos recogida en la correspondiente notificación) con los que el Distribuidor Principal ha celebrado contratos de distribución.

Arabia Saudí

Las Acciones sólo podrán ofrecerse y venderse en el Reino de Arabia Saudí con arreglo al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Inversión publicado el 24 de diciembre de 2006 (el "Reglamento"). El artículo 4(b)(4) del Reglamento establece que si las participaciones de un fondo de inversión se ofrecen como máximo a 200 solicitantes en el Reino de Arabia Saudí y el importe mínimo a pagar por cada solicitante no es inferior a 1 millón de riales saudíes o su contravalor en otra moneda, dicha oferta de participaciones de un fondo de inversión se considerará una colocación privada a efectos del Reglamento. Se informa a los inversores de que el artículo 4(g) del Reglamento establece restricciones a las actividades en el mercado secundario con respecto a dichas participaciones de fondos de inversión.

Singapur

La oferta o invitación a la compra de las Acciones de Subfondos de la Sociedad (los "Restricted Recognised Funds"), reconocidos por las Autoridades Monetarias de Singapur (las "AMS") para la oferta restringida en este país (las "Acciones"), objeto del presente Folleto Informativo, no podrá dirigirse en Singapur al público en general. Además, este Folleto Informativo no constituye un folleto a efectos de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Valores y Futuros de Singapur (la "SFA"). En consecuencia, no se aplican al presente Folleto Informativo las responsabilidades legalmente establecidas en la SFA, relativas al contenido de un folleto. Debe considerar detenidamente si una inversión en Acciones de la Sociedad es adecuada para usted.

El presente Folleto no ha sido registrado como folleto explicativo en las AMS. Por tanto, quedará prohibida la circulación o distribución tanto del presente documento como de cualquier otro archivo o material relacionado con la oferta, venta, invitación a suscripción o compra de Acciones. De igual manera, quedará prohibido ofertar o vender Acciones así como someterlas a una invitación a suscripción o compra, ya sea de forma directa o indirecta, a individuos en Singapur distintos de (i) un inversor institucional de conformidad con el artículo 304 de la SFA, (ii) alguna persona pertinente con arreglo al artículo 305(1) o a algún individuo de conformidad con el artículo 305, apartado 2 y según las condiciones especificadas en el artículo 305 de la SFA o (iii) por el contrario, de conformidad y según las condiciones de cualquier disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Acciones sean suscritas o adquiridas de conformidad con el artículo 305 por una persona relevante, véase:

- (a) una sociedad anónima (que no sea un inversor acreditado según lo definido en el artículo 4, apartado A de la SFA), cuya única actividad comercial sea realizar inversiones y cuyo capital social total se encuentre participado por uno o más individuos, siendo cada uno de ellos un inversor acreditado; o
- (b) un fideicomiso (en el que el fideicomisario no sea un inversor acreditado) cuyo único fin sea realizar inversiones y en el que cada uno de los beneficiarios del fideicomiso sea una persona física que sea un inversor acreditado,

las acciones, obligaciones y unidades de acciones y obligaciones de dicha entidad o los derechos e intereses de los beneficiarios (como quiera que estén descritos) en dicho fideicomiso no serán transferibles en un plazo de seis meses a contar a partir de la adquisición de Acciones por parte de dicha sociedad o fideicomiso en virtud de una oferta realizada conforme al artículo 305 a excepción de:

- (1) a un inversor institucional (para sociedades, de conformidad con el artículo 274 de la SFA) o a alguna persona relevante según lo definido en el artículo 305, apartado 5 del SFA o a cualquier otra persona de conformidad con una oferta en la que las acciones, obligaciones y unidades de acciones y obligaciones de dicha sociedad o los derechos e intereses de ese fideicomiso se adquieran a un precio de más de 200.000 dólares americanos (o su equivalente en alguna divisa extranjera) por cada transacción, ya se abone este importe al contado o mediante intercambio de valores u otros activos, y más para sociedades, de conformidad con las condiciones dispuestas en el artículo 275 de la SFA;
- (2) los casos en que las transferencias no cuenten con una contraprestación; o
- (3) los casos en que la transferencia se realice por razones legales.

Anexo D

La Sociedad es una entidad de inversión de capital variable registrada e constituida de conformidad con la legislación luxemburguesa y regida por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (la "CSSF") en virtud de la Parte I de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002, en su versión modificada, en materia de sociedades de inversión colectiva. Los datos de contacto de la CSSF luxemburguesa son los siguientes:

Dirección: 110, route d'Arlon
L-2991 Luxemburgo
Teléfono: (352) 26 25 1-1

La Sociedad Gestora, BlackRock Luxembourg S.A, se encuentra regulada por la CSSF. Los datos de contacto de la Sociedad Gestora son los siguientes:

Dirección: 6D route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Luxemburgo
Teléfono: (44) 207-743-3300

La sucursal luxemburguesa del Bank of New York Europe Limited será la depositaria de la Sociedad y está registrada en Luxemburgo.

Los inversores deberán tener en cuenta que los Subfondos de la Sociedad distintos a los Restricted Recognised Funds a los que se hace referencia en el presente Folleto no estarán disponibles para los inversores de Singapur y las referencias a estos no deberán interpretarse como una oferta de acciones de dichos Subfondos en Singapur.

España

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional de Mercado de Valores en España con el número 140.

La Sociedad ha obtenido el registro de algunas Clases de Acciones de determinados Subfondos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estas Clases de Acciones y los Subfondos, que pueden consultarse en la web de la CNMV (www.cnmv.es) podrán distribuirse públicamente en España a través de los distribuidores que designe el Distribuidor Principal.

Suecia

La Sociedad ha cursado una notificación a la Autoridad de Supervisión Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7b de la Ley de Fondos de Inversión (1990: 1114) y, en virtud de una confirmación concedida por la Autoridad de Supervisión Financiera, la Sociedad podrá distribuir públicamente sus Acciones en Suecia.

Suiza

La Autoridad de los Mercados Financieros de Suiza ha autorizado a BlackRock Investment Management (UK) Limited (London), sucursal de Zúrich, en su condición de representante en Suiza de la Sociedad, la distribución pública de las Acciones de cada uno de los Subfondos de la Sociedad en o desde Suiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Planes de Inversión Colectivos de 23 de junio de 2006. Existe una versión en alemán de este Folleto Informativo, que también incluye la información adicional destinada a inversores suizos.

Taiwán

Algunos Subfondos han sido aprobados por la Comisión de Supervisión Financiera ("CSF") o han sido registrados ante la CSF para su oferta pública y venta a través del agente principal y/o los agentes de comercialización en Taiwán conforme a la Securities Investment Trust and Consulting Act y las correspondientes normas y reglamentos de la CSF.

Reino Unido

El contenido de este Folleto Informativo ha sido aprobado exclusivamente a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (la "Ley") por el Distribuidor de la Sociedad en el Reino Unido, BlackRock Investment Management (UK) Limited, con oficinas en 33 King William Street, Londres EC4R 9AS (entidad regulada en el ejercicio de sus actividades de inversión en el Reino Unido por la Financial Services Authority). La Sociedad ha obtenido la condición de "institución reconocida" ("recognised scheme") a efectos de lo dispuesto en la Ley. Algunas o la totalidad de las medidas de protección previstas en el sistema normativo británico no se aplicarán a las inversiones en la Sociedad. Con carácter general, no cabrá acogerse a las indemnizaciones previstas en el Plan de Indemnización para Inversores Británicos ("UK Investors Compensation Scheme"). La Sociedad dispone de los medios exigidos por la normativa que rige dichas instituciones en las oficinas de BlackRock Investment Management (UK) Limited. Los titulares de Acciones al portador británicos deben ponerse en contacto con el Distribuidor en el Reino Unido para realizar los trámites que les incumban. Un suscriptor de Acciones no tendrá derecho a anular su suscripción con arreglo a las Conduct of Business Rules de la Financial Services Authority británica. Para obtener más información acerca de BlackRock Global Funds, diríjase a la Mesa de Apoyo para Intermediarios Financieros en Londres (teléfono: 08457 405 405) del Distribuidor en el Reino Unido.

Estados Unidos

Las Acciones no serán inscritas con arreglo a la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión modificada (la "Ley de Valores") y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en Estados Unidos ni en ninguno de sus territorios, dominios o áreas sometidas a su jurisdicción, a una Persona Estadounidense ni por cuenta de la misma. No se ha inscrito la Sociedad con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940. No se permite poseer Acciones a las Personas Estadounidenses. Deben tener presente lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Anexo B, donde se describen determinadas facultades de reembolso obligatorio de la Sociedad y se define el término "Persona Estadounidense".

Generalidades

Podrá autorizarse o limitarse en otras jurisdicciones la distribución de este Folleto Informativo y la oferta de las Acciones. La información anterior tiene carácter meramente orientativo y cualquier persona que obtenga este Folleto Informativo y desee presentar una solicitud de suscripción de Acciones deberá informarse acerca de todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables en la jurisdicción correspondiente y respetar lo dispuesto en las mismas.

Anexo E – Resumen de comisiones y gastos

Todas las Clases de Acciones están sujetas también al abono de una comisión de administración, que podría alcanzar una tasa anual de hasta el 0,25%.

Asian Dragon Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asian Tiger Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asia Pacific Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asia Pacific Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

China Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Continental European Flexible Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Europe Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	2,00%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Markets Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Markets Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Corporate Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Reserve Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase D	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase E	0,00%	0,45%	0,25%	0,00%
Clase I	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro-Markets Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Enhanced Equity Yield Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Focus Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Growth Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fixed Income Global Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Allocation Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Corporate Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Dynamic Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Enhanced Equity Yield Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Government Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,90%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global High Yield Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,35%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Inflation Linked Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,85%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,85%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,85%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global SmallCap Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

India Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Small & MidCap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Latin American Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Local Emerging Markets Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Middle East & North Africa Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	2,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	2,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	2,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	2,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

New Energy Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Pacific Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Strategic Allocation Fund (Euro)	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Strategic Allocation Fund (US Dollar)	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Swiss Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

United Kingdom Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Basic Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Core Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,90%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,65%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Corporate Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Flexible Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar High Yield Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	0,75%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Government Mortgage Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,90%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	0,75%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Reserve Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase D	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase E	0,00%	0,45%	0,25%	0,00%
Clase I	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Growth Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Small & MidCap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Agriculture Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,85%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,85%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,85%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Energy Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Financials Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Gold Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Healthscience Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,90%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Mining Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Technology Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CSDC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%

Nota: Con sujeción a su aprobación por los Administradores, las comisiones combinadas de gestión y administración aplicables a cualquier Subfondo podrá incrementarse hasta el 2,25% en total mediante notificación por escrito remitida a los accionistas con una antelación mínima de tres meses, según se indica en el apartado 20 del Anexo C. Cualquier incremento de las comisiones de gestión por encima de dicho umbral requiere la aprobación de los accionistas en junta general.

Resumen del Procedimiento de Suscripción y de Las Instrucciones de Pago

1. Impreso de Suscripción

En el caso de las suscripciones iniciales de Acciones, debe cumplimentar el impreso de suscripción que puede obtenerse del Agente de Transmisiones o del equipo local de Servicios al Inversor, debiendo firmar dicho impreso todos los solicitantes conjuntos. Las suscripciones posteriores pueden realizarse por escrito o mediante fax o teléfono, indicando sus datos de inscripción y el importe que va a invertirse. Si presenta su solicitud de suscripción a través de su asesor profesional, debe cumplimentar la sección 5 del impreso de suscripción. Los impresos de suscripción cumplimentados deben remitirse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor.

2. Prevención del Blanqueo de Dinero

Léanse las observaciones al impreso de suscripción relativas a los documentos de identidad exigidos y asegúrese de facilitarlos al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor junto con su impreso de suscripción.

3. Liquidación

Debe adjuntar a su solicitud de suscripción una copia de sus instrucciones de transferencia (véanse las secciones 4 y 5 siguientes).

4. Liquidación mediante transferencia

La liquidación mediante SWIFT/transferencia bancaria en la moneda correspondiente deberá efectuarse en una de las cuentas que figuran al margen. En la orden SWIFT/de transferencia bancaria deberá indicarse:

- (i) Nombre del banco
- (ii) Código SWIFT o de identificación del banco
- (iii) Cuenta (IBAN)
- (iv) Número de cuenta
- (v) Referencia de la cuenta – “BGF – nombre del Subfondo cuyas Acciones se suscriben”
- (vi) Ordenante [nombre del accionista/mandatario y número de accionista/mandatario]

5. Moneda extranjera

Si desea efectuar el pago en una moneda distinta de la Moneda de Negociación (o de cualquiera de las Monedas de Negociación) del Subfondo elegido, indíquelo claramente al presentar su solicitud.

A

Dólares estadounidenses:

JP Morgan Chase New York
Código SWIFT CHASUS33
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta 001-1-460185, CHIPS UID 359991
Número ABA 021000021
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

B

Euros:

JP Morgan Frankfurt
Código SWIFT CHASDEFX, BLZ 501 108 00
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta (IBAN) DE40501108006161600066
(antes 616-16-00066)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”
Un solicitante cumple la obligación de pagar las Acciones cuando el importe adeudado se abona en fondos de inmediata disposición en esta cuenta.

C

Libras esterlinas:

JP Morgan London
Código SWIFT CHASGB2L, Código de entidad 60-92-42
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta (IBAN) GB07CHAS60924211118940
(antes 11118940)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Otros:

Dólares australianos:

Páguese a ANZ National Bank Limited Sydney
Código SWIFT ANZBAU3M
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924224466325
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólares de Hong Kong:

Páguese a JP Morgan Hong Kong
Código SWIFT CHASHKHH
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB24CHAS60924224466319
(antes 24466319)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Yen japonés:

Páguese a JP Morgan Tokyo
Código SWIFT CHASJPJT
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB69CHAS60924222813405
(antes 22813405)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólar neozelandés:

Páguese a Westpac Banking Corporation Wellington
Código SWIFT WPACNZ2W
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB83CHAS60924224466324
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólar de Singapur:

Páguese a Overseas Chinese Banking Corporation Ltd
Código SWIFT OCBCSGSG
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB13CHAS60924224466323
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Corona sueca:

Páguese a Svenska Handelsbanken Stockholm
Código SWIFT HANDSESS
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB80CHAS60924222813401
(antes 22813401)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Franco suízos:

Páguese a UBS Zürich
Código SWIFT UBSWCHZH80A
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924217354770
(antes 17354770)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

PARA MÁS INFORMACIÓN
Tfno.: +44 (0)20 7743 3300
blackrockinternational.com

PRISMA 09/1385 BGF PRO SPA 1009

BLACKROCK